



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 276/2009, de 16 de junio, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza. 5

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo y se efectúa la convocatoria de su XXIV Edición, para el año 2009. 25

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2009, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de julio de 2005. 30

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluz de Atención a la Infancia» y se convocan en su tercera edición. 32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009. 38

Número formado por dos fascículos

Lunes, 6 de julio de 2009

Año XXXI

Número 129 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

52

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

52

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Luisa Valverde Toresano, como personal estatutario fijo.

53

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña María Corona Alonso Díaz, como personal estatutario fijo.

53

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña María Tránsito Porras Castro, como personal estatutario fijo.

54

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

55

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

55

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

56

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ZBS de Jerez «UGC San Benito».

60

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.

65

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Motril San Antonio.

69

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo de la UAC.

73

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de junio de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.

78

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 31 de mayo de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

79

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2009.

80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la constitución de un fondo de capital riesgo y encomendar su gestión a la sociedad gestora «Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEGR, S.A.».

81

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la adquisición de terrenos en el parque empresarial «La Raya», sitios en el término municipal de Aljaraque (Huelva), para su empleo como primer asentamiento del Parque Científico-Tecnológico de Huelva (PCTH).

81

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para la venta directa a Alestis Aerospace, S.L., de un terreno sito en el Parque Tecnológico Tecnobahía, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

81

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para la concesión de un préstamo participativo al Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L. («Rabanales 21»).

82

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., para la instalación de una planta de revalorización de residuos orgánicos, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

82

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Briseis, S.A., para la puesta en marcha de una nueva planta de fabricación de productos cosméticos avanzados mediante tecnologías respetuosas con el medio ambiente, en el término municipal de Benahadux (Almería).

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 25 de junio de 2009, por la que se modifican los plazos para la resolución y notificación de diversos procedimientos administrativos, en el ámbito de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

83

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Next Continental Holding, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en la ciudad de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de Salud Pública firmado con el Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

84

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente sobre el acuerdo de aprobación inicial Plan Especial que se cita, situado entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán, de Huelva.

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 344/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

85

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

102

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 1035/2007. (PD. 1960/2009).

103

Edicto de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de las medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005.

103

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante de Juicio Verbal (250.2) 17/2009. (PD. 1961/2009).

104

Edicto de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 508/2006. (PD. 1967/2009).

104

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 421/2009.

105

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1958/2009).

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio de comedor que se cita. (PD. 1959/2009).

107

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 276/2009, de 16 de junio, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 10.3.23.º, define como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos». Asimismo, el Capítulo V del Título IX del texto estatutario, que se refiere a la Cooperación al Desarrollo, establece en el apartado 1 de su artículo 245 que «el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa distribución de la riqueza». El apartado 2 de este mismo artículo expresa que la «Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación para el desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África». El artículo 247 recoge que «la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda».

El artículo 6 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los Planes Anuales y los Programas Operativos por países. Dicho artículo expresa que los Planes Anuales desarrollarán los objetivos prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz para el ejercicio correspondiente.

El artículo 11.1 de la referida Ley 14/2003, de 22 de diciembre, señala que corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan. Por su parte el artículo 12.a) de dicha Ley atribuye a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, entre otras funciones, la elaboración y seguimiento del Plan.

Por Decreto del Consejo de Gobierno 163/2009, de 19 de mayo, por el que se define la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia se establece que corresponde a dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, la coordinación y asesoramiento de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, señala, entre otras funciones de la Agencia, proponer a la Consejería a la que esté adscrita el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los Planes Anuales y los Programas Operativos. El mismo tenor expresa el artículo 6 del Decreto 1/2008, de 8 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El artículo 14.3.c) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde a la Comisión de Cooperación para el Desarrollo aprobar la propuesta del Plan Andaluz de Cooperación, de los planes anuales y de los programas operativos, elaborados por la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo. El artículo 13.3.a) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde al Consejo Andaluz de Coopera-

ción Internacional para el Desarrollo informar el proyecto del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, de los planes anuales y de los programas operativos.

La Comisión de Cooperación para el Desarrollo ha aprobado la propuesta de Plan, en su reunión de 23 de marzo de 2009. Asimismo, el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha informado favorablemente el proyecto de Plan, en su reunión de 23 de marzo de 2009.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Planificación, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2009.

DISPONGO

Artículo Único. Aprobación del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2009.

Se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2009, cuyo texto se adjunta en Anexo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

ANEXO. PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA 2009

ÍNDICE

Listado de acrónimos.

Presentación.

Lógica de planificación.

Objetivo 1: Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza.

Cooperación bilateral (POPP).

Enfoque regional: integración centroamericana y actuaciones sectoriales regionales (POCER y POCES).

Programa Operativo con Enfoque Regional para el Sistema de la Integración Centroamericana (POCER SICA).

Fortalecimiento de los sistemas de salud pública de los países iberoamericanos con la OPS (POCES de Salud Pública).

Enfoque continental.

Cooperación Sur-Sur.

Previsiones presupuestarias por países prioritarios.

Objetivo 2: Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza.
 Línea Prioritaria 1: Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.
 Línea Prioritaria 2: Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria.

Objetivo 3: Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza.
 Línea Prioritaria 1: Intervención en procesos educativos.
 Línea Prioritaria 2: Sensibilización.
 Línea Prioritaria 3: Cultura de Paz.

Objetivo 4: Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza.
 Línea Prioritaria 1. Mejora de la planificación andaluza.
 Línea Prioritaria 2. Mejora de los mecanismos de gestión y ejecución de la cooperación andaluza.
 Línea Prioritaria 3. Mejora de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza.

Objetivo 5: Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones.
 Línea Prioritaria 1. Participación de los agentes andaluces en el desarrollo del PACODE y Línea Prioritaria 2. Apoyos específicos a los agentes andaluces según sus características y funciones.
 Línea Prioritaria 3. Apoyo al voluntariado y a los cooperantes.
 Línea Prioritaria 4. Coordinación con los agentes andaluces.
 Línea Prioritaria 5. Fortalecimiento de la capacidad de los agentes andaluces (Formación e investigación).

Anexo 1. Tabla de medidas del PACA 2009.
 Anexo 2. Marco presupuestario (previsiones).

Listado de acrónimos

AACID: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 AH: Acción Humanitaria.
 AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo.
 BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 CACID: Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 CAD: Comité de Ayuda al Desarrollo.
 CAONGD: Coordinadora Andaluza de ONGDs.
 CEA: Confederación de Empresarios de Andalucía.
 CEPES: Confederación de Entidades de la Economía Social.
 CIPD: Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
 ECHO: Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea
 ED: Educación para el Desarrollo.
 FAMP: Federación Andaluza de Municipios y Provincias
 FAMSÍ: Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional.
 LACID: Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo 14/2003, de 22 de diciembre.
 OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
 OCHA: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas.
 OMS: Organización Mundial de la Salud.
 ONGDs: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
 OPS: Organización Panamericana de la Salud.
 PACA 2009: Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2009.
 PACODE 2008-2011: Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.

POAH: Programa Operativo de Acción Humanitaria.
 POCER: Programa Operativo con Enfoque Regional.
 POCES: Programa Operativo con Enfoque Sectorial.
 POED: Programa Operativo de Educación para el Desarrollo.
 POFI: Programa Operativo de Formación e Investigación.
 POPP: Programa Operativo por País Prioritario.
 RACDA: Registro de Agentes de la Cooperación Andaluza.
 SEGIB: Secretaría General Iberoamericana.
 SICA: Sistema de Integración Centroamericana.

P R E S E N T A C I Ó N

El año 2008 ha supuesto para la cooperación andaluza el comienzo de un nuevo ciclo de planificación, iniciado con la aprobación del Plan Andaluz de la Cooperación para el Desarrollo 2008-2011 (PACODE), que constata la apuesta de la Junta de Andalucía por contribuir a la generación de procesos de desarrollo y progreso en los países más necesitados.

Para ello se pone a disposición de otros pueblos la experiencia del proceso de desarrollo experimentado en Andalucía y del que son protagonistas, en particular, todos los agentes andaluces de la cooperación y, en general, todos los andaluces y andaluzas.

En desarrollo del PACODE, los Planes Anuales de la Cooperación Andaluza (en adelante PACA) recogen sus objetivos, prioridades y recursos indicativos establecidos para cada uno de sus años de vigencia. Por ello, las medidas y actuaciones propuestas se han articulado en función de los 5 objetivos específicos formulados en el PACODE, agrupadas según las líneas prioritarias definidas para cada uno.

Durante su segundo año de aplicación se han programado medidas cuya ejecución perdurará durante el periodo de vigencia del PACODE. Se trata de sentar las bases que permitan consolidar una política de cooperación andaluza de calidad, que contribuya, en la medida de sus posibilidades, a erradicar la pobreza en el mundo, aprovechando la generación de valor añadido que el proceso de desarrollo andaluz puede aportar.

Nos encontramos, por tanto, ante un desarrollo paulatino de lo programado en el PACODE, comenzando el camino hacia la consecución de sus objetivos específicos y final y de los resultados esperados planteados. Por ello, en los Planes Anuales se integran todas aquellas actuaciones que en el marco de los Programas Operativos se vayan a desarrollar anualmente, si bien es cierto que esta integración será más efectiva en los siguientes Planes Anuales, puesto que a partir de 2009 se contará con los principales documentos de planificación plurianual que comenzarán a aprobarse durante este año.

Se consigue así dotar de coherencia al sistema andaluz de cooperación, estableciendo una plataforma anual, integrada con la programación geográfica y con la integración de las prioridades horizontales, que sirva de referencia para todos los agentes de cooperación andaluces. Ello configura a este PACA como un Plan pionero en cuanto a su concepción como documento estratégico.

El principal reto para 2009 es consolidar los principios que sustentan la filosofía que caracteriza al modelo de cooperación andaluza, concentrando los esfuerzos en la construcción y fortalecimiento de capacidades institucionales (de los agentes andaluces y de los actores de los países socios) y en la formulación de una planificación articulada que dé coherencia al sistema de ayuda andaluz, donde el seguimiento y la evaluación se han concebido como herramientas al servicio de la mejora de la política andaluza de cooperación.

Por ello, en este PACA, al igual que en el resto de la planificación estratégica y operativa, se ha hecho especial énfasis en el respeto de los criterios de calidad definidos para la cooperación andaluza:

- Cumplimiento de los principios operativos establecidos en el PACODE: Apropiación, alineación, gestión orientada a resultados y coordinación y complementariedad.

- Integración de las prioridades horizontales definidas en el PACODE: Equidad de género, medio ambiente, diversidad cultural y fortalecimiento institucional y de las organizaciones de la sociedad civil.

- Observación de un tercer grupo de orientaciones contenidas en el PACODE: Valor añadido de la cooperación andaluza, concentración geográfica y sectorial y coherencia integral del modelo de cooperación.

Estos criterios de calidad configuran el modelo de planificación de la cooperación andaluza, basado en la asociación con los actores de los países receptores de la ayuda como medio para garantizar la apropiación de los procesos de desarrollo a poner en marcha y el alineamiento con las prioridades de nuestros socios locales, principios de la Declaración de París reforzados en la Agenda de Asociación de Accra.

Además, se ha velado por encontrar la coherencia y complementariedad con las estrategias y actuaciones desarrolladas por otros donantes, especialmente con la cooperación española, buscando la generación de valor añadido y sinergias para conseguir un mayor aprovechamiento de las ventajas comparativas de la cooperación andaluza. Para ello se han incluido medidas tendentes a fomentar la coordinación con la AECID y consolidar la participación andaluza en los órganos consultivos y grupos de trabajo creados en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Para dinamizar la participación de los agentes andaluces en el diseño de la política andaluza de cooperación y garantizar la coordinación de las actuaciones regionales, se fomentará el diálogo y el debate con otros centros directivos de la administración regional y local y con el resto de agentes de cooperación entre los que se encuentran las ONGDs, las universidades, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales. Materializar esta coordinación es la finalidad perseguida con las medidas incluidas en el objetivo 5, Mejorar las capacidades de los agentes de cooperación y apoyar sus intervenciones, al igual que la Creación de Grupos de Trabajo en el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CACID).

En coherencia con el PACODE, para el logro de sus objetivos específicos, especialmente los de generación de procesos de desarrollo en las áreas prioritarias de la cooperación andaluza y de consolidación de la acción humanitaria, se concentrarán las actuaciones en aquellas áreas geográficas y sectores en los que la ayuda tenga un mayor impacto.

Otra de las características básicas de este modelo de planificación es el énfasis puesto en la necesidad de integrar las prioridades horizontales establecidas en el PACODE de manera transversal en toda la planificación estratégica y operativa. De ahí que éste sea uno de los objetivos perseguidos por este Plan Anual, donde se han incluido medidas tendentes al fortalecimiento institucional de la AACID y de su equipo técnico en temas relacionados con estas prioridades y otras centradas en el diseño de metodologías y herramientas procedimentales orientadas a su efectiva integración en las fases de la cooperación andaluza.

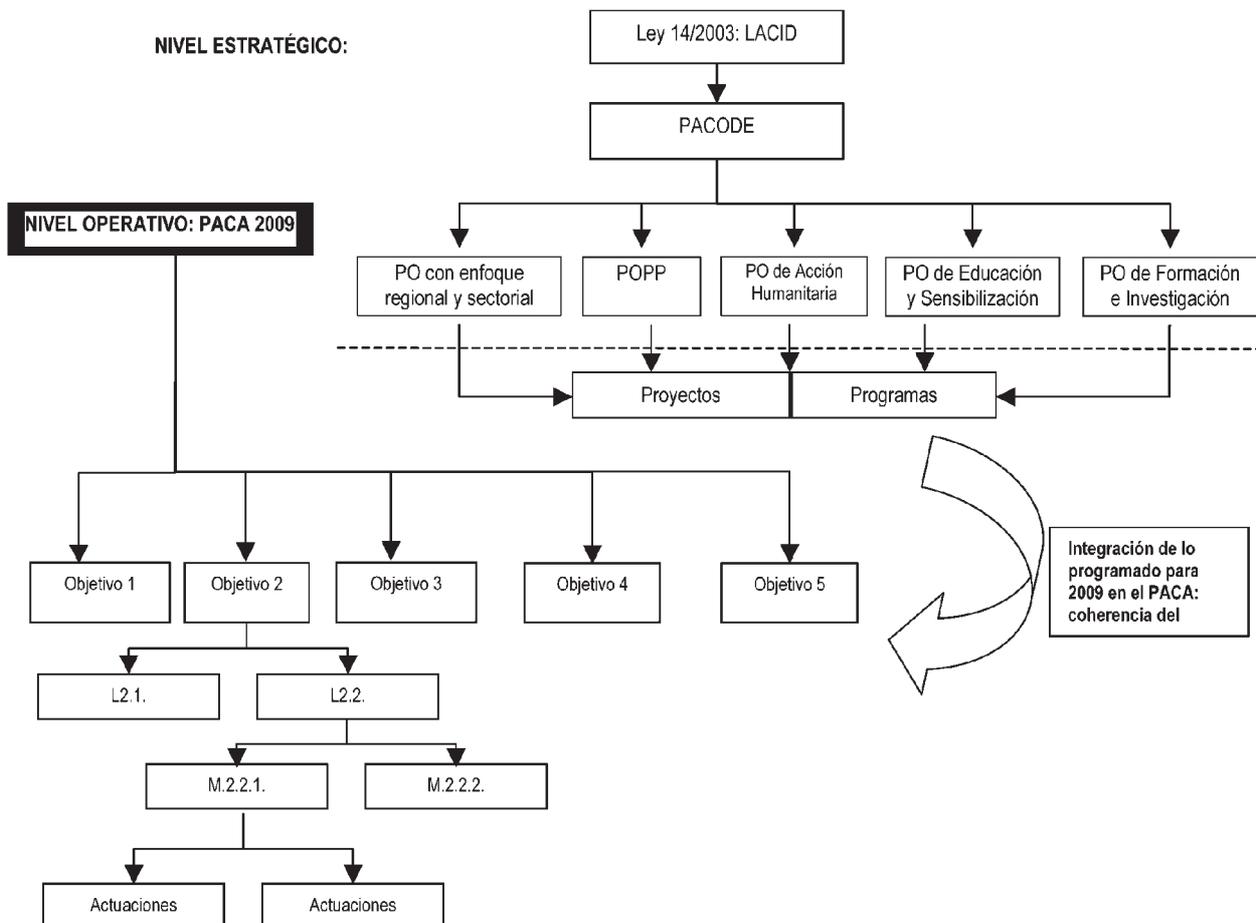
Con el PACODE y, principalmente con la aprobación de este Plan Anual, se comenzará un ciclo de planificación que persigue, en concordancia con lo propugnado a escala nacional e internacional, un enfoque de gestión para resultados. La creación de una Unidad específica en la AACID, encargada de poner en marcha metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación de las diferentes modalidades de ayuda e instrumentos de planificación, es una prueba más de la apuesta por aumentar la calidad de la ayuda y mejorar el diseño, aplicación y resultados de la política de cooperación.

Esta apuesta por consolidar un modelo de cooperación que contribuya a erradicar la pobreza en el mundo se traduce no sólo en un aumento de la calidad de la ayuda sino también en el refuerzo del incremento experimentado en el volumen de la ayuda andaluza en el último lustro.

Lógica de planificación.

Con la finalidad de aumentar la coherencia interna de la estrategia propuesta en el PACA y de garantizar la coherencia global de la política andaluza de cooperación, se ha buscado la correspondencia entre los objetivos definidos en el PACODE y las medidas propuestas para alcanzarlos. La estructura de programación es la que se recoge en la siguiente figura:

Figura 1. Niveles de planificación de la cooperación andaluza



Partiendo de los objetivos específicos perseguidos por el PACODE, se han definido 88 medidas que recogen las formas operativas del PACA para conseguir los objetivos.

A partir de los diferentes niveles de planificación se puede dibujar la relación entre los supuestos implícitos en la planificación, es decir, entre las hipótesis de partida para el logro de los objetivos y establecer así la articulación en cascada de las relaciones fines-medios que van desde el nivel jerárquico superior al nivel inferior. Ello facilita la presentación de la estrategia al tiempo que facilita el diseño de los sistemas de seguimiento y evaluación del PACA, y por consiguiente, del PACODE.

La estructura del PACA responde a este esquema de planificación. Por ello, se presentan las medidas a poner en marcha durante el ejercicio agrupadas en los cinco objetivos específicos del PACODE.

Objetivo 1: Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza.

En coherencia con lo establecido en el PACODE, el modelo andaluz de cooperación para el desarrollo deberá contribuir a generar procesos que promuevan un desarrollo humano sostenible, generando cambios y modificaciones significativas en las estructuras existentes que permitan ir creando espacios y condiciones de libertad a los hombres y mujeres de los países menos desarrollados, para que puedan ir ampliando y disfrutando de sus capacidades individuales y colectivas.

De esta forma, se espera como resultado para 2011 haber contribuido a reducir la pobreza en los países y a promover un desarrollo humano sostenible en los países receptores de ayuda de la cooperación andaluza.

Para ello, la cooperación andaluza, según el PACODE, dedicará especial atención a determinados países en desarrollo y, dentro de éstos, a los sectores más desfavorecidos.

Las prioridades sectoriales del PACODE se han definido conforme a las orientaciones establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, el consenso internacional sobre los ámbitos fundamentales para promover el desarrollo y erradicar la pobreza y la propia experiencia de los agentes andaluces.

En concreto, el PACODE agrupa en ocho líneas prioritarias sectoriales las medidas que ejecutarán los agentes de la cooperación andaluza y las contrapartes locales para apoyar las estrategias de desarrollo de los países receptores de la ayuda. Estas líneas son las recogidas en la tabla siguiente.

Tabla 1. Líneas prioritarias sectoriales de la cooperación andaluza

Línea Prioritaria 1	Servicios sociales básicos
Educación básica	
Salud primaria y reproductiva	
Vivienda digna	
Saneamiento y acceso al agua potable	
Seguridad alimentaria	
Línea Prioritaria 2	El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano
Fortalecimiento de las estructuras democráticas	
Sociedad civil	
Línea Prioritaria 3	El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, indígenas y minorías)
Género	
Infancia y juventud en riesgo	
Población indígena y grupos étnicos	

Personas con discapacidad	
Personas desplazadas y refugiadas	
Linea Prioritaria 4	Formación y capacitación de los recursos humanos
Linea Prioritaria 5	Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras así como el desarrollo de la base productiva, el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular de las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos
Linea Prioritaria 6	Protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales
Linea Prioritaria 7	Promoción de la cultura y del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno
Linea Prioritaria 8	Fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público

En términos geográficos, la definición de las prioridades en el PACODE se ha realizado de acuerdo a la experiencia y capacidades del sistema de ayuda andaluz, y en consonancia con lo contemplado en la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, la LACID). Concretamente, la ayuda al desarrollo se concentra en tres grandes áreas de actuación: Iberoamérica, Norte de África y Oriente Medio y África Subsahariana. A estas áreas se destinará la mayor parte de los recursos de la cooperación andaluza en el año 2009, organizando las prioridades geográficas en cuatro niveles:

- Cooperación bilateral con los países prioritarios,
- Cooperación con enfoque regional y sectorial,
- Cooperación con enfoque continental y
- Cooperación Sur-Sur.

Como se analizará en el objetivo 4 del presente Plan, para cada nivel geográfico se aprobarán instrumentos de planificación específicos, los Programas Operativos, que concretarán y adaptarán a cada contexto los objetivos, principios, prioridades y recursos indicativos del PACODE. Estos instrumentos de planificación hacen referencia, en el marco de este Objetivo 1, a los Programas Operativos por País Prioritario para (en adelante POPP), al Programa Operativo con Enfoque Regional (en adelante POCER) y al Programa Operativo con Enfoque Sectorial (POCES). Además, y para la cooperación continental y cooperación Sur-Sur, se definirán intervenciones específicas que se enmarcarán en los respectivos instrumentos de planificación existentes en la cooperación española e internacional.

Cooperación bilateral (POPP).

La definición explícita de 23 países prioritarios es una de las principales novedades de la cooperación bilateral del PACODE. La selección de estos países se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios:

- El volumen de población en situación de pobreza.
- El Índice de Desarrollo Humano.
- La presencia tradicional de la cooperación andaluza.
- La complementariedad de acciones con la cooperación española y con otros actores de cooperación.

Además de continuar con la cooperación con países tradicionales para la cooperación andaluza, durante 2009 se sentarán las bases para la cooperación con países del África Subsahariana en los que nuestra cooperación es más reciente.

En este sentido, los países en los que se actuará pueden agruparse en función de la experiencia previa de la cooperación andaluza en dichos países:

Países de Cooperación tradicional para la mayoría de los agentes: Aquellos en los que la cooperación andaluza goza de cierta tradición y en los que hay una amplia presencia de los agentes andaluces de cooperación: Guatemala, Hondu-

ras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Cuba, Mali, Marruecos, Mauritania y Territorios Palestinos. En estos países se continuará en 2009 con las principales líneas de trabajo desarrolladas hasta el momento (servicios sociales básicos como la salud, la educación, el agua y saneamiento, la vivienda y la seguridad alimentaria; las infraestructuras básicas comunales y rurales, la rehabilitación de viviendas, la política de suelo y la ordenación del territorio y urbanística, la formación y capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento institucional, el medio ambiente y la cultura), adaptándolas a las necesidades actuales de los países socios.

Países de Cooperación de determinados agentes, especialmente las ONGDs: Aquellos en los que la cooperación andaluza cuenta con una importante presencia de agentes andaluces no gubernamentales de cooperación: Bolivia, Ecuador, Perú y Población Saharai.

Países de Cooperación incipiente: Aquellos países con los que se ha trabajado en menor medida y donde apenas hay presencia de agentes andaluces de cooperación: Burkina-Faso, Guinea Bissau, Mozambique, Paraguay, República Democrática del Congo, Senegal y Togo. El principal objetivo será sentar las bases para la cooperación y asegurar la participación de los agentes andaluces.

Además de estos países, durante el 2009 se seguirá con el apoyo a otros en los que hay presencia de agentes andaluces de cooperación: Brasil, Chile, México y Uruguay, además de Haití, Burundi, Guinea Ecuatorial, Ruanda y Uganda.

Para la mayoría de estos países durante el año 2009 se aprobará un Programa Operativo (POPP), que será elaborado en función del cumplimiento de los criterios de calidad definidos a partir de los objetivos, principios y prioridades establecidos en el PACODE, y que sientan las bases del modelo de cooperación andaluza.

De esta forma, y en el marco de los respectivos POPP, se programarán medidas y actuaciones por país que integrarán las prioridades sectoriales mencionadas y las prioridades horizontales establecidas en el PACODE, teniendo como base la participación, la concertación, el consenso y la complementariedad entre los agentes de desarrollo andaluces y, sobre todo, estableciendo plataformas para la asociación estable con los agentes locales que garanticen la apropiación de los procesos de desarrollo a poner en marcha y el alineamiento con sus necesidades y prioridades fundamentales.

Además, en la elaboración de los Programas Operativos de cada país se tendrá en cuenta, junto al enfoque de planificación bilateral, la posible confluencia de otros marcos de planificación geográfica, como pueden ser el enfoque regional, el enfoque continental o la cooperación sur-sur, que incorporarán propuestas concretas de desarrollo que habrán de ser coherentes y complementarias a las incluidas en los POPP.

Enfoque regional: Integración centroamericana y actuaciones sectoriales regionales (POCER y POCES).

De conformidad con lo previsto en el PACODE, la cooperación andaluza apoyará, en el año 2009, además de la cooperación bilateral, los procesos de integración regional que se están produciendo en algunas de las áreas geográficas prioritarias (el Sistema de Integración Centroamericana) y actuaciones sectoriales vinculadas a organismos multilaterales de ámbito regional (la Organización Panamericana de la Salud).

Programa Operativo con Enfoque Regional para el Sistema de la Integración Centroamericana (POCER SICA).

En octubre de 2005, y en desarrollo del Memorandum firmado en febrero de ese mismo año por la Junta de Andalucía con la Secretaría General del SICA en Tegucigalpa, se acordó poner en marcha un Programa Operativo Regional con el SICA con el objetivo de contribuir a la consolidación del proceso de integración centroamericana mediante el fomento y la sensibilización de la idea centroamericana, apoyando específicamente

el desarrollo de nuevas políticas del SICA con especial incidencia en la ciudadanía y en el ámbito social. Posteriormente, en febrero de 2008, se decide dar continuidad a esta estrategia que se desarrollará mediante las medidas contempladas en los 6 ejes prioritarios definidos en el Memorandum en dos vertientes: la relación bilateral con los países, para lo que se velará por incluir medidas coherentes con las propuestas en el POCER SICA en los respectivos Programas Operativos de los países integrantes del SICA. Estas medidas, agrupadas en los seis ejes propuestos en el Memorando son las siguientes:

- Fomento de la conciencia regional centroamericana. Para ello, el POCER SICA desarrollará actuaciones relacionadas con la elaboración de estudios e investigaciones sobre las ventajas del proceso de integración centroamericana, la elaboración de un programa de información y divulgación del proceso de integración y el diseño de un programa de formación en materia de integración.

- Mujer. En Centroamérica se han logrado avances importantes en el proceso progresivo de inclusión de la perspectiva de género. No obstante, las brechas de género continúan constituyendo serias limitaciones para el ejercicio de ciudadanía y la participación plena de las mujeres en el proceso de desarrollo. Revertir esa situación es uno de los objetivos del POCER formulado en términos de contribución a la consolidación de los procesos de integración desde una perspectiva de género para impulsar la igualdad y equidad de las mujeres en el contexto socioeconómico, cultural y político de la región centroamericana.

Durante el año 2009 la AACID comenzará a trabajar junto con el SICA en la ejecución de las diferentes medidas previstas en el Memorandum de Entendimiento para este eje y que son las siguientes:

- Medida 1: Elaboración de la «Carta de los Derechos de la Mujer Centroamericana».
- Medida 2: Empoderamiento de la Mujer para que pueda tener una mayor representación y participación en los distintos espacios sociales, políticos y culturales.
- Medida 3: Autonomía económica mediante un salario digno, acceso al empleo y a los medios jurídicos, que aseguren la sostenibilidad de su esfuerzo.
- Medida 4: Acceso de las niñas y las mujeres a los sistemas educativos nacionales en los diferentes niveles y en condiciones de equidad.
- Medida 5: Lucha contra la violencia de género promoviendo el diseño de programas dirigidos a mejorar la atención, detección y respuesta policial, judicial, social y sanitaria en los casos de violencia de género.
- Medida 6: Sensibilización en valores y actitudes en pro de la igualdad de oportunidades.

- Infancia y juventud. La pobreza en los países de la región centroamericana afecta aún más a la infancia y la juventud, de tal manera que no permite que sus condiciones de vida sean mejores en la etapa adulta, afectando en mayor medida a la población que vive en situación de riesgo social. Por ello, la cooperación andaluza en este enfoque regional se plantea promover la intervención en áreas tales como delincuencia infantil y juvenil, educación y formación, explotación sexual, trabajo infantil, salud infantil y juvenil o migración infantil.

Durante el año 2009 la AACID comenzará a trabajar junto con el SICA en la ejecución de las diferentes medidas previstas en el Memorandum de Entendimiento para este eje y que son las siguientes:

- Medida 1: Sensibilización e información a la población de la importancia que tiene la educación, la salud y el bienestar de los niños-niñas y adoles-

centes, mediante campañas que muestren la situación actual y el compromiso de una actuación eficaz.

- Medida 2: Definición de un programa de acción conjunta a nivel centroamericano que ataje la exclusión social, las violaciones, la delincuencia y la discapacidad, incluyendo la capacitación profesional para que los jóvenes puedan acceder a su inserción social y al establecimiento de un programa de becas.
- Medida 3: Programa de Formación de Formadores que capacite al personal técnico y personal responsable de las políticas de infancia y juventud en el tratamiento integral de las actuaciones que se deben realizar en el marco de dichas políticas.

- Desarrollo Rural. Las zonas rurales de Centroamérica necesitan de una planificación, un fortalecimiento de sus estructuras organizativas y de gestión, así como promover la concienciación y la sensibilización de los actores implicados en el desarrollo rural. Mediante este eje se pretende contribuir a la definición e implantación de una política centroamericana de desarrollo rural que promueva la modernización de la agricultura, ponga en valor los recursos naturales, el patrimonio histórico y cultural, el turismo y la artesanía y facilite la búsqueda de alternativas al sector primario tradicional.

Durante el año 2009 la AACID comenzará a trabajar junto con el SICA en la ejecución de las medidas previstas en el Memorandum de Entendimiento para este eje:

- Medida 1: Fortalecimiento de las estructuras administrativas y de gestión del desarrollo rural en los distintos países centroamericanos.
- Medida 2: Mejora de la producción y de la comercialización agrícola, ganadera y pesquera.
- Medida 3: Conservación y puesta en valor de los recursos.
- Medida 4: Diversificación económica.
- Medida 5: Integración y cohesión social.

- Municipalismo. La descentralización y el desarrollo local viven hoy en día uno de los momentos de mayor dinamismo. El SICA debe incorporar a los territorios en el proceso de integración regional, ya que su participación activa podrá desencadenar procesos de desarrollo. El objetivo es, pues, impulsar el proceso de integración política centroamericana incorporando, desde lo local, nuevas temáticas y actores en la agenda regional.

Durante el año 2009 la AACID comenzará a trabajar junto con el SICA en la ejecución de las diferentes medidas previstas en el Memorando de Entendimiento para este eje y que son las siguientes:

- Medida 1: Promoción del desarrollo local y de la descentralización democrática como factores estratégicos de la integración centroamericana.
- Medida 2: Formación de un nuevo liderazgo local capaz de articular el desarrollo local, la descentralización del Estado y participación ciudadana en la integración centroamericana.
- Medida 3: Profundizar en el conocimiento de la región centroamericana y el papel del desarrollo local y la descentralización en el proceso de integración.

- Pueblos indígenas y grupos étnicos. El objetivo general de este eje es contribuir a la mejora de las condiciones de vida, buscando fortalecer la dignidad integral a la que tienen derecho las personas y promoviendo el desarrollo humano, socio-económico y cultural sostenible, con fundamento en el respeto a la diversidad étnica y cultural, social y de género, con-

tribuyendo así a la consolidación del proceso de integración centroamericana, mediante el fomento de la sensibilización.

Durante el año 2009 la AACID comenzará a trabajar junto con el SICA en la ejecución de las medidas previstas en el Memorandum de Entendimiento para este eje:

- Medida 1: Empoderamiento y promoción de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y étnicos en los procesos de decisión.
- Medida 2: Reforzamiento de las capacidades y de las señas de identidad de los pueblos indígenas y étnicos en los procesos de decisión.
- Medida 3: Fomento del asociacionismo de los pueblos indígenas y grupos étnicos centroamericanos.
- Medida 4: Sensibilización de la población centroamericana sobre el aporte de los pueblos indígenas y étnicos al desarrollo centroamericano.
- Medida 5: Fortalecimiento y divulgación de la cultura indígena y étnica, vinculada al desarrollo económico y social de sus poblaciones.

Fortalecimiento de los sistemas de salud pública de los países iberoamericanos con la OPS (POCES de Salud Pública).

Dos son los referentes internacionales principales en materia de salud, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a la salud, y la Declaración sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que establece como objetivos «reducir la mortalidad infantil» (objetivo 4), «mejorar la salud materna» (objetivo 5), y «combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades» (objetivo 6).

Además, el PACODE parte del concepto de la atención primaria de salud recogido en el punto VII de la Declaración Alma-Atta, en el sentido de abordar la educación sobre los problemas sanitarios más prevalentes, y los métodos para prevenirlos y controlarlos; asegurar el suministro de alimentación y de correcta nutrición; tener un adecuado suministro de agua potable y saneamiento básico; promover la asistencia materno-infantil, incluyendo la planificación familiar; inmunizar a la población contra las principales enfermedades infecciosas y prevenir y controlar las enfermedades endémicas locales.

Asimismo, el Plan incluye el concepto de Atención Primaria de Salud que recoge el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en 1994 en El Cairo, que incorpora la salud sexual y reproductiva y las garantías de los derechos de las mujeres, los hombres y la población adolescente a una buena salud sexual y reproductiva.

La cooperación andaluza tiene una amplia trayectoria en el ámbito de la salud lo que permitirá contribuir al logro de estos objetivos, pues ésta es una de las líneas sectoriales clásicas de las iniciativas de cooperación desarrolladas por nuestra Administración y por los demás agentes de cooperación andaluces.

Concretamente, para el PACA 2009, la cooperación andaluza sectorial regional considera como marco de actuación el «Memorandum de Entendimiento» acordado entre la Junta de Andalucía y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) para el período 2008-2011, continuación del Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y OPS/OMS en 1992, así como de los Memorandos de Entendimiento de 1997 y 2002.

El Plan Estratégico 2008-2012 de la OPS/OMS, como instrumento de planificación de referencia, aprobado por los países de la Región, se orienta a las estrategias de Salud para Todos y al logro de los Objetivos del Milenio. Para el año 2009, en el marco del Acuerdo suscrito se ha contemplado el desarrollo de un conjunto de líneas de trabajo y medidas prioritarias:

- Asistencia técnica, intercambio de experiencias y formación de recursos humanos en materia de gestión pública de salud con enfoque descentralizado.

- Apoyo a programas de especialización de profesionales sanitarios.

- Apoyo a programas de formación de operadores de salud, concretamente el apoyo al diseño de un Master Iberoamericano en Salud Pública.

- Apoyo a los gobiernos de los países en desarrollo para mejorar su capacidad institucional.

- Apoyar el desempeño de la Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana Ministerial de Investigación y Aprendizaje en Salud Pública.

- Apoyo a programas de salud mental.

El área geográfica de actuación se circunscribirá a los países miembros de la Organización Panamericana de Salud.

Enfoque continental.

Las Cumbres Iberoamericanas y las Cumbres de la Unión Africana están adoptando resoluciones que inciden en el hecho de abordar conjuntamente cuestiones que afectan a sus respectivas poblaciones y que están íntimamente relacionadas con las prioridades sectoriales contenidas en el PACODE. De ahí que el enfoque continental geográfico se centre en el apoyo sectorial a intervenciones que tengan incidencia en el conjunto del continente iberoamericano y africano.

El respeto de los derechos humanos adquiere particular importancia en determinadas personas y grupos sociales que padecen una exclusión de la red social, que no pueden acceder a los recursos y oportunidades existentes en el entorno que les rodea y están expuestos a una gran vulnerabilidad. Entre tales grupos se encuentran, además de las mujeres sin recursos, la infancia, la población indígena, la población desplazada y retornada y las personas con discapacidad, la juventud (entre 15 y 24 años) en situaciones de riesgo.

Por ello, para el año 2009 se tomará como referencia la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (que entró en vigor el 23 de mayo de 2008), en la que España se constituye como uno de los países signatarios, y la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (octubre de 2008), que ha focalizado su atención en «Juventud y Desarrollo», emanando de esta cumbre la Declaración de San Salvador sobre «Juventud y Desarrollo» en la que se acuerdan 41 puntos para implementar actuaciones que promuevan atender las necesidades de la juventud y de la que se organizó una reunión preparatoria en Sevilla en el mes de septiembre (25 y 26).

Estos dos grandes hitos acontecidos durante el 2008 sientan las bases para que la política de cooperación de Andalucía adopte como enfoque continental la defensa de los intereses de la juventud como principio orientador en sus actuaciones sectoriales en Iberoamérica, contemplada en el PACODE en el marco de la Línea Prioritaria 3, dedicada a fomentar el respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, indígenas y minorías).

La Convención reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos (civiles y políticos, económicos, sociales y culturales), como actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades que se configuran en la misma.

Por su parte, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes adopta como aspecto prioritario el avance en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

En el marco de esta Convención, la AACID va a trabajar durante el año 2009 con la Secretaría General Iberoamericana

(SEGIB) para definir las intervenciones de incidencia en todo el continente iberoamericano que en materia de juventud se pondrán en marcha en el ejercicio 2010.

Cooperación Sur-Sur.

Como ya se refleja en el PACODE, una de las grandes potencialidades de este tipo de iniciativas que van más allá de la clásica cooperación Norte-Sur, es que contribuyen a crear un proceso de responsabilidad compartida y de solidaridad entre los países en desarrollo, permitiendo a los países receptores beneficiarse de las potencialidades, el conocimiento y la experiencia de otros países. Cuando una iniciativa para el desarrollo atiende las necesidades y prioridades propias del Sur, en lugar de las «necesidades y prioridades» prescritas por otros, se garantizan en mayor medida la apropiación y el compromiso de los países del Sur.

De ahí que la cooperación andaluza haya apostado por este enfoque geográfico, en el que se concentrarán las actuaciones en aquellos sectores en los que es posible aprovechar las ventajas comparativas y la experiencia adquirida por determinados países para realizar intervenciones en vecinos que tienen un menor índice de desarrollo.

En definitiva, se trata de favorecer las relaciones de cooperación entre países para abordar conjuntamente estrategias de desarrollo, reduciendo los costes que implica aunar los esfuerzos de las distintas partes implicadas. Durante el año 2009 la AACID va a trabajar en el diseño de iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular contando para ello con países de referencia para otros países en sus zonas geográficas respectivas tales como Marruecos y Cuba y en sectores como la salud pública y la cultura.

Previsiones presupuestarias por países prioritarios.

Las previsiones presupuestarias destinadas a los países prioritarios son las que aparecen recogidas en la siguiente tabla.

Bolivia	4.933.394,16
Costa Rica	815.778,17
Cuba	5.710.447,15
Ecuador	3.375.302,41
El Salvador	4.894.668,99
Guatemala	7.342.003,48
Honduras	4.078.890,82
Nicaragua	6.526.225,31
Panamá	815.778,17
Perú	5.710.447,15
República Dominicana	1.631.556,33
Paraguay	3.799.049,78
Marruecos	9.513.002,83
Mauritania	2.447.334,49
Territorios Palestinos	3.182.156,39
Mali	5.710.447,15
Senegal	2.128.768,26
Guinea Bissau	1.631.556,33
Burkina Faso	2.128.768,26
Togo	1.631.556,33
República del Congo	2.128.768,26
Mozambique	2.447.334,49
SICA	2.625.980,20
Magreb	815.778,17

Región Andina	815.778,17
Transfronteriza	815.778,17
Sectorial en África Subsahariana	1.312.990,10
Sectorial en Iberoamérica	1.312.990,10
Total	90.282.529,62

Objetivo 2: Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza.

Junto a las intervenciones de desarrollo, desde la Junta de Andalucía se ha apoyado a poblaciones vulnerables en situaciones de desastres derivadas de conflictos civiles o catástrofes naturales mediante intervenciones de Acción Humanitaria ejecutadas por la propia Administración andaluza, por las ONGDs andaluzas y por organizaciones internacionales que tenían infraestructura en la zona de incidencia del desastre y capacidad para intervenir en emergencia.

A la consolidación de la Acción Humanitaria andaluza se ha destinado el objetivo específico 2 del PACODE, para lo que se plantea, como resultado esperado para 2011, haber diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes.

En 2009 se afianzarán las bases para alcanzar el resultado esperado, y para ello y en aras de una mayor coordinación y armonización, se considerarán las directrices emanadas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) y de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO), así como la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española. En este sentido, la cooperación andaluza tomará como referencia el cumplimiento de los Principios de Buena Donación Humanitaria (2003), que establece 23 principios orientadores de la Acción Humanitaria¹.

Para la consecución de este objetivo se han incluido en el PACODE medidas encuadradas en dos líneas prioritarias de actuación. Las acciones concretas a poner en marcha durante 2009 en el marco de estas dos líneas prioritarias se presentan a continuación.

Línea Prioritaria 1: Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.

Los objetivos perseguidos con las actuaciones encuadradas en esta Línea Prioritaria están relacionados con el diseño de un modelo de Acción Humanitaria, adaptado a la realidad andaluza y a las exigencias de este ámbito de la cooperación. Para ello se incluyen las siguientes medidas:

- Creación de un Departamento de Acción Humanitaria en la AACID. La AACID, asumiendo los objetivos sobre AH enunciados en el PACODE, se ha dotado de un Departamento de Acción Humanitaria, dentro de su Unidad Técnica, que tiene como principal objetivo la articulación del modelo andaluz de Acción Humanitaria, al tiempo que actuará de garante de su correcta integración en la política andaluza de cooperación para el desarrollo, contribuyendo al fortalecimiento institucional como medio para aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones de catástrofes naturales y bélicas.

¹ Estos principios fueron aprobados en Estocolmo el 17 de junio de 2003 por Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Finlandia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. <<http://goodhumanitarianandonorship.org/>>, y han sido firmados por España.

- Elaboración de un Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH). El modelo de Acción Humanitaria que la cooperación andaluza tiene como objetivo desarrollar se trasladará a un documento programático específico, el Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH), que se alineará con las directrices de la iniciativa de Buena Donación Humanitaria, avanzando hacia una respuesta humanitaria eficaz, eficiente, transparente, basada en las necesidades y derechos de los destinatarios, responsable ante ellos y comprometida con la imparcialidad, la neutralidad y la independencia de los actores. El POAH será el marco de actuación de la AACID en la Acción Humanitaria, teniendo como principales objetivos:

- Integrar la AH como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.
- Establecer las bases y principios de un modelo andaluz de AH adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes.
- Diseñar mecanismos de coordinación de las actuaciones de la AH de la cooperación andaluza.

Como elemento fundamental de la planificación, el POAH contemplará un sistema de seguimiento y evaluación desde el inicio, definiendo para ello procedimientos específicos para la acción humanitaria, armonizados con el resto de actores nacionales e internacionales (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Oficina Humanitaria de la Comisión Europea y el sistema de estadísticas del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE y el de Naciones Unidas). En definitiva, se trata de promover acciones tendentes a mejorar la planificación, seguimiento y evaluación de la AH.

- Ejecución y apoyo intervenciones en las diferentes fases de la AH. En el año 2009 se abordarán intervenciones en las diferentes fases de la Acción Humanitaria, partiendo de la apuesta por la universalidad de las actuaciones, dentro de las capacidades de los distintos agentes de cooperación de Andalucía y articulando actuaciones integrales en la prevención, emergencias y rehabilitación. Estas intervenciones son las siguientes:

- Medidas de carácter preventivo. Conscientes de la importancia de trabajar en la prevención y gestión de riesgos, se pondrán en marcha durante 2009 medidas tendentes a actuar sobre las causas de los desastres, para evitar o reducir las consecuencias que los riesgos pueden tener en una población determinada, sean conflictos o catástrofes naturales. Para asumir este importante reto se incorporarán medidas de prevención en los Programas Operativos por País Prioritario (POPP) de aquellos países en los que actúa la cooperación andaluza. Fundamentalmente, la AACID apoyará, en este ámbito, a las administraciones de países de Centroamérica.
- Respuesta ante el desastre o ante situaciones de crisis crónicas o de larga duración. Las respuestas de acción humanitaria ante un desastre requieren de la cooperación andaluza un esfuerzo en la sistematización y coordinación, para garantizar una actuación rápida y efectiva. En este sentido, las acciones a desarrollar se concentrarán en aliviar el sufrimiento de la población, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos y defender su dignidad. En coherencia con el principio de concentración de la ayuda, y considerando la experiencia previa de

la cooperación andaluza, serán los Territorios Palestinos y la Población Saharaui los que sigan acaparando una atención especial en este epígrafe. Y se comenzará a diseñar, en colaboración con las ONGDs, intervenciones de estas características en países de África Subsahariana, así como en otros que se consideren necesarios.

- Rehabilitación y reconstrucción. El objetivo es restablecer, tras un desastre, el funcionamiento de los servicios esenciales, recuperar la capacidad productiva, reparar los daños materiales y sentar las bases para un desarrollo sostenible, actuando especialmente sobre la reconstrucción del tejido social, donde aspectos tales como la defensa y protección de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres y las niñas o la promoción de liderazgos y fortalecimiento de organizaciones sociales tengan un papel central. La cooperación andaluza asume que una eficaz intervención para paliar las consecuencias de un desastre pasa por impulsar las capacidades de generación de desarrollo, recuperando las bases que lo permitan. Por ello, serán especialmente importantes las actuaciones en habitabilidad, que permitan una reconstrucción de las infraestructuras básicas y de viviendas que aseguren una dignidad mínima en las condiciones de vida del país tras el desastre o crisis.

La ejecución y apoyo de estas actuaciones se hará considerando la mayor vulnerabilidad de la mujer en situaciones de crisis y concentrando los recursos en aquellos países en los que se ejecuten intervenciones de desarrollo.

- Identificación de las capacidades de los agentes de cooperación andaluces para intervenir en las distintas fases de la Acción Humanitaria. Dado que no todos los agentes de cooperación pueden intervenir en emergencia o reconstrucción, en rehabilitación o en crisis permanentes, la AACID considera necesario, para garantizar la articulación del modelo de cooperación para la acción humanitaria de Andalucía, identificar cómo y cuándo pueden participar los agentes de la cooperación andaluza en las actividades de la acción humanitaria.

Para ello, durante 2009 se va a definir, en línea con lo establecido en el PACODE, un Sistema de Calificación de Capacidades, que establecerá los criterios que permitirán identificar, clasificar y certificar las capacidades de los agentes de la cooperación andaluza en las distintas fases de la acción humanitaria. Entre estos criterios se encuentran, tal y como se recoge en el PACODE, el conocimiento de la zona de intervención, la presencia previa en la zona con estructura propia, y la experiencia anterior en acciones humanitarias similares, y se tomarán como referencia aquellas iniciativas nacionales e internacionales que estén en desarrollo.

Este Sistema de Calificación de Capacidades tendrá como consecuencia la elaboración de un Catálogo de agentes andaluces de cooperación para Acción Humanitaria, agrupados en función de la fase y las zonas en las que puedan intervenir. Este Catálogo se integrará en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía.

- Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de las acciones humanitarias. A partir del marco que dote el POAH y de los trabajos realizados para la identificación de las capacidades de los agentes de cooperación andaluces, la AACID estará en disposición de establecer un procedimiento estandarizado para el acceso a la financiación de actividades de las distintas fases de la AH por parte de los agentes de cooperación.

Por tanto, en el año 2009 la AACID diseñará los instrumentos de apoyo y los procedimientos en función de la fase

de acción humanitaria de que se trate: financiación y procedimientos específicos para la fase previa al desastre; para la fase de respuesta ante el desastre y ante crisis permanentes y para la fase de rehabilitación y reconstrucción.

Los objetivos de estas modalidades específicas son: mejorar la eficiencia de la acción humanitaria; mejorar la capacidad de respuesta en la gestión de la acción humanitaria y adecuar los procedimientos de financiación a las diversas necesidades de la acción humanitaria.

Para reforzar la agilidad de las intervenciones, la AACID trabajará en la definición de instrumentos económicos que garanticen la inmediatez, la eficacia y el impacto de la acción humanitaria ante situaciones repentinas de desastres o crisis.

- Creación de un sistema de información a la sociedad andaluza sobre la Acción Humanitaria. El PACODE establece, en línea con las Directrices sobre la realización de actividades de visibilidad, información y comunicación en el ámbito de la ayuda humanitaria de la Comisión Europea, que la sociedad andaluza deberá ser informada, por un lado, sobre la situación de vulnerabilidad que sufre la población afectada por desastres y, por otro, de las medidas que la administración autonómica y demás agentes de cooperación andaluces adopten para contribuir a paliarla.

La necesidad de una comunicación eficaz nace de la obligación de ser transparentes; e informar a la sociedad civil sobre el desarrollo de la acción humanitaria andaluza, acercando a la ciudadanía a las actuaciones desarrolladas por la AACID en esta materia.

En el año 2009 la AACID trabajará en el diseño del sistema de información sobre la AH, analizando las estrategias de comunicación en dos vertientes:

- Estrategia de comunicación de la situación de vulnerabilidad que sufre la población afectada por desastres.
- Estrategia de comunicación de las medidas adoptadas por la AACID en materia de AH.

- Adopción, de forma conjunta con el resto de agentes andaluces de cooperación, de un Código de Conducta de Acción Humanitaria.

La AACID se alinearán con los conjuntos de principios establecidos con carácter internacional y avalados por las agencias internacionales que intervienen en crisis humanitarias. El respeto de estos principios se garantizará desde el apoyo que la AACID ofrezca a los distintos agentes de la cooperación andaluza para cumplir esos códigos.

En 2009 la AH andaluza trabajará en la adopción de un Código de Conducta que fomente el cumplimiento de las normas y garantías establecidas en el Manual del proyecto «Esfera-Carta Humanitaria y Normas Mínimas de respuesta en casos de desastre». Este Manual establece las normas mínimas, indicadores y notas de orientación para su uso en las emergencias humanitarias.

La piedra angular de esta guía es la Carta Humanitaria, que se basa en los principios y disposiciones del derecho internacional humanitario, la legislación internacional sobre derechos humanos, el derecho sobre refugiados y el Código de Conducta Relativo al Socorro en Casos de Desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales (ONGDs). La Carta enuncia los principios centrales por los que se rige la acción humanitaria y reafirma el derecho de las poblaciones afectadas por los desastres, sean naturales o causados por el hombre (incluidos los conflictos armados), a recibir protección y asistencia. También reafirma el derecho de las personas afectadas por los desastres a vivir con dignidad.

Por otro lado, la cooperación andaluza también se adherirá a la iniciativa de la Buena Donación Humanitaria (2003). Esta surge a iniciativa del Gobierno de Suecia y está dirigida a mejorar la rendición de cuentas de los donantes y asegurar

que la ayuda humanitaria sea eficaz y se ajuste a los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia. Los representantes de los gobiernos donantes asistentes, la Comisión Europea, la OCDE, el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, ONGDs y representantes académicos, acordaron una serie de principios con el fin de guiar la asignación de recursos oficiales de carácter humanitario.

En definitiva, la acción humanitaria gestionada desde la AACID contará con un Código de Conducta, que deberán suscribir los agentes de la cooperación andaluza cuando reciban financiación por parte de la AACID. La Agencia llevará a cabo el seguimiento de su cumplimiento.

Línea Prioritaria 2: Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria.

Además de la identificación del papel de los agentes andaluces de cooperación en cada una de las fases de la acción humanitaria, realizada en el marco de la medida tendente a identificar las capacidades de estos agentes, durante el año 2009 se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- Creación del Grupo de Trabajo Operativo de Acción Humanitaria en el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CACID). A comienzos del año 2009, se va definir el perfil de los integrantes en este grupo y acotar las funciones que asumirá durante el período de vigencia del PACODE.

Se establecerá el proceso necesario para conformar este Grupo, que funcionará a modo de comité de emergencias, que facilite la movilización de recursos humanos, materiales y económicos con el fin de posicionarlos en la zona de actuación. El objetivo es agilizar la capacidad de respuesta de los actores andaluces en los diferentes ámbitos del trabajo humanitario que realicen. Así, este Grupo se coordinará con el comité organizado a nivel central por la cooperación española con el que actualmente se coordinan las actividades y el apoyo prestado por el resto de administraciones. Tendrá, pues, como principales responsabilidades, la coordinación y la interlocución con todos los agentes andaluces implicados en la acción humanitaria. Para las intervenciones humanitarias en Iberoamérica, en el año 2009 se analizarán las posibilidades de una complementariedad con el Centro Logístico Humanitario creado en 2007 por la cooperación española en Panamá.

- Definición de mecanismos de coordinación con la AECID y las Oficinas Técnicas de Cooperación para la definición de las intervenciones en la fase de emergencia y reconstrucción. Durante el año 2009 se revisará el contenido de los Convenios Marco de Colaboración existentes con la AECID desde el año 1997 (siendo el último del año 2006) y se incorporarán medidas específicas para la acción humanitaria que hasta la fecha no se han recogido.

Objetivo 3: Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza.

La LACID recoge en su artículo 3, como uno de los objetivos básicos de la cooperación, la necesidad de sensibilizar e informar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales.

En coherencia con lo promulgado en la LACID, en la Junta de Andalucía se ha apostado desde el principio por apoyar las iniciativas destinadas a la educación para el desarrollo, fundamentalmente, a través de la financiación de proyectos a las ONGDs, que son agentes que han dinamizado la solidaridad en Andalucía con los países menos desarrollados, haciendo un importante esfuerzo por consolidarse como promotores del desarrollo de otros países y en la vanguardia de la educación para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Además, la Coordinadora Andaluza de ONGDs ha presentado al Gobierno andaluz y a los grupos políticos con represen-

tación parlamentaria unos compromisos por la solidaridad que se han reflejado en los Pactos Andaluces por la Solidaridad, suscritos en 1998 y 2004. El PACODE recoge gran parte de las propuestas de la Coordinadora.

En línea con lo anterior, el objetivo específico 3 del PACODE hace referencia al fortalecimiento de la educación para el desarrollo (ED) de la población andaluza, para lo que se plantea, como resultado esperado para 2011, haber «diseñado y puesto en marcha un modelo de Educación para el Desarrollo adaptado a las características y particularidades de la sociedad andaluza y de la política andaluza de cooperación para el desarrollo».

Para conseguir este objetivo, en el PACODE se propone trabajar en torno a lo siguiente:

- Facilitar una comprensión global de las cuestiones de desarrollo y de los mecanismos que generan las desigualdades mundiales.
- Facilitar la comprensión de la interdependencia entre las sociedades de las diferentes regiones del mundo.
- Facilitar la adquisición de una visión constante y crítica sobre la realidad, tanto a escala local, como global.
- Promover el diálogo entre los ciudadanos a través de la interculturalidad basada en la igualdad, el respeto a la diversidad y el respeto mutuo.
- Promover los valores, comportamientos y aptitudes favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos.
- Potenciar la capacidad de los ciudadanos a movilizarse y comprometerse en acciones colectivas de solidaridad.
- Promover la creación de redes estables entre los agentes de cooperación y entre estos y la sociedad andaluza.
- Promover una cultura de la responsabilidad en los intercambios económicos conforme a los principios del comercio justo y el consumo responsable.

En definitiva, se trata de poner en marcha un conjunto de medidas y actuaciones tendentes a fomentar la coordinación y complementariedad entre los distintos agentes de cooperación con la intención de promover, de forma conjunta, el diálogo entre la ciudadanía basado en la igualdad, el respeto mutuo y por la diversidad facilitando la generación de valores favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos.

Las actuaciones a desarrollar son las que se detallan a continuación:

- Creación de un Departamento de Educación para el Desarrollo en la AACID.

La AACID, asumiendo los objetivos enunciados sobre educación para el desarrollo en el PACODE, ha creado un Departamento de Educación para el Desarrollo. Este Departamento tiene como principal objetivo la articulación del modelo andaluz de ED.

- Elaboración de un Programa Operativo de Educación para el Desarrollo (POED).

Este modelo se recogerá en el Programa Operativo de Educación para el Desarrollo (POED), actualmente en proceso de elaboración, que será el marco de actuación de la AACID en la educación para el desarrollo, teniendo como principales objetivos:

- Integrar la educación para el desarrollo como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.
- Establecer las bases y principios de un modelo andaluz de educación para el desarrollo adaptado a las características de la cooperación andaluza.
- Diseñar mecanismos de coordinación de las actuaciones de la educación para el desarrollo de la cooperación andaluza.

El POED estará presidido por los principios de coherencia y coordinación entre las distintas Consejerías de la Junta de

Andalucía con competencia en la materia, y la participación e implicación de todos los agentes de la cooperación andaluza y de la sociedad andaluza, incluyendo a los medios de comunicación.

Como elemento fundamental de la planificación, el POED contemplará un sistema de seguimiento y evaluación desde el inicio, definiendo para ello procedimientos específicos para la educación para el desarrollo, armonizados con el resto de actores. Este sistema tendrá en cuenta las peculiaridades de campos tan diversos dentro de la ED (sensibilización, incidencia, procesos educativos), así como de los actores tan variados que participan en la misma.

Línea Prioritaria 1: Intervención en procesos educativos.

Durante el año 2009, además de continuar con el apoyo a las intervenciones de educación para el desarrollo y sensibilización que ejecutan los distintos agentes de cooperación andaluces, se realizará un esfuerzo, en línea con lo establecido en el PACODE, por consolidar la presencia de la educación para el desarrollo en la educación reglada y no reglada y en la realización de actuaciones de sensibilización coordinadas con el resto de agentes de cooperación y con los medios de comunicación.

- Firma de Convenios de Colaboración con las Consejerías de Educación (educación primaria y secundaria) y de Innovación, Ciencia y Empresa (educación superior), así como con el resto de entidades públicas que tengan relación con la materia.

La participación activa de la comunidad educativa es esencial para implementar la educación para el desarrollo en nuestra región. Por ello, en 2009 se procederá a la firma de sendos Convenios de colaboración con las Consejerías competentes en la Administración de la Junta de Andalucía en los diversos niveles educativos.

Estos Convenios serán el marco de actuación para el desarrollo de iniciativas conjuntas de promoción de actividades de educación para el desarrollo en procesos educativos, y al amparo de los mismos se pondrán en marcha las siguientes líneas de trabajo:

- Potenciación de la participación de la comunidad educativa en la educación para el desarrollo, estimulando el interés y el compromiso por un mundo más solidario y más justo.
- Diseño, promoción y adaptación de metodologías y herramientas de evaluación que respondan a los objetivos de la educación para el desarrollo.
- Formación de los agentes educativos en educación para el desarrollo. La cooperación andaluza trabajará en 2009 por la inclusión de materias de ED en los Programas de Formación del Profesorado andaluz.
- Profesionalización de los agentes educativos de educación para el desarrollo. El objetivo es mejorar la formación de educadores para la ED.

Estas líneas de trabajo se desarrollarán mediante la coordinación con aquellas ya existentes y bajo la participación y la corresponsabilidad entre las administraciones regionales competentes (Consejería de Educación y Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) y las ONGDs y otros agentes especializados en educación para el desarrollo.

- Creación de redes e intercambio de experiencias, recursos materiales, recursos didácticos y conocimientos entre agentes andaluces y entre agentes del Sur y del Norte para impulsar la educación para el desarrollo.

Durante 2009 se iniciará la creación de redes y el intercambio de experiencias con el objetivo de fortalecer nuestro sistema de educación para el desarrollo, aprovechando las iniciativas más relevantes que ya estén en curso o iniciando nuevas actividades para el intercambio de conocimientos en la materia.

Durante 2009, la AACID comenzará la elaboración de un espacio virtual de encuentro donde se puedan intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre herramientas educativas para la educación para el desarrollo. También se iniciará el diseño de un catálogo de los mejores recursos didácticos de aquellos agentes con experiencia en estos aspectos, que tendrá como destinatarios principales al conjunto de entidades y profesionales que colaboran con la Junta de Andalucía en el desarrollo de intervenciones de fomento de la ED.

Línea Prioritaria 2: Sensibilización.

Andalucía, tal y como refleja el PACODE, es un pueblo solidario, pero es necesario desarrollar actuaciones para que este compromiso sea perdurable y cada vez más participativo. Así, se debe fomentar en Andalucía una cultura de la solidaridad y del compromiso con la situación de pobreza que padece gran parte de la población mundial.

Durante 2009 la AACID impulsará la sensibilización de los andaluces hacia la cooperación para el desarrollo, promoviendo actuaciones que multipliquen el eco de los mensajes principales de solidaridad y compromiso. En este sentido, los medios de comunicación jugarán un papel primordial en cualquier estrategia de sensibilización que se adopte desde la cooperación andaluza.

- Realización de una campaña de sensibilización sobre solidaridad y compromiso del pueblo andaluz con la erradicación de la pobreza en el mundo.

Durante el año 2009 se pondrá en marcha, trabajando conjuntamente con los agentes de la cooperación andaluza, el trabajo de diseño y realización de una campaña de sensibilización sobre la solidaridad y el compromiso, recogida en el PACODE. En dicha campaña se implicará a los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma, promoviendo las iniciativas de comunicación y sensibilización.

La temática de la campaña, que podrá concretarse en el lanzamiento de varios productos orientados a la sensibilización y difusión, se elegirá en función de las actuaciones a desarrollar en el conjunto del PACA 2009.

- Desarrollo de actuaciones con los medios de comunicación.

Durante el año 2009, y en aras del impulso de espacios de debate, de intercambio y de comunicación social entre los agentes de la cooperación andaluza y los medios de comunicación, al tiempo que se busca una mayor implicación de los medios en la cooperación internacional, se prevé la realización de estas dos actuaciones:

- Seminario de reflexión sobre el papel de los medios de comunicación en la Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Curso de especialización sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo dirigido a los medios de comunicación andaluces con el objetivo de formar especialistas que conozcan con profundidad los objetivos y principios, la organización, los procesos y demás elementos que componen de la cooperación internacional para el desarrollo.

- Potenciar la Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito de la cooperación.

La AACID promoverá un Foro de Debate, o la inclusión de estos aspectos en foros ya existentes, para el diálogo sobre la cooperación y su papel en la Responsabilidad Social Empresarial entre la Administración, las ONGDs y las asociaciones empresariales.

- Realización de campañas institucionales para visualizar las acciones de educación para el desarrollo.

Complementando la Línea Prioritaria 1 de este objetivo, entre las actividades de sensibilización se llevarán a cabo durante 2009 campañas institucionales para informar a la ciuda-

danía sobre los avances que se desarrollen en las acciones de educación para el desarrollo.

Línea Prioritaria 3: Cultura de Paz.

La cooperación andaluza durante el año 2009 continuará las intervenciones desarrolladas en Andalucía Cultura de Paz.

- Promoción de la imagen «Andalucía como tierra de encuentros de civilizaciones y culturas».

El PACODE expresa que la cultura de la paz la forman todos los valores, comportamientos, actitudes, prácticas, sentimientos, y creencias que acaban conformando la paz. Además de las iniciativas desarrolladas por las ONGDs y la sociedad civil en esta línea, diversas organizaciones pertenecientes a la Administración autonómica continuarán durante 2009 sus actividades de promoción de la cultura de paz, mediante iniciativas de diversa índole: cultural, artística, de sensibilización, de formación, etc., centradas en la búsqueda de espacios comunes de expresión entre civilizaciones:

- La Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con la promoción de la convivencia entre culturas y religiones en torno al Mediterráneo.
- La Fundación del Legado Andaluz, con la puesta en valor del patrimonio cultural Al-Andalus.
- La Casa Árabe, con la generación de conocimiento y la difusión bidireccional de las realidades de las sociedades árabes y europeas.
- La Fundación Barenboim-Said, mediante la música como espacio de expresión común entre culturas.

- Fomento de la Cultura de la Paz mediante el Plan Andaluz de Educación para la promoción de la Cultura de la Paz y la No-Violencia.

En el PACODE se apuesta por implantar una cultura de paz mediante la promoción de la educación para la paz, la no-violencia y los derechos humanos, utilizando como instrumentos la investigación para la paz, la eliminación de la intolerancia, el diálogo y la no-violencia.

Además, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía impulsó en el año 2006 el Plan Andaluz de Educación para la promoción de la Cultura de la Paz y la No-Violencia.

La AACID, a la hora de apoyar las iniciativas andaluzas de promoción de la Cultura de Paz, va a impulsar en 2009, en sintonía con dicho Plan, iniciativas en los siguientes ámbitos:

- El aprendizaje de una ciudadanía democrática, dirigida a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables, facilitando los conocimientos y competencias necesarias para hacer posible una participación activa; creando las posibilidades de diálogo y de reflexión, de resolución no violenta de los conflictos, así como los espacios de consenso, comunicación y de interacción que susciten la toma de conciencia de los derechos y deberes de cada uno, de las normas de comportamiento y de los valores compartidos, así como de las cuestiones éticas implícitas en cada una de nuestras acciones y en las problemáticas actuales.
- La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia. Estos elementos son considerados (tanto a escala regional como internacional) no sólo como una necesidad de las sociedades para hacer frente a los cambios y buscar alternativas a los problemas mundiales, sino como la finalidad esencial del derecho a la educación.

- Participación en iniciativas nacionales e internacionales de promoción de la paz y resolución de conflictos.

Con el objetivo de complementar las actuaciones de promoción de la Cultura de Paz, la cooperación andaluza desarro-

llará durante el año 2009 otras actuaciones para fomentar la promoción de la paz y la resolución de conflictos.

- Colaboración con la Administración General del Estado para la realización de los fines de la Cultura de Paz, previstos en el artículo 2 de la Ley de 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz.

En el marco de esta Ley, en el año 2009 se suscribirá un convenio de colaboración entre la AACID y el Gobierno de la Nación para el desarrollo de las actividades del artículo 2, centradas en la inclusión de los valores de la Cultura de Paz en la educación reglada y no reglada.

Objetivo 4: Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza.

La Junta de Andalucía se encuentra inmersa en un proceso de revisión del ciclo de planificación, gestión, seguimiento y evaluación de su política de cooperación. La publicación del primer Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo y el fortalecimiento de capacidades institucionales perseguido con la creación de la AACID, como Agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, son buena prueba de ello. Asimismo, se ha creado una Unidad de Planificación y Evaluación en el organigrama de la AACID. También ha de destacarse la creación de cuatro Áreas, enmarcadas en la Unidad Técnica de la AACID, responsables de trabajar por la incorporación de las cuatro prioridades horizontales en todas las intervenciones de la cooperación andaluza.

Línea Prioritaria 1. Mejora de la planificación andaluza.

De acuerdo con el mandato de la LACID, el PACODE es el documento principal de planificación de la Política de cooperación andaluza, y en él se recogen sus objetivos, principios, prioridades y recursos indicativos para el periodo 2008-2011. Ahora bien, estos elementos deben ser concretados y adaptados a cada contexto mediante la elaboración de programas más específicos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2. de la LACID, se denominan Programas Operativos. Entre ellos, el PACODE determina que se deben elaborar:

- Programas Operativos para los países prioritarios de la cooperación andaluza. Se trata de los Programas Operativos por País Prioritario (POPP).

- Programas Operativos con enfoque regional-sectorial (POCER). Para el año 2009 se ha previsto, en el marco del Objetivo 1, el desarrollo del Programa Operativo Regional para el Sistema de Integración Centroamericana (POCER SICA 2008-2011).

- Programas operativos con enfoque sectorial (POCES). En este PACA se ha incluido la elaboración del POCES para Salud pública con la Organización Panamericana de la Salud.

- Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH).

- Programa Operativo de Educación para el Desarrollo (POED).

- Programa Operativo de Formación e Investigación (POFI).

Para facilitar el diseño y formulación de estos instrumentos de planificación, se están elaborando un conjunto de documentos de pautas que servirán de guías orientativas para la observación y el cumplimiento de los criterios de calidad que emanan del PACODE y de la LACID. Estas pautas definen el modelo de planificación de la cooperación andaluza, señalando los pasos que deben seguirse durante su proceso de elaboración, marcando una estructura común para cada grupo de Programas Operativos y prioridades horizontales. A su vez, con estas pautas se vela por dotar a estos Programas de la flexibilidad suficiente para adaptar la planificación a la realidad y necesidades de cada contexto.

Dado que la coordinación de actores es uno de los objetivos principales establecidos en la Declaración de París (2005),

cuyos principios informan el PACODE, y más recientemente en la Reunión de Alto Nivel sobre la Eficacia de la ayuda oficial al desarrollo de Accra (septiembre de 2008), la cooperación andaluza se alineará con esos preceptos estableciendo una dinámica de trabajo complementaria a los procesos de desarrollo endógenos de los países y a los sistemas de cooperación del resto de las administraciones y demás agentes de la cooperación. Por ello, este proceso planificador se llevará a cabo en consonancia con los documentos de planificación desarrollados por el resto de actores de la cooperación con el objetivo de conseguir la armonización y coherencia de las políticas públicas de cooperación, buscando la generación de sinergias y el aprovechamiento del valor añadido que pueda aportar la cooperación andaluza.

Además, se hace especial hincapié en la necesidad de conseguir la coordinación y complementariedad entre los agentes que operan desde la Comunidad Autónoma, para lo que se están instaurando procesos participativos en los que se fomentará la participación de las ONGDs, municipios, universidades, organizaciones sindicales y empresariales, etc.

En la línea de asegurar la incorporación de las prioridades horizontales de la cooperación andaluza se elaborará una Estrategia para observar las prioridades horizontales en todas las actuaciones de la cooperación andaluza. Para ello, se definirán y aplicarán herramientas e instrumentos operativos que estén al servicio de los diferentes agentes de cooperación.

Esta Estrategia tiene como objetivo:

- Considerar las prioridades horizontales en los documentos de planificación estratégica de la cooperación andaluza, explicitándose en un documento de pautas.

- Considerar las prioridades horizontales en los instrumentos de planificación de la cooperación andaluza (programas y proyectos). Para ello se prevé:

- Definir la estructura del diagnóstico previo a las intervenciones, de forma que se incluya el análisis de la situación de partida de las prioridades horizontales en la realidad sobre la que se pretende actuar y se puedan proponer medidas destinadas a garantizar su consideración durante la fase de ejecución.
- Definir un mecanismo de seguimiento y evaluación con indicadores específicos de las prioridades horizontales que permita medir y valorar los efectos de la cooperación andaluza sobre la situación de partida.
- Definir un sistema de datos desagregados. Este sistema incorporará la definición de descriptores relativos a los elementos identificados en los diagnósticos, que permitan valorar los resultados alcanzados por las medidas implementadas y que posibiliten la valoración de la consecución de los objetivos planteados en las intervenciones.
- Formar, sensibilizar y difundir las prioridades horizontales entre los distintos agentes de cooperación para el desarrollo. Se ha previsto el desarrollo de jornadas de sensibilización sobre de las prioridades horizontales en la cooperación andaluza destinadas a trasladar a los agentes, por un lado, los objetivos de la política de cooperación internacional para el desarrollo en relación con las prioridades horizontales y, por otro, un conjunto de buenas prácticas sobre la consideración de las prioridades horizontales en la cooperación internacional para el desarrollo.

Por otra parte, y con el objeto de que los instrumentos operativos anteriormente referidos sean utilizados por los distintos agentes de cooperación de Andalucía, además de contar con su colaboración en el proceso de su elaboración se

organizarán unas jornadas de trabajo destinadas a compartir estos instrumentos que deberán ser utilizados por los distintos agentes de la cooperación andaluza.

El Área de Género de la AACID, aparte de velar por todo lo descrito, trabajará por incorporar el género en las acciones de la AACID y en el presupuesto, de acuerdo con el Programa G+ de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Elaboración de los Planes Anuales de la Cooperación Andaluza.

Junto con estos Programas, el PACODE establece en el marco de este Objetivo 4, la elaboración de los Planes Anuales de Cooperación Andaluza, entre los cuales se encuentra este documento programático (PACA 2009).

Línea Prioritaria 2. Mejora de los mecanismos de gestión y ejecución de la cooperación andaluza.

En 2009 la AACID comenzará a plasmar en la Guía de la Cooperación Andaluza las metodologías y procedimientos que mejorarán la gestión y la ejecución de las intervenciones. Estas metodologías y procedimientos se abastecerán de las experiencias adquiridas, adaptándolas a los contenidos y exigencias del PACODE.

La Guía recogerá, entre otros aspectos, la normativa de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, el marco de colaboración existente con los distintos agentes, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las distintas modalidades de la cooperación, el sistema de verificación de la pertinencia de las intervenciones como criterio destinado a medir la adecuación o conveniencia de determinada acción a un contexto concreto (artículo 5 de la LACID), incluyendo la consideración de las prioridades horizontales, los procedimientos y protocolos para las distintas fases del ciclo del proyecto y de los programas de cooperación, los procedimientos y la metodología de seguimiento y evaluación de la cooperación y el sistema de funcionamiento del Registro de Agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía.

Con la Guía se pretende ofrecer a los distintos agentes de la cooperación que operan en Andalucía un instrumento que garantice una completa información sobre la política de cooperación andaluza.

Por otra parte, en el año 2009 se agilizará el trabajo de las entidades andaluzas en su relación con la AACID mediante la introducción de la tramitación telemática tanto del procedimiento de inscripción en el Registro de Agentes como en los procedimientos de concesión de subvenciones para proyectos y programas de los distintos agentes andaluces.

Línea Prioritaria 3. Mejora de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza.

La Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que a este organismo le corresponde optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Para ello, la Agencia deberá asumir, entre otras funciones, la responsabilidad de diseñar y coordinar un sistema integrado que le permita promover la realización de una evaluación sistemática, participativa, coordinada y capaz de inducir la incorporación de las lecciones aprendidas en el ciclo de planificación y gestión de la cooperación de la Comunidad Autónoma.

En coherencia con esta postura, en el PACODE se otorga a la evaluación un papel fundamental al servicio de la mejora de la planificación y gestión, concibiéndola como una herramienta relevante para conocer el funcionamiento, los resultados y los efectos de los programas y líneas de actuación propuestos.

De ahí que el esfuerzo planificador venga acompañado desde el inicio de un proceso de evaluación, enfoque que amplía y desarrolla la perspectiva tradicional que lo consideraba la última etapa en la elaboración de los planes y políticas públicas para entenderlo como un proceso que constituye una parte fundamental del ciclo integrado de la política pública de cooperación para el desarrollo. La evaluación, junto con el seguimiento, retroalimenta el proceso de planificación, permitiendo el incremento progresivo y continuo de la eficacia de las actuaciones, generando conocimiento y proporcionando insumos para la incorporación de experiencias y lecciones aprendidas en el siguiente ciclo de planificación.

Con el cumplimiento de estas premisas, la cooperación andaluza mejorará el impacto de sus intervenciones y sistematizará los procesos de seguimiento y evaluación para conocer sus avances tanto desde lo cualitativo como desde lo cuantitativo.

Así, la evaluación se erige como pilar básico de una gestión basada en resultados que genera información sobre lo realizado y sus efectos. Por ello, se promoverá el desarrollo y difusión de una cultura de la evaluación entre los agentes andaluces de cooperación mediante el aprovechamiento de las experiencias previas, de los documentos trabajados por diferentes instituciones y por las evaluaciones hechas en el sector.

En el año 2009 se pretende:

- Desarrollar un marco metodológico y procedimental común que asegure la homogeneidad de los criterios e instrumentos de seguimiento aplicados.
- Elaborar metodologías específicas de evaluación de las diferentes modalidades de cooperación.

Además, se creará un Grupo de trabajo de seguimiento y evaluación de la Cooperación Andaluza en el CACID.

- Elaboración por parte de la AACID de la metodología para el seguimiento y la evaluación de la cooperación andaluza.

Durante 2009 se realizará una propuesta metodológica para realizar el seguimiento y evaluación de los instrumentos operativos de la cooperación andaluza y sus documentos estratégicos. El diseño del modelo se realizará teniendo en cuenta las conclusiones y resultados del proceso de revisión del sistema de evaluación de la política de cooperación española, que está siendo realizado actualmente. Sus principales conclusiones y resultados serán adaptados a la cooperación andaluza, de forma que su sistema de evaluación se integre en el contexto nacional y permita el intercambio de resultados con el resto de actores de la cooperación española.

El modelo deberá considerar los cambios habidos en los procesos de seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional, que ya no analizan únicamente la ejecución y resultados de los proyectos, sino que entran en juego nuevos criterios como la coherencia global de las políticas de ayuda, la complementariedad de las intervenciones, o procesos de carácter más amplio referidos a la apropiación de las políticas de desarrollo por parte de los agentes de los países receptores, el alineamiento con estas políticas o la armonización de los procedimientos adoptados por parte de las agencias donantes.

Entre los procedimientos metodológicos a elaborar se encuentran:

- Una metodología de seguimiento y evaluación de las prioridades horizontales en las distintas fases del ciclo de cooperación que incluya un sistema de datos desagregado y los indicadores específicos para cada prioridad.
- Metodologías específicas de seguimiento y evaluación de la acción humanitaria, la educación para el desarrollo y las actuaciones de formación e investigación.

- Una guía para el seguimiento y claves de evaluación de los Programas de ONGDs calificadas y financiadas al efecto por la AACID.

Para realizar el seguimiento se elaborará un protocolo y una herramienta informática, sencillo, factible y viable, que minimice la carga de trabajo que conlleva la recopilación y sistematización de la información. Su aplicación aportará insumos para los gestores y evaluadores y contribuirá a la integración efectiva del seguimiento y la evaluación en el ciclo de planificación.

- Definición del contenido del Plan Anual de Evaluación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la LACID, las actividades de seguimiento y evaluación de la AACID se plasmarán en un Plan Anual de Evaluación en el que se concretarán los criterios de selección de las intervenciones objeto de evaluación para cada año. En el Plan Anual de Evaluación se incluirá un programa de comunicación, divulgación y difusión de los resultados de las evaluaciones de la cooperación andaluza que resalte las principales recomendaciones surgidas de los procesos de seguimiento y evaluación para la mejora de las intervenciones evaluadas y con carácter integral para el conjunto de la política de cooperación.

En el año 2009 se aprobará el correspondiente Plan Anual de Evaluación en el que se detallarán las intervenciones que serán objeto de evaluación.

Objetivo 5: Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones.

Una de las características de la cooperación andaluza es la pluralidad y diversidad de agentes que participan en esta política pública. Ello requiere un esfuerzo orientado a reforzar sus capacidades, apoyar sus intervenciones de cooperación y establecer mecanismos que aseguren la complementariedad y coordinación de sus actuaciones.

Estos agentes han jugado un importante papel en la cooperación andaluza. Las entidades locales, teniendo como referencia la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y el Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional (FAMSI), han ido progresivamente aumentando los recursos destinados a la solidaridad, y la Consejería de la Presidencia ha ido apoyando ese esfuerzo cofinanciando intervenciones concretas. Las universidades y las organizaciones empresariales y sindicales también han colaborado en la ejecución y elaboración del modelo andaluz de cooperación. Todos han aportado recursos económicos, materiales y humanos en pro de la solidaridad internacional, cada uno desde su ámbito y con el apoyo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como se puso de manifiesto a tenor de lo expuesto en el Objetivo 3, han sido las entidades que han liderado en Andalucía el fomento del espíritu solidario con los países menos desarrollados, contando también para ello con el apoyo de la Junta de Andalucía. Por todo ello, en el PACODE se establece, en el Objetivo 5, la mejora de las capacidades de estos agentes, al igual que propone la continuación del apoyo de las intervenciones que desarrollan, para lo que se plantea, como resultado esperado para 2011, que los agentes de la cooperación andaluza hayan puesto en marcha de forma coordinada las actuaciones previstas en el PACODE, contando para ello con apoyos específicos según su naturaleza y funciones. En este sentido, en el año 2009 se establecerán los instrumentos adecuados para conseguir este objetivo.

Línea Prioritaria 1. Participación de los agentes andaluces en el desarrollo del PACODE y Línea Prioritaria 2. Apoyos específicos a los agentes andaluces según sus características y funciones.

El objetivo perseguido con las medidas articuladas en estas líneas prioritarias es fomentar una mayor implicación, coordinación y complementariedad en las tareas de cooperación para el desarrollo de los agentes de la cooperación andaluces, apoyando financieramente las intervenciones que sean coherentes con los principios y prioridades establecidos en el PACODE.

Administración de la Junta de Andalucía

- Participación de las Consejerías en todo el ciclo de la planificación (identificación, formulación y co-ejecución), de forma coordinada con la AACID.

Durante el año 2009 se va a potenciar, desde la AACID y a través de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, la implicación de las Consejerías en el diseño, ejecución y seguimiento de las actuaciones de cooperación, garantizando la coherencia integral del sistema andaluz de cooperación y velando por el cumplimiento de los criterios de calidad que definen a esta política andaluza.

- Promoción de la participación de empleados públicos en la ejecución sobre el terreno de la cooperación.

Desde la AACID, y en coordinación con las respectivas Consejerías y Agencias Públicas, se promoverá la participación del personal técnico al servicio de la Administración andaluza en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en las materias específicas de su competencia.

Para garantizar el desempeño adecuado de estas tareas, se requiere poner en marcha un proceso de formación y capacitación especializada. Para ello, se promoverá su participación en alguna de las medidas de apoyo a la formación incluidas en el desarrollo de la Línea Prioritaria 5 de este objetivo, destinada al fortalecimiento de la capacidad de los agentes andaluces.

Administración Local (FAMP).

En la línea de adaptación de los marcos de colaboración de la AACID con los distintos agentes de la cooperación andaluza a las directrices del PACODE, durante 2009 se firmará un convenio de la AACID con la FAMP y el FAMSI para la aprobación del Programa Plurianual (2009-2011).

Los ejes sobre los que se definirá el nuevo Convenio serán, de conformidad con lo previsto en el PACODE, los siguientes:

- Participación en programas de desarrollo, haciendo especial hincapié en el fortalecimiento institucional, en procesos de fortalecimiento supramunicipal, gestión de servicios básicos a la comunidad y desarrollo local.

- Participación en programas de acción humanitaria.

- Participación de programas de educación para el desarrollo.

Organizaciones no gubernamentales.

- Consolidación de la Coordinadora Andaluza de ONGDs.

En el año 2009 corresponde suscribir un nuevo convenio (2009-2011) con el objetivo de apoyar la consolidación de la CAONGD como entidad de referencia para aquellas ONGDs que operen en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que contribuyan a la ejecución de los objetivos del PACODE.

- Financiación de las intervenciones de las ONGDs mediante programas y proyectos.

El apoyo a las ONGDs se realizará mediante dos instrumentos: programas y proyectos. Los programas tendrán una duración plurianual, se incardinarán en los Programas Operativos y el apoyo se concretará mediante la firma de convenios.

El acceso de las ONGDs a este mecanismo de financiación se arbitraré mediante un procedimiento, consensuado con estas entidades, destinado a determinar las ONGDs que, acreditando su interés, experiencia, estructura y capacidad institucional, puedan acceder al reconocimiento por parte de

la AACID como Entidades Calificadas. Las bases reguladoras de dicho procedimiento definirán con detalle los criterios de valoración y su ponderación, y se publicarán en el BOJA, al igual que la resolución de este procedimiento y la relación de las ONGDs acreditadas.

Para los proyectos se seguirá publicando anualmente una convocatoria, adaptada a los Programas Operativos previstos en el PACODE.

- Apoyar la creación de redes y consorcios entre las ONGDs de Andalucía.

En 2009 también se promoverá la creación de redes y consorcios temáticos y sectoriales entre las ONGDs andaluzas. El objetivo es facilitar y agilizar los procesos de desarrollo de carácter integral en las zonas prioritarias, facilitando la promoción de actuaciones conjuntas con implicación real de las entidades que formen parte de estos consorcios.

Universidades.

En la línea de adaptación de los marcos de colaboración de la AACID con los distintos agentes de la cooperación andaluza a las directrices del PACODE, durante 2009 la AACID firmará un convenio con cada universidad andaluza para la aprobación de los respectivos Programas Plurianuales (2009-2011). Los ejes sobre los que se definirán estos convenios serán, de conformidad con lo previsto en el PACODE, los siguientes:

- Formación sobre el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo mediante becas para estudiantes, cursos de Postgrado y Master, enseñanza de español, seminarios y congresos específicos (en Andalucía y en los países objeto de la cooperación).

- Fortalecimiento institucional de las universidades contrapartes con el objeto de contribuir a la consolidación de las Universidades objeto de la cooperación como vectores del desarrollo de sus países.

- Fortalecimiento de las estructuras de cooperación de las Universidades andaluzas.

- Realización de investigaciones y diagnósticos sobre el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.

- Promoción del voluntariado universitario.

Organizaciones sindicales y empresariales.

Como para los agentes anteriormente mencionados, se van a adaptar los marcos de colaboración de la AACID con las organizaciones sindicales (UGT y Comisiones Obreras) y empresariales (CEA, CEPES y Cámaras de Comercio) a las directrices del PACODE, con objeto de promover una mayor coherencia y complementariedad de todos los agentes de la cooperación andaluza.

Todos los Programas Plurianuales que se aprueben en desarrollo de los respectivos Convenios que la AACID suscriba con los distintos agentes de cooperación deberán integrarse y ser coherentes con los Programas Operativos por país y Programas Operativos Sectoriales y Horizontales que se aprueben en desarrollo del PACODE y en cuya elaboración participarán activamente dichos agentes.

Línea Prioritaria 3. Apoyo al voluntariado y a los cooperantes.

Programa Andaluz del Voluntariado en la cooperación internacional para el desarrollo.

En el año 2009, en colaboración con la Agencia Andaluza del Voluntariado, se definirá el Programa Andaluz de Voluntariado en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, que estará integrado por una oferta formativa dirigida a la cualificación y promoción del personal voluntario que vaya a trabajar en proyectos de cooperación en el terreno o en proyectos de

educación para el desarrollo y cultura de paz en el territorio andaluz.

En los contenidos de la formación se hará especial hincapié en la integración de los principios operativos y las prioridades horizontales del PACODE, así como en la Agenda Internacional de Desarrollo. El Programa seguirá las pautas y los principios de trabajo del voluntariado andaluz e internacional y estará vinculado a programas de voluntariado europeo tomando en cuenta iniciativas similares desarrolladas por otros organismos internacionales.

Otras iniciativas para impulsar el Estatuto del Cooperante.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la LACID, la Administración de la Junta de Andalucía cumplirá el Estatuto del Cooperante en las contrataciones de personal laboral que al efecto realice y realizará un seguimiento de su cumplimiento por parte de los distintos agentes de cooperación a los que apoye.

Para la consecución de tal finalidad, tanto el contrato laboral como el acuerdo complementario que suscriban los distintos agentes de la cooperación de Andalucía que reciban subvenciones de la Junta de Andalucía deberán ser objeto de depósito, en los términos recogidos en la Orden Ministerial 163/2007, de 25 de enero, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía que será adaptado al efecto durante el año 2009.

Para cumplir esta tarea, en el año 2009, la Junta de Andalucía va a suscribir con la AECID un convenio en el que se fijarán las condiciones de colaboración para la aplicación en Andalucía del Estatuto del Cooperante, incluido lo relativo al depósito de documentos y al seguro colectivo. En este convenio se establecerán las responsabilidades que cada administración tendrá respecto a los cooperantes que presten sus servicios en organizaciones de desarrollo con sede en Andalucía.

Línea Prioritaria 4. Coordinación con los agentes andaluces.

La coordinación de los agentes de la cooperación andaluza es un requisito indispensable para asegurar la máxima coherencia y complementariedad en sus actuaciones. En este sentido se tratará de involucrar a todos los agentes que realicen acciones de cooperación con el objetivo de cumplir los principios de armonización y alineación que, siguiendo los compromisos internacionales, informan el PACODE. Además se tratará de instrumentalizar esta coordinación mediante la creación de diferentes grupos y comités que harán un seguimiento de carácter geográfico y temático.

En 2009 la cooperación andaluza trabajará en:

- El diseño e implementación de un sistema de información de los agentes andaluces de la cooperación y de sus actividades.

Para facilitar la coordinación por parte de la AACID, en aras de una adecuada coherencia del sistema de ayuda andaluza, es necesario contar con una información completa de los agentes de la cooperación andaluces y de sus actividades.

Para ello se definirá, mediante un proceso participativo, el rol de los distintos agentes de cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía, diferenciando según el sector preferente de su acción y, en su caso, del ámbito geográfico en el que ofrecen una mayor ventaja comparativa.

Además se creará un sistema de información conjunta sobre la cooperación para el desarrollo andaluza mediante el Registro de Agentes de la Cooperación. Se mantendrá una base de datos actualizada que permita visualizar los agentes que trabajan en Andalucía, y que podrá usarse para fines estadísticos y para posibilitar los procesos de seguimiento y evaluación.

- El fortalecimiento del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CACID).

El artículo 13.1 de la LACID crea el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante el

Consejo, como órgano consultivo y de participación de los distintos agentes de la cooperación internacional para el desarrollo que trabajan desde Andalucía. Durante el año 2009, se dará un mayor protagonismo a este órgano colegiado con el objetivo de promover su participación activa y por lo tanto el consenso entre los actores.

El Consejo se reunirá, al menos, tres veces al año, de manera que pueda desarrollar efectivamente su papel como órgano consultivo y espacio de participación y consenso que sustente las actuaciones de la cooperación andaluza.

- El fortalecimiento de la Comisión de Cooperación al Desarrollo.

Se fortalecerá la participación de las Consejerías y Agencias Públicas de la Junta de Andalucía en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza mediante la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, como órgano colegiado a la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación de su política de cooperación.

- La creación de Grupos de Trabajo específicos en el CACID.

El PACODE propone la conformación de Grupos de Trabajo en el CACID, que servirán de plataformas participativas para garantizar el cumplimiento de los principios operativos establecidos en el Plan, especialmente el de armonización, sentando las bases para aumentar la coordinación y coherencia integral de la política andaluza de cooperación para el desarrollo. Los Grupos de Trabajo a crear son los siguientes:

- Grupo de Trabajo sobre Ayuda al Desarrollo.
- Grupo de Trabajo de Acción Humanitaria.
- Grupo de Trabajo de Educación para el Desarrollo.
- Grupo de Trabajo de Formación e Investigación.
- Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación de la cooperación andaluza.

- La creación de Comités de Seguimiento de los Programas Operativos de la AACID puestos en marcha durante el 2009.

Además de estas plataformas participativas, en el PACODE se ha previsto la creación de Comités de Seguimiento en los Programas Operativos, en los que estarán representados los agentes andaluces implicados en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación.

Las funciones y la composición de estos Comités se establecerán en 2009 y tendrán como resultado una valoración de especial relevancia para el seguimiento geográfico de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que se desarrollará desde la AACID.

Línea Prioritaria 5. Fortalecimiento de la capacidad de los agentes andaluces (Formación e investigación).

Con el objeto de aumentar la eficacia y la calidad de la cooperación andaluza, las medidas incluidas en esta Línea Prioritaria pretenden fortalecer las capacidades de los agentes de la cooperación andaluza mediante la formación y especialización de sus recursos humanos y la investigación en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

En el año 2009 se llevarán a cabo las siguientes medidas y actuaciones:

- Elaboración del Programa Operativo de Formación e Investigación (POFI).

La cooperación andaluza tiene como objetivo desarrollar una serie de actuaciones en formación e investigación que

tendrán como referencia el Programa Operativo de Formación e Investigación (POFI), actualmente en fase de preparación, y que tiene como principales objetivos:

- Establecer las bases y principios orientadores para la formación e investigación de la cooperación andaluza.
- Integrar la formación e investigación como elemento fundamental de la política de cooperación al desarrollo andaluza.

Este Programa Operativo estará presidido por los principios de coherencia y coordinación entre las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencia en la materia, y la participación e implicación de todos los agentes de la cooperación andaluza en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación.

- Formación y especialización continuada del personal de la AACID en las distintas áreas de responsabilidad de la misma y en las prioridades horizontales

En el año 2009 la AACID trabajará en la formación y especialización de sus recursos humanos en los distintos campos de responsabilidad de la misma, fortaleciendo las áreas prioritarias para la cooperación andaluza. Con estas acciones se tratará de establecer una visión común y un marco de conceptos compartidos sobre el ámbito de la cooperación que sirvan al personal de la AACID en su trabajo diario.

- Formación de personal y mejora de los recursos humanos de los agentes de la cooperación andaluza y apoyo a la formación especializada en cada uno de los objetivos del PACODE.

Durante 2009 se comenzará el diseño y puesta en marcha de un programa de formación especializado en los objetivos explicitados por el PACODE, con especial atención a la educación para el desarrollo, la acción humanitaria y las actividades de formación en seguimiento y evaluación de las políticas de cooperación al desarrollo.

Entre estas medidas la AACID continuará con los Programas de Becas de formación e investigación, instrumento útil para la formación y especialización de recursos humanos en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Apoyo a líneas de investigación.

Con el objetivo de fortalecer capacidades y fomentar la generación de conocimiento que revierta en un mayor desarrollo de los países prioritarios, durante el año 2009 se promoverán líneas de investigación con las Universidades andaluzas y las de los países prioritarios de la cooperación relacionadas con la siguiente temática:

- La política de cooperación andaluza, incluyendo ayuda al desarrollo, educación para el desarrollo, acción humanitaria y la evaluación de la cooperación.
- El desarrollo de los países socios.

- Publicación de trabajos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo

En el año 2009 se comenzará una línea de publicación y difusión de los trabajos de investigación, dando prioridad a aquellos que otorguen valor añadido y que refuercen los procesos de formación de los agentes de la cooperación andaluza. Se considerará la originalidad y el enfoque de investigación basado en la experiencia que pueda revertir en la mejora de la calidad de la AOD andaluza.

ANEXO 1. TABLA DE MEDIDAS DEL PACA 2009

A continuación se presentan las medidas del PACA agrupadas por objetivos

Objetivo específico 1	Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza		
Resultado esperado para 2011	Se habrá contribuido a reducir la pobreza y a promover un desarrollo humano sostenible en los países receptores de ayuda de la cooperación andaluza, concentrando las actuaciones en las zonas geográficas y las líneas sectoriales del PACODE		
M.1.1.1	Intervenciones de cooperación bilateral con los países prioritarios	Países de cooperación tradicional de la mayoría de los agentes	Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Mali, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Territorios Palestinos y República Dominicana
		Países de Cooperación de determinados agentes, especialmente ONGDs	Bolivia, Ecuador y Perú
		Países de Cooperación incipiente	Burkina-Fasso, Guinea Bissau, Mozambique, Paraguay, República Democrática del Congo, Senegal y Togo
M.1.1.2	Intervenciones con enfoque regional: Sistema de Integración Centroamericana (PO Junta de Andalucía-SICA 2008-2011)		
M.1.1.3	Intervenciones con enfoque regional-sectorial: fortalecimiento de los sistemas de salud pública de los países iberoamericanos con la OPS (POCES de Salud Pública)		
M.1.1.4	Intervenciones con enfoque continental		
M.1.1.5	Intervenciones de cooperación Sur-Sur		

En el marco de este objetivo se trabajará en las siguientes líneas prioritarias sectoriales:

Líneas prioritarias (sectoriales)	
LP 1.1	Servicios sociales básicos
Educación básica	
Salud primaria y reproductiva	
Vivienda digna	
Saneamiento y acceso al agua potable	
Seguridad alimentaria	
LP 1.2	El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano
Fortalecimiento de las estructuras democráticas	
Fortalecimiento de la Sociedad civil	
LP 1.3	El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, indígenas y minorías)
Género	
Infancia y juventud en riesgo	
Población indígena y grupos étnicos	
Personas con discapacidad	
Personas desplazadas y refugiadas	
LP 1.4	Formación y capacitación de los recursos humanos
LP 1.5	Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras así como el desarrollo de la base productiva, el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular de las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos
LP 1.6	Protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales
LP 1.7	Promoción de la cultura y del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno
LP 1.8	Fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público

Objetivo específico 2	Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza	
Resultado esperado para 2011	Diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes.	
LP 2.1	Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluz	
Código	Medidas	
M.2.1.1	Creación de un Departamento de Acción Humanitaria en la AACID	
M.2.1.2	Ejecución y apoyo de intervenciones en las diferentes fases de la acción humanitaria en función de las necesidades, teniendo en cuenta en su formulación la mayor vulnerabilidad de la mujer en situaciones de crisis	
M.2.1.3	Identificación de las capacidades de los agentes de cooperación para intervenir en las distintas fases de la AH	
M.2.1.4	Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de las acciones humanitarias	
M.2.1.5	Creación de un sistema de información a la sociedad andaluza sobre la acción humanitaria que se ejecute	
M.2.1.6	Adopción de un Código de Conducta al que adherirse para la ejecución de actuaciones de acción humanitaria con fondos del presupuesto andaluz	
LP 2.2	Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria	
Código	Medidas	
M.2.2.1	Definición del papel de los distintos agentes andaluces de cooperación en cada una de las fases de la acción humanitaria	
M.2.2.2	Creación del Grupo de Trabajo Operativo de Acción Humanitaria en el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CACID)	
M.2.2.3	Coordinación con la AECID y las OTC para la definición de las intervenciones en la fase de emergencia y reconstrucción	

Objetivo específico 3	Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza	
Resultado esperado para 2011	Diseñado y puesto en marcha un modelo de Educación para el Desarrollo, sensibilización y cultura de paz adaptado a las características y particularidades de la sociedad andaluza y de la política andaluza de cooperación para el desarrollo	
LP 3.1	Intervención en procesos educativos	
Código	Medidas	
M.3.1.1	Promoción de actividades de ED en todos los niveles educativos (en coordinación con la Consejería de Educación y con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), potenciando la participación de la comunidad educativa y estimulando el interés y compromiso por un mundo más justo y solidario	
M.3.1.2	Creación de redes e intercambio de experiencias, recursos materiales, recursos didácticos y conocimientos entre agentes andaluces y entre agentes del Sur y del Norte para impulsar la ED	
LP 3.2	Sensibilización	
Código	Medidas	
M.3.2.1	Realización de campañas de sensibilización, con la participación de todos los agentes de cooperación andaluces	

M.3.2.2	Promoción de espacios de intercambio y comunicación social entre los agentes de la cooperación andaluza y los medios de comunicación
M.3.2.3	Promoción del diálogo entre la Administración, las ONGDs y las empresas para potenciar la responsabilidad social empresarial
M.3.2.4	Realización de campañas institucionales para visualizar las acciones de ED
LP 3.3	Cultura de paz
Código	Medidas
M.3.3.1	Participación en la Alianza de Civilizaciones y en iniciativas nacionales o internacionales de promoción de la paz y prevención de conflictos, (Fundación Tres Culturas, El Legado Andalusi, la Casa Árabe y la Fundación Barenboim)
M.3.3.2	Fomento de la Cultura de la Paz mediante el Plan Andaluz de Educación para la promoción de la Cultura de la Paz y la No-Violencia
M.3.3.3	Colaboración con la AGE para la realización de los fines de la Cultura de Paz, previstos en el artículo 2 de la Ley de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz

Objetivo específico 4	Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza
Resultado esperado para 2011	Los agentes cuentan con herramientas y procedimientos comunes para la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas con fondos del presupuesto andaluz
LP 4.1	Mejora de la planificación andaluza
Código	Medidas
M.4.1.1	Elaboración del Documento de Pautas para la elaboración de los POPP
M.4.1.2	Elaboración de la Estrategia de Integración de las Prioridades Horizontales en la cooperación andaluza
M.4.1.3	Elaboración de Programas Operativos por País Prioritario (POPP)
M.4.1.4	Elaboración de 1 Programa Operativo con enfoque regional (POCER): SICA
M.4.1.5	Elaboración de 1 Programa Operativo con Enfoque Sectorial (POCES): OPS
M.4.1.6	Elaboración del PO de Acción Humanitaria
M.4.1.7	Elaboración del PO de Educación para el Desarrollo
M.4.1.8	Elaboración del PO de Formación e investigación en cooperación para el desarrollo
M.4.1.9	Elaboración del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2010
LP 4.2	Mejora de los mecanismos de gestión y ejecución de la cooperación andaluza
Código	Medidas
M.4.2.1	Diseño e implementación de un sistema de verificación de la pertinencia de las intervenciones de cooperación de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LACID
M.4.2.2	Revisión y mejora de los mecanismos procedimentales y de gestión de las diferentes modalidades e instrumentos de apoyo de la cooperación andaluza
M.4.2.3	Promoción de la utilización del Registro de Agentes de la Cooperación Andaluza para labores de coordinación e investigación
M.4.2.4	Incorporación de la tramitación telemática en el procedimiento de inscripción en el Registro de Agentes
M.4.2.5	Incorporación de la tramitación telemática a los procedimientos de concesión de subvenciones para proyectos y programas de los distintos agentes andaluces
M.4.2.6	Guía de la Cooperación
LP 4.3	Mejora de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza
Código	Medidas
M.4.3.1	Elaboración por parte de la AACID de la metodología para el seguimiento y la evaluación de la cooperación andaluza
M.4.3.2	Definición por parte de la AACID del contenido del Plan Anual de Evaluación
M.4.3.3	Definición del mecanismo de comunicación, divulgación y difusión de los resultados y recomendaciones a partir de las conclusiones de la evaluación
M.4.3.4	Creación, dentro de la estructura de la AACID, de un Departamento específico para el seguimiento y evaluación de la cooperación

Objetivo específico 5	Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones
Resultado esperado para 2001	Los agentes andaluces habrán puesto en marcha de forma coordinada las actuaciones previstas en el PACODE, contando para ello con apoyos específicos según su naturaleza y funciones
LP 5.1	Participación de los agentes andaluces en el desarrollo del PACODE
Código	Medidas
	Administración de la Junta de Andalucía
M.5.1.1	Participación de las Consejerías en todo el ciclo del proyecto (identificación, formulación y co-ejecución), de forma coordinada con la AACID
M.5.1.2	Promoción de la participación de empleados/as públicos en la ejecución, sobre el terreno, de la cooperación
	Administración Local (FAMP)
M.5.1.3	Participación en programas de desarrollo, haciendo especial incidencia en el fortalecimiento institucional, en procesos de fortalecimiento supramunicipal, gestión de servicios básicos a la comunidad y desarrollo local
M.5.1.4	Participación en programas de acción humanitaria
M.5.1.5	Participación en programas de educación para desarrollo
	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo
M.5.1.6	Consolidación de la Coordinación Andaluza de ONGDs, como referencia de las ONGDs andaluzas
M.5.1.7	Especialización y creación de redes y consorcios entre las ONGDs de Andalucía
M.5.1.8	Participación en la formulación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo en los países socios
M.5.1.9	Participación en la formulación y ejecución de programas y proyectos de la acción humanitaria
M.5.1.10	Participación en la formulación y ejecución de los programas y proyectos de la educación para el desarrollo
	Universidades
M.5.1.11	Formación sobre el desarrollo de los países del Sur y en cooperación para el desarrollo mediante becas, cursos de postgrado y master; seminarios y congresos específicos en Andalucía y en los países objeto de la cooperación
M.5.1.12	Fortalecimiento institucional de las universidades contrapartes
M.5.1.13	Fortalecimiento de las estructuras de cooperación de las universidades andaluzas
M.5.1.14	Realización de investigaciones y diagnósticos sobre el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo
M.5.1.15	Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria
M.5.1.16	Promoción del voluntariado universitario
	Organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía (UGT, Comisiones Obreras, CEA, CEPES y Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio)
M.5.1.17	Fortalecimiento institucional de las organizaciones sindicales y empresariales de los países del Sur
M.5.1.18	Fomento del diálogo social
M.5.1.19	Acciones de sensibilización, educación para el desarrollo y formación
M.5.1.20	Promoción de la instalación de la Responsabilidad Social Empresarial
M.5.1.21	Promoción de la economía Social
LP 5.2	Apoyos específicos a los agentes andaluces según sus características y funciones
Código	Medidas
M.5.2.1	Financiación de ONGDs, a través de programas y proyectos

M.5.2.2	Financiación de Administración Local
M.5.2.3	Financiación de Universidades
M.5.2.4	Financiación de organizaciones sindicales
M.5.2.5	Financiación de organizaciones empresariales
LP 5.3	Apoyo al voluntariado y a los cooperantes
Código	Medidas
M.5.3.1	Elaboración y desarrollo, de forma conjunta con la Agencia Andaluza del Voluntariado, del Programa Andaluz de Voluntariado en la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Este programa incluirá intervenciones de formación y especialización, de sensibilización e información a la población andaluza, y acciones de fortalecimiento y articulación del sector del voluntariado
M.5.3.2	Suscripción con la AECID de un Convenio de Colaboración para la aplicación en Andalucía del Estatuto del Cooperante
M.5.3.3	Cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Cooperante para las contrataciones de personal laboral que realice la AACID
M.5.3.4	Seguimiento del cumplimiento del Estatuto del Cooperante por parte de los agentes de cooperación andaluces apoyados con fondos de la Junta de Andalucía
LP 5.4	Coordinación entre los agentes andaluces
Código	Medidas
M.5.4.1	Definición, de forma consensuada, del rol de los distintos agentes de cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía
M.5.4.2	Creación de un sistema de información conjunta sobre la cooperación al desarrollo andaluza a través del Registro de Agentes de la Cooperación
M.5.4.3	Refuerzo del cometido de los órganos de coordinación ya existentes (Comisión de Cooperación para el Desarrollo Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo)
M.5.4.4	Creación de comités de seguimiento de los programas operativos en los que se vean representados los distintos agentes que participen en su ejecución
M.5.4.5	Creación del Grupo de Trabajo de Acción Humanitaria en el seno del CACID
M.5.4.6	Creación del Grupo de Trabajo sobre Ayuda al Desarrollo en el seno del CACID
M.5.4.7	Creación del Grupo de trabajo de ED en el seno del CACID
M.5.4.8	Creación del Grupo de trabajo de formación e investigación en el seno del CACID
M.5.4.9	Creación del Grupo de trabajo de seguimiento y evaluación de la Cooperación andaluza en el CACID
LP 5.5	Fortalecimiento de la capacidad de los agentes andaluces (FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN)
Código	Medidas
M.5.5.1	Formación y especialización continuada del personal de la AACID en las distintas áreas de responsabilidad de la misma y en las prioridades horizontales
M.5.5.2	Formación de personal y mejora de los recursos humanos de los agentes de la cooperación andaluza
M.5.5.3	Apoyo a la formación especializada en cooperación internacional en áreas de desarrollo, educación para el desarrollo, acción humanitaria, evaluación
M.5.5.4	Apoyo a líneas de investigación sobre la cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo la AD, la ED, la AH y la evaluación de la cooperación
M.5.5.5	Apoyo a la investigación sobre la política de cooperación andaluza
M.5.5.6	Apoyo a líneas de investigación relativas al desarrollo de los países socios
M.5.5.7	Publicación de trabajos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo

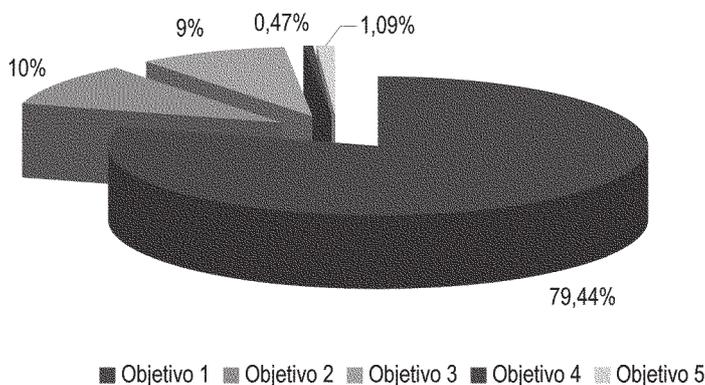
ANEXO 2. MARCO PRESUPUESTARIO (PREVISIONES)

En la tabla siguiente se presentan las previsiones de asignación presupuestaria de la cooperación andaluza para el año 2009 desagregadas por objetivos

Tabla 1. Presupuesto por objetivos

	Objetivo	Presupuesto estimado
1	Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza	90.282.529,62
2	Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza	11.364.880,20
3	Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza	10.228.392,18
4	Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza	530.000
5	Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones	1.243.000
Total		113.648.802,00

Gráfico 1. Porcentaje de recursos previstos para 2009 por objetivos



ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo y se efectúa la convocatoria de su XXIV Edición, para el año 2009.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente los Premios Andalucía de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar en una nueva edición los citados Premios, y también se hace preciso acometer las reformas normativas necesarias para fijar definitivamente las bases generales de su concesión y realizar la convocatoria anual para el año 2009.

Procede, en consecuencia, dictar esta Orden, como norma reguladora de las bases de concesión de los citados Premios, de conformidad con las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (siendo en este caso de especial aplicación lo dispuesto en su Disposición adicional décima, por la naturaleza de los Premios), y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios destinados a distinguir la autoría de los trabajos periodísticos que por la originalidad o la calidad de su contenido, mejor hayan contribuido durante el año natural anterior al de su convocatoria a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La convocatoria de estos Premios se realizará con carácter anual.

Artículo 2. Modalidades de los Premios.

Los Premios objeto de regulación comprenden las siguientes modalidades:

a) Modalidad de Prensa: Los participantes deberán presentar los originales junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

b) Modalidad de Radio: Los participantes deberán presentar los originales por duplicado en CD y acompañados de certificación de la persona titular de la Dirección de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

c) Modalidad de Televisión: Los participantes deberán presentar los originales por duplicado en DVD y acompañados, asimismo, de certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

d) Modalidad de Fotografía: Los participantes deberán presentar los originales por duplicado, tanto en soporte digital como impresas en formato 24 x 30 cm, acompañados de ori-

ginales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o medio de comunicación donde se hayan publicado.

e) Modalidad de Internet: Los participantes deberán presentar los originales por duplicado en formato CDRom o similar, visible con los programas de navegación habituales, acompañados de una breve descripción del sitio. La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.

Artículo 3. Requisitos de los participantes.

1. Podrán concurrir a las convocatorias de los Premios personas físicas y jurídicas, que deberán acreditar su personalidad y representación. Así mismo, también podrán concurrir equipos de trabajo que agrupen a personas físicas conformados para la realización de los mismos. En este supuesto, los trabajos se presentarán acompañados de un documento en el que ha de figurar la composición del equipo, la firma de todas las personas coautoras y la persona que actúe como representante del equipo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir a los Premios objeto de las presentes bases reguladoras quienes estén incurso en alguna de las causas enumeradas en el citado precepto legal. La justificación de no estar incurso en ninguna de esas causas de imposibilidad para concurrir a la obtención de la subvención se realizará, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo, mediante declaración responsable del interesado o de la persona elegida como representante en el caso de los trabajos de carácter colectivo, tal como se recoge en el apartado 5 del modelo de solicitud que figura como Anexo.

3. Las personas premiadas deberán cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario establece la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo.

4. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 13.2, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, dada la naturaleza del objeto, los participantes en estos Premios quedarán exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La presentación de los trabajos supone la plena aceptación de las bases y el sometimiento a las respectivas convocatorias.

Artículo 4. Cuantía y abono de los Premios.

1. La cuantía individualizada de los Premios, en cada modalidad, se determinará en la convocatoria correspondiente. El abono de los importes de los Premios, que estará limitado por las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad, se imputará al correspondiente crédito presupuestario del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia.

2. En caso de que el Premio recaiga en un trabajo acreditado como colectivo, el representante del equipo de trabajo deberá cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden al equipo. Esta persona será la que reciba el importe de la subvención en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada.

3. El abono del importe de los Premios se efectuará por la totalidad del montante concedido, tras la firma de la Orden de concesión. La justificación del Premio se efectuará con anterioridad al cobro de su dotación económica y consistirá en la

entrega del trabajo presentado y el fallo del Jurado en la forma prevista en el artículo 6.

Artículo 5. Lugar, forma y plazo de presentación de los trabajos.

1. Los interesados en participar en estos Premios deberán dirigir los trabajos a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (actualmente sito en la Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. También podrá presentarse de modo telemático, de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA del día 15 de enero de 2008).

2. Los trabajos que se presenten, conforme a la solicitud que figura como Anexo, deberán ser originales, publicados en prensa o internet o emitidos en radio o televisión a lo largo del año natural anterior al de su convocatoria y que no hayan sido premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable de los participantes según aparece en el apartado 5 del modelo de solicitud que figura como Anexo.

3. Los trabajos deberán presentarse en castellano o ser acompañados de traducción certificada.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la presente Orden, se requerirá a la persona solicitante a fin de que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo para la presentación de los trabajos finalizará una vez transcurrido el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. La convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía de Periodismo se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Corresponderá a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Junta de Andalucía la instrucción del procedimiento para la concesión de los Premios.

3. Los trabajos presentados serán sometidos a la consideración de un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Consejería de la Presidencia, que lo presidirá.

b) La persona titular de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

c) La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.

d) Una persona que ejerza el periodismo en Andalucía, designada por acuerdo de las asociaciones profesionales.

e) Una persona que ejerza la dirección de un medio de comunicación en Andalucía.

f) Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.

g) Una persona que desarrolle su trabajo en la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, designada por esta, que ejercerá las funciones de secretaria del Jurado, con voz y sin voto en las deliberaciones.

4. El funcionamiento del Jurado, cuya composición deberá respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los casos en que la designación no dependa del cargo específico que desempeñe el miembro, se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. El fallo del Jurado, que será inapelable, podrá declarar desierto el Premio si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes y también podrá otorgar Menciones Especiales, sin dotación económica, a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

6. El Jurado dará traslado al Consejero de la Presidencia de su fallo, a fin de que se proceda a dictar la correspondiente Orden de concesión anual de los Premios, que será motivada, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los artículos 18 y 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

7. La Orden de concesión anual de los Premios se dictará en el plazo máximo de seis meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y deberá recoger los extremos contemplados en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, que les sean de aplicación.

8. Dicha Orden pone fin al procedimiento, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Los trabajos serán valorados por el Jurado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Calidad periodística.
- b) Contribución a reflejar la realidad andaluza.
- c) Difusión de los valores culturales, sociales o económicos de Andalucía.
- d) Repercusión nacional o internacional.
- e) Relevancia en el contexto de la profesión periodística.
- f) Originalidad de los contenidos.

Artículo 8. Devolución de los trabajos presentados.

Los trabajos no premiados serán devueltos previa solicitud de los autores dirigida a la persona titular de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno durante los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se conceden los Premios. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dichos trabajos para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, los Premios Andalucía de Periodismo se regirán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por la citada Ley, y por sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 5/1983, de 19 de julio; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente a la Edición XXIV de los Premios Andalucía de Periodismo.

1. Se aprueba la convocatoria de la XXIV Edición de los Premios Andalucía de Periodismo en sus cinco modalidades de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, correspondiente a la edición de 2009.

2. La dotación económica de los Premios asciende para esta convocatoria a 12.000 euros en cada una de sus modalidades.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Orden y el día 30 de septiembre de 2009.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar los actos necesarios de desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N.º REGISTRO, FECHA Y HORA

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE PERIODISMO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> EQUIPO DE TRABAJO			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
MODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> GRUPO DE TRABAJO (1)		PERSONAS COMPONENTES DEL EQUIPO APELLIDOS Y NOMBRE	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

(1) En este supuesto se supone que ostenta la representación del equipo autor del trabajo la persona firmante de la solicitud.

3 DATOS DEL TRABAJO
TÍTULO DEL TRABAJO
MEDIO Y PROGRAMA, EN SU CASO, DONDE SE HA PUBLICADO O EMITIDO EL TRABAJO
FECHA DE PUBLICACIÓN O DE EMISIÓN Y HORA DE EMISIÓN

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Trabajo presentado en la forma establecida en el artículo 2.º de la Orden, en función de la modalidad en la que se participa. (1)
<input type="checkbox"/> Currículum profesional.
<input type="checkbox"/> Certificados que procedan según modalidad, reflejados en el artículo 2 de la Orden.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica

(1) La solicitud presentada de forma telemática deberá ir acompañada de la documentación establecida para cada modalidad. La documentación que no sea aportada por los medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p>	
<input type="checkbox"/> Los trabajos presentados son originales, publicados en Prensa, Internet o emitidos en Radio o Televisión, a lo largo del año natural anterior al de su convocatoria, no habiendo sido premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.	
<input type="checkbox"/> A los efectos de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ninguno de los participantes se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, a las que se refiere el apartado 2 del citado artículo.	
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden de regulación y SOLICITA sea admitido el trabajo presentado para su participación en la edición de los Premios Andalucía de Periodismo.</p>	
<p style="text-align: center;">En, a de de</p>	
<p>LA PERSONA SOLICITANTE</p>	
<p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia, sita en la Avenida de Eritaña, n.º 1, 41004-SEVILLA.</p>
--



CONSEJERÍA DE EMPLEO

DISPONGO

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2009, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de julio de 2005.

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1.4º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la seguridad y la salud laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Formando parte de esta política, en el ámbito universitario se ha venido desarrollando un conjunto de acciones y actuaciones en materia de subvenciones encaminadas a promover un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales.

Con estos objetivos se dictaron la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 10 de junio de 2003 y la Orden de la Consejería de Empleo de 3 de mayo de 2004, por las que se regulan y convocan ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y, finalmente, la Orden de 19 de julio de 2005 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, incorporando las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las mismas a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 20 de marzo de 2006, se procedió a realizar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden citada por la que se establecen las bases reguladoras.

Con el fin de seguir apoyando la formación e investigación en materia de prevención de riesgos laborales y dar continuidad a la colaboración con las Universidades andaluzas, se hace necesario dictar una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria para el año 2009.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en relación con lo dispuesto en la referida Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales.

Primero. Objeto.

1. Se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales correspondientes al año 2009.

2. Las solicitudes, concesión y disfrute de las subvenciones a las Universidades públicas andaluzas previstas en la presente Orden, se regularán mediante la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales (BOJA 159, de 17 de agosto) y demás normativa general de aplicación.

Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, prevención de riesgos laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2009: 0.1.16.00.01.00.441.01.310.6.
- b) Ejercicio 2010: 3.1.16.00.01.00.441.01.310.6.2010.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 200.000 euros.

3. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones a conceder por cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 25% del presupuesto aceptado, con el límite de 30.000 euros y mínimo de 1.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 40 % del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros y mínimo de 1.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 75 % del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 12.000 euros y mínimo de 1000 euros.

Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las modalidades previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto).

2. Los proyectos o actividades formativas encuadrados en la modalidad 2 consistirán en cursos de profundización sobre las siguientes materias establecidas en el Anexo VI del R.D. 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Planes de emergencia y autoprotección.
- Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas; equipos, instalaciones y herramientas; lugares y espacios de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; electricidad; incendios; productos químicos.
- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
- Agentes químicos. Control de la exposición: principios generales; acciones sobre el foco contaminante; acciones sobre el medio de propagación. Ventilación; acciones sobre el individuo: equipos de protección individual: clasificación.
- Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
- Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
- Condiciones ambientales en Ergonomía.
- Intervención psicosocial.

- Técnicas educativas.
- Técnicas de negociación. Gestión de la prevención de riesgos laborales.

- Planificación de la Prevención.
- Organización de la Prevención.
- Seguridad vial.
- Metodologías de vigilancia de la salud y protocolos médicos.

- Coordinación de obras de construcción (en este caso deberán de adecuarse a los requisitos de formación recomendados por la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- En el caso de cursos de Coordinación de obras de construcción deberán de adecuarse a los requisitos de formación recomendados por la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y serán dirigidos a Técnicos competentes según la citada Guía.

3. Los proyectos encuadrados en la modalidad 3 deberán ajustarse a alguno de los siguientes temas:

- Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros en los sectores de la agricultura y/o construcción.

- Radiaciones ionizantes y no ionizantes: Evaluación y factores de riesgos.

- Ergonomía y biomecánica.
- Metodologías y procedimientos de evaluación y prevención de riesgos biológicos o cancerígenos.

- Indicadores biológicos de exposición a agentes químicos.

- Estudio de los factores de riesgos ergonómicos y/o psicosociales en la siniestralidad laboral.

- Inmigración y salud laboral.

- Síndrome neurológico por exposición a disolventes orgánicos.

- Enfermedades profesionales en el ámbito andaluz. Estudios epidemiológicos.

- Evaluación de la salud en ausencia de protocolos médicos específicos

- Sistemas de gestión: Prevención, calidad y medio ambiente.

- Salud laboral y cuestiones de género.

- Riesgos emergentes y nuevas enfermedades profesionales.

- Nuevas técnicas en medicina del trabajo: Diagnóstico precoz, factores genéticos y biomarcadores.

- Trabajo autónomo y prevención de riesgos laborales.

- Nuevos métodos de evaluación de riesgos e investigación de accidentes.

- La mujer y la salud laboral.

- Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a reducir la exposición a trabajos especialmente peligrosos, y a disminuir la carga física y psíquica en el trabajo.

- Sustitución de sustancias peligrosas, tanto químicas como biológicas y al desarrollo de materiales más seguros en los procesos de producción.

- I+D+I orientada a mejorar los sistemas de seguridad en maquinaria, equipos y herramientas, la integración de la SST en el diseño de lugares de trabajo y la seguridad intrínseca.

- Adaptación desde el punto de vista de la ergonomía y biomecánica de puestos y equipos de trabajo y las Tecnologías adaptadas a trabajadores discapacitados.

- Mejora del conocimiento sobre los determinantes de los sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo en PYMES y microempresas.

- Nuevos métodos de evaluación y control de los riesgos en el lugar de trabajo, así como la mejora de los ya existentes.

- Sistemas de protección colectiva e individual frente a riesgos de contaminación (por agentes químicos, físicos o biológicos), y a accidentes de trabajo.

- Mejora de la calidad y buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Aspectos diferenciales de la siniestralidad en Andalucía.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, las actividades subvencionables se ajustarán a los siguientes:

1. El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar para cada modalidad por cada Universidad será de un proyecto en cada apartado de cada modalidad.

2. Se considerarán actividades subvencionables las iniciadas dentro del año 2009 y finalizadas en los plazos máximos de ejecución que a continuación se indican:

a) Modalidad 1: 15 meses.

b) Modalidad 2: 6 meses.

c) Modalidad 3: 9 meses.

3. El importe máximo de los gastos de dirección y/o coordinación del personal docente considerado como subvencionable, conforme a la previsión del artículo 5 de la Orden reguladora, queda establecido para la presente convocatoria en 1.500 euros. Así mismo el coste de la hora de docencia no podrá exceder de 120 euros.

4. La financiación de las actividades o proyectos subvencionables con recursos económicos propios ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía se ajustarán a los porcentajes mínimos que por cada modalidad se indican:

a) Modalidad 1: 75%

b) Modalidad 2: 60%.

c) Modalidad 3: 25%.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, una por cada actividad o proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Conforme a la previsión del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sexto. Requisitos de los beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 19 de julio de 2005, tendrán la consideración de beneficiarios las Universidades Públicas de Andalucía en las que concurren los siguientes requisitos:

a) La persona responsable del proyecto acreditará la titulación de Doctor del cuerpo docente universitario o la formación correspondiente que habilite para el ejercicio de las funciones como técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales, previstas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

b) La persona responsable del proyecto dispondrá de una experiencia mínima de cinco años en la dirección y gestión de proyectos relacionados con la modalidad a la que se opte.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Universidades en las que concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 7.2 de la citada Orden de 19 de julio de 2005.

Séptimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 21 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza no podrán compensarse unos conceptos con otros, salvo que la resolución de concesión establezcan otra cosa.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en el artículo 17.8 de las bases reguladoras, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Disposición Adicional Única. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» y se convocan en su tercera edición.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, regula el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia en Andalucía. Así, dispone que corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía velar para que las personas menores de edad gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

Para garantizar el adecuado ejercicio de tales derechos es necesario que las Administraciones Públicas andaluzas actúen de forma coordinada, colaborando con el resto de las Administraciones Públicas del Estado español. Pero esta tarea no es exclusivamente administrativa, sino que cuenta también con el compromiso de la sociedad a través de la participación de las familias y de las entidades de iniciativa social, bien de modo particular o mediante instituciones colaboradoras, como exponentes de la existencia de una responsabilidad ciudadana, que es consciente de que el cuidado de la infancia es una labor de todos.

Particular mención merece, en materia de promoción y protección de los derechos de los niños y niñas, el papel que desempeñan los medios de comunicación, a fin de trasladar a la sociedad las necesidades, los anhelos y, en definitiva, la realidad de las personas menores de edad, como vehículo idóneo de sensibilización social.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social no sólo ha venido fomentando la participación social en las actuaciones relativas a la infancia, sino que ha impulsado asimismo acciones de reconocimiento por la tarea desarrollada. De este modo, la Orden de 30 de julio de 2007, por la que se creaban y regulaban los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», instituyó un reconocimiento público a la labor de aquellas entidades o personas que más se hubieran distinguido en la defensa de los derechos de las personas menores de edad, con el fin de ir estableciendo mecanismos que posibilitaran el conocimiento, divulgación y sensibilización a la sociedad en general de los derechos de la infancia, su realidad y sus necesidades.

Tras dos años de vigencia de estos premios, que han gozado de un gran prestigio, se plantea la necesidad de modificar la Orden de 30 de julio de 2007, a fin de incorporar a la misma los resultados de la experiencia adquirida en este período, durante el cual se ha consolidado la figura de «Andaluna» como referente creado por la Junta de Andalucía para transmitir sus mensajes de educación en valores positivos para la infancia.

En particular, en esta nueva Orden se regulan cuatro modalidades de premios Andaluna de Atención a la Infancia:

Un primer premio a la Promoción de los Derechos de la Infancia, destinado al reconocimiento de la labor desarrollada por la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por su labor de fomento y sensibilización en pro de los derechos de la infancia, a fin de lograr su cumplimiento. Se trata, pues, de premiar actuaciones que tiendan a garantizar en la sociedad la asunción de comportamientos de respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Un segundo premio a la Defensa de los Derechos de la Infancia, con el que se distinguirá a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se haya caracterizado por sus actuaciones encaminadas a prevenir y evitar situaciones de desprotección o a garantizar la atención integral de las personas menores de edad en el caso en que se lleguen a producir estas situaciones. En este caso, se destaca la idea de que la defensa de los derechos de los niños y niñas consiste no sólo en proteger a éstos ante las violaciones de sus derechos, sino en la adopción de medidas para prevenir que se lleguen a producir tales violaciones, garantizándose que los menores y las menores disfruten, en todo momento, de los cuidados que son necesarios para su completo desarrollo.

Un tercer premio a la Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia, dirigido a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se haya distinguido por su labor permanente y duradera en la promoción, prevención, protección o defensa, en general, de los derechos de las personas menores de edad, contribuyendo con su esfuerzo y trabajo al fomento, la acción divulgativa o el efectivo ejercicio o goce de los derechos de la infancia, así como a su respeto y protección.

Finalmente, un cuarto premio a menores de edad o jóvenes, de hasta 21 años de edad, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan distinguido por alguna actuación concreta, especialmente destacada y digna de especial significación, en defensa y protección de los derechos de la infancia, teniendo en cuenta especialmente su juventud.

Por último, a fin de facilitar la proposición de candidaturas, se regula expresamente la presentación de éstas a través del procedimiento telemático.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 174//2009, 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la regulación del procedimiento para la concesión de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», así como la convocatoria de los citados premios en su tercera edición.

Artículo 2. Finalidad.

Los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como de personas físicas y jurídicas y medios de comunicación social que se hayan distinguido en la acción di-

vulgativa de los derechos de las personas menores, así como en su respeto y protección.

Artículo 3. Modalidades.

Los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» tendrán las siguientes modalidades:

a) Promoción de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por su labor de fomento y sensibilización en pro de los derechos de la infancia.

b) Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por sus actuaciones encaminadas a evitar situaciones de desprotección o a la atención integral de las personas menores de edad en el caso en que se produzcan estas situaciones.

c) Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por su labor permanente y duradera en la promoción, prevención, protección o defensa, en general, de los derechos de las personas menores de edad.

d) Menores de Edad o Jóvenes, de hasta 21 años de edad, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan distinguido por alguna actuación concreta, especialmente destacada y digna de especial significación, en defensa y protección de los derechos de la infancia, teniendo en cuenta especialmente su juventud.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por las propias personas candidatas o por cualquier otra persona o entidad que tenga constancia de los méritos correspondientes, mediando el consentimiento de aquéllas. En el caso de menores de edad, además de su consentimiento será preciso el de sus progenitores o tutores.

2. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios previo consentimiento de la persona o entidad propuesta.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avenida de Hytasa, número 14, 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la participación en las distintas ediciones de los premios se establecerá en cada convocatoria.

3. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las prescripciones y compromisos contenidos en la presente Orden y en cada convocatoria.

Artículo 6. Documentación.

1. Las candidaturas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, que se cumplimentará en el modelo oficial que figura como Anexo a la presente Orden, estando a disposición de las personas interesadas en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y en sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la misma (www.juntadeandalucia.es.igualdadybienestarsocial). La solicitud se

remitirá a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

b) Fotocopia del CIF de la persona solicitante y de la persona candidata en el caso de tratarse de personas jurídicas.

c) Declaración expresa de la persona candidata de aceptación de las bases del Premio y del fallo del Jurado.

d) Memoria detallada de las razones y méritos que se considera que posee la persona candidata y le hace merecedora del Premio al que opta.

e) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o vídeo, que se considere oportuno por la persona solicitante en orden a la valoración de la candidatura.

2. El Jurado podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria al objeto del Premio.

Artículo 7. Tramitación telemática del procedimiento.

1. La solicitud de participación se podrá cursar de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/>).

2. Para utilizar este medio de presentación, las personas proponentes deberán disponer del certificado reconocido de usuario (no siendo válidos los certificados emitidos para entidades), que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro proveedor de servicios de certificación electrónica habilitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Dicha firma se acompañará de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, citado, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma telemática.

4. En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa de la persona interesada, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley citada anteriormente. En el escrito por el que se presenta la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

5. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, las personas interesadas podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social lo requiera.

6. Igualmente, las personas interesadas podrán presentar copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente Orden.

7. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por las personas interesadas, el sistema emitirá un justificante en el que se dará constancia del asiento de entrada que se origine al documento.

Artículo 8. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas por un Jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos o entidades:

a) La presidencia del Jurado corresponderá a la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Vicepresidencia primera: Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia segunda: Dirección General de Infancia y Familias.

d) Vocalías:

- Defensor del Menor de Andalucía.

- Presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Presidencia del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

- Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

- Dirección General de Personas con Discapacidad.

- Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

- Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Dirección Gerencia de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2. Las personas titulares podrán delegar en otra persona del órgano o entidad a la que representan previa comunicación por escrito a la Secretaría.

3. La Secretaría corresponderá a personal funcionario adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias.

Artículo 9. Funcionamiento del Jurado.

1. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la resolución de las cuestiones interpretativas no contempladas en la presente Orden.

3. El Jurado podrá adjudicar el Premio a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social, cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o las propuestas que pudieran realizar cualquiera de sus miembros en el transcurso de las correspondientes deliberaciones.

4. El Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen. Asimismo, podrán ser declarados desiertos los premios en todas o algunas de sus modalidades cuando, a juicio del Jurado, las candidaturas no reuniesen los méritos suficientes.

5. El fallo del Jurado es inapelable.

Artículo 10. Concesión del Premio.

1. El Premio, en todas sus modalidades, será concedido por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a propuesta vinculante del Jurado, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Consistirá en una escultura conmemorativa que será entregada a las personas y entidades premiadas en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará coincidiendo con el 20 de noviembre, Día de los Derechos de la Infancia, o en la fecha más cercana posible.

3. Las personas o entidades premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando expresamente su denominación, modalidad y la edición a que corresponde.

Disposición adicional primera. Convocatoria de sucesivas ediciones.

Las siguientes ediciones de estos premios serán convocadas mediante resolución de la Dirección General de Infancia y Familias.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de premios en su tercera edición.

1. Se convoca la tercera edición de los premios «Andalucía de Atención a la Infancia» que se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 27 de julio de 2009.

3. El fallo del Jurado se adoptará con anterioridad al día 31 de octubre de 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Orden y, en especial, la Orden de 30 de julio de 2007, por la que se crean y regulan los premios «Andalucía de Atención a la Infancia» y se convocan los correspondientes al año 2007.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2009

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUNA DE ATENCION A LA INFANCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EDICIÓN:**

1 DATOS DE LA PERSONA O PROPONENTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF/NIE
ENTIDAD O RAZON SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF/NIE
ENTIDAD O RAZON SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

3 MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA
<input type="checkbox"/> Promoción de los Derechos de la infancia. <input type="checkbox"/> Defensa de los Derechos de la infancia. <input type="checkbox"/> Trayectoria en Defensa de los Derechos de la infancia. <input type="checkbox"/> Defensa y Protección de los Derechos de la Infancia por Personas Menores de Edad y Jóvenes de hasta 21 años de edad.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa y justificativa de los méritos. <input type="checkbox"/> CIF/NIF entidad candidata. <input type="checkbox"/> Consentimiento y aceptación de las bases del Premio y del fallo del jurado de la persona candidata cuando su candidatura se presente por otra persona o entidad. <input type="checkbox"/> Otros documentos aportados (detállense):

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



REVERSO ANEXO

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión a la persona candidata reseñada del Premio ANDALUNA de Atención a la Infancia de la Comunidad de Andalucía en la modalidad señalada, en virtud de los méritos alegados en la documentación que se adjunta y de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora.</p> <p>Asimismo declara que acepta las bases por la que se regula la presente Convocatoria, así como el fallo que, en su día se dicte por el Jurado y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DE INFANCIA Y FAMILIAS.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. de Hytasa, nº 14, 41071-SEVILLA.</p>
--

001590D

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009.

El Estatuto de Andalucía en su artículo 10 señala como uno de sus objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente». La consecución de esta meta depende ampliamente de la promoción de una sociedad informada, sensibilizada y comprometida activamente con su medio ambiente.

Como se concluyó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, la educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo, haciendo especial hincapié en la promoción de la educación, el aumento de la conciencia del público y la capacitación, como instrumentos vinculados a todos los ámbitos sectoriales.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, tal y como se recoge en el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. En consonancia con la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental promovida por esta Consejería y presentada en el año 2003, esta línea de acción busca la implicación de todos los actores y todos los ámbitos que tienen relación con el uso de herramientas sociales para promover la conservación y la mejora del medio ambiente en Andalucía.

La meta general de dicha Estrategia, se dirige a la promoción de la educación y la participación social en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y la calidad de vida en Andalucía, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y proambiental. Este objetivo se construye desde una perspectiva horizontal y participativa y tiene en cuenta tanto la contribución a la resolución de problemáticas ambientales locales como la responsabilidad desde nuestro ámbito en el abordaje de la crisis ambiental global.

Asimismo estas iniciativas se recogen en el Área 7 de Educación y Participación Ambiental del Plan Andaluz de Medio Ambiente aprobado en el año 2004 por el Parlamento de Andalucía.

En este contexto, la Consejería de Medio Ambiente consciente de la necesidad de promover cambios personales y sociales a favor de la sostenibilidad, impulsa el desarrollo de una línea de subvenciones dirigidas a la realización de actuaciones para la promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en materia de Medio Ambiente.

Mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como a entidades locales para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental, a la vez que se realiza la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 2/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo de proyectos de educación y sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a fomentar el conocimiento, la valoración, la implicación social y personal para contribuir tanto a la resolución de las problemáticas ambientales locales como al abordaje de la crisis ambiental global, con especial atención al problema del cambio climático. Estos proyectos deben incorporar herramientas de carácter social, como la capacitación y la formación, la comunicación y la información, la participación y la investigación socioambiental y deberán tener en cuenta en el diseño y ejecución de los mismos, los diversos programas de acción de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes Anuales del Presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro administrativo correspondiente con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas entidades y asociaciones deben estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los requisitos expresados deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la actividad.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios las entidades locales ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para actividades impulsadas por iniciativa propia o en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

3. En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concorra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad o asociación hayan sido condenadas mediante

sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, concretamente, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades o asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que tuvieran suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el párrafo segundo del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 4. Tipología de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos desarrollados por las entidades beneficiarias que respondan a una o varias de las siguientes tipologías:

a) Formación y capacitación: La formación debe aportar conocimientos sobre las cuestiones ambientales y las causas de los problemas asociados a éstas, estimular el cambio de valores, fomentar el pensamiento y el análisis crítico y predisponer, a través de la participación, para la realización de acciones proambientales. Esta tipología podrá centrarse en el desarrollo

de actividades de formación presencial, semipresencial y online como cursos, jornadas, seminarios, talleres y encuentros, así como en la elaboración de materiales y recursos didácticos.

La capacitación a través de cursos y otras actividades formativas, favorecerá la formación continua de profesionales, técnicos y trabajadores para que se adapten a las exigencias de los actuales problemas ambientales y a los retos que habrán de afrontar en el futuro.

b) Información y comunicación: Mediante diferentes soportes se podrán llevar a cabo actuaciones que impliquen la elaboración de documentos, folletos, guías, boletines y otros recursos que contengan una información actualizada, fiable, contrastada, accesible, comprensible y utilizable puesta a disposición de todos los interesados en un determinado asunto relacionado con el medio ambiente. También se incluye el diseño, desarrollo y evaluación de campañas y programas de comunicación ambiental dirigidos a diferentes sectores sociales y sobre problemáticas ambientales diversas. Este instrumento social debe combinar tanto el uso de elementos comunicativos indirectos como impresos, audiovisuales, sonoros, multimedia, internet, y de interacción social directa que ayuden a la población a entender los problemas ambientales y sus interdependencias y posibilite una respuesta ciudadana constructiva.

c) Participación y dinamización social: La participación ambiental es un proceso que posibilita la implicación directa en el conocimiento, valoración, prevención y mejora de los problemas ambientales.

Es un instrumento esencial de la educación ambiental, ya que proporciona un aprendizaje práctico en contacto directo con la realidad. Al tiempo, favorece la clarificación y creación de valores, la discusión de alternativas, la adquisición de capacidades y competencias para actuar sobre los problemas y el entrenamiento de hábitos cívicos para la profundización democrática. Así se pretende el fomento de estructuras y programas que promuevan la participación pública sobre cuestiones ambientales así como en la resolución de conflictos socioambientales.

d) Estudios e Investigación. Dado que todos los problemas ambientales tienen una importante componente social es fundamental profundizar en el desarrollo de estudios de investigación socioambiental, que ayuden a conocer la percepción social de problemas ambientales en diversos ámbitos así como la puesta en marcha de iniciativas de evaluación de acciones de educación y sensibilización ambiental desarrollando métodos y herramientas adecuadas al efecto.

2. Los proyectos presentados podrán referirse a diversas problemáticas ambientales, que pueden primar un enfoque local, como la conservación de la biodiversidad, los espacios naturales, el medio litoral, los entornos forestales, e medio ambiente urbano y la sostenibilidad ambiental o dirigirse más a la respuesta a problemáticas ambientales globales como el cambio climático.

3. Asimismo entre los destinatarios de las acciones del proyecto podrán incluirse entre otros, consumidores, trabajadores y profesionales, turistas, residentes en el entorno de espacios naturales, sectores empresariales, administración pública, sistema universitario, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro así como sectores sociales con necesidades especiales, como mayores o personas discapacitadas.

4. Los proyectos presentados podrán ser tanto de ámbito local como de ámbito interprovincial. Son proyectos de ámbito local los que se llevan a cabo en el territorio de una sola provincia. Son proyectos de ámbito interprovincial los que se ejecutan en dos o más provincias.

Un mismo interesado no podrá presentar más de dos solicitudes para la misma convocatoria. Cuando se presenten dos solicitudes de ayuda, la documentación que las debe acompañar y que sea igual para ambas, sólo se adjuntará a una solicitud, indicando en la otra, en qué solicitud se adjunta.

Artículo 5. Características de los proyectos.

1. Las entidades y asociaciones solicitantes deberán designar un coordinador técnico del proyecto como responsable del diseño, la ejecución y la evaluación del mismo.

2. Los proyectos subvencionados contarán con el apoyo técnico del personal de la Consejería de Medio Ambiente, así como con los medios que se consideren necesarios para su ejecución, en función de las disponibilidades de la Consejería.

3. Los proyectos subvencionados deben adoptar una perspectiva de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, incorporando en el diseño y desarrollo de sus acciones la reducción del consumo de recursos y del gasto energético, la reutilización y el reciclaje de materiales, la minimización del impacto ambiental, el uso de materiales reciclados y productos ecológicos.

4. La entidad o asociación debe promover activamente la captación de personas interesadas en participar en el proyecto, desde una perspectiva de igualdad de género así como de fomento de la participación intergeneracional.

Artículo 6. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a financiar los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido y deberá responder a los tipos descritos a continuación:

a) Gastos de personal dedicado directamente a la realización del proyecto.

b) Diseño y edición de materiales y recursos de información y comunicación ambiental, tales como, publicaciones, folletos, paneles, multimedia, páginas web, manuales de buenas prácticas, guías, audiovisuales y otros.

c) Gastos derivados del desarrollo de las jornadas, encuentros y actividades formativas tales como ponentes, alquiler de la sala, material de apoyo y otros directamente relacionados con la ejecución de la actividad.

d) Otros materiales necesarios para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental.

En ningún caso serán subvencionados conceptos referidos al pago de los gastos generados por el mantenimiento de la entidad o asociación, tales como el agua, electricidad, gas, teléfono así como la adquisición de bienes de inversión.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pú-

blica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo.

4. La convocatoria de las subvenciones se podrá efectuar anualmente siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido resolviéndose la inadmisión de las mismas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y II de la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Las solicitudes y proyectos, que deberán entregarse por duplicado, se presentarán preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, podrán presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. La presentación de solicitudes y proyectos podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a ésta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

5. Los interesados podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, accediendo a la página web www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente y consultando el estado del expediente.

6. La solicitud de la subvención, Anexo I y II, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto que deberá constar de los siguientes apartados:

1. Denominación del proyecto.
2. Nombre de la entidad.
3. Tipología del proyecto según el artículo 4 de la presente Orden.
4. Ámbito geográfico de actuación.
5. Justificación.
6. Objetivos.
7. Destinatarios.
8. Metodología.
9. Difusión.
10. Calendario. Fechas de ejecución.
11. Método de evaluación.
12. Medios e infraestructura disponibles.
13. Coordinador técnico y currículo significativo en relación al proyecto.
14. Presupuesto detallado y desglosado de los gastos del proyecto objeto de la solicitud firmado por el representante legal de la entidad, indicando en su caso, la aportación de ingresos o recursos por parte de la entidad y la colaboración de patrocinadores.

b) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad o asociación o bien, declaración de no haber realizado con anterioridad actividades de educación y sensibilización ambiental.

c) Las entidades solicitantes deberán cumplimentar en los apartados correspondientes del modelo de solicitud, Anexo I, las declaraciones relativas a:

1.º Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

2.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

3.º Declaración de que reúne los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

d) Certificado acreditativo de la representación del firmante de la solicitud expedido por el Secretario de la entidad, según modelo Anexo III de la presente Orden.

7. Las entidades deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o asociación.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o asociación.

c) En caso de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación.

d) En caso de entidades locales, acuerdo del órgano competente que apruebe la solicitud de subvención.

De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los documentos a que se refiere el apartado 7 del artículo 9 de la presente Orden, no tendrán que presentarse en caso de que obren en poder de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que indique el día y el procedimiento en que los presentó.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. Interés ambiental de las actividades propuestas.
2. Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
3. Experiencia previa en proyectos similares para los que se solicita la subvención.
4. Grado de diseño y elaboración del programa, incorporación de criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad.
5. Incorporación de perspectivas sociales y de igualdad (de género, intergeneracional, incorporación de personas discapacitadas o colectivos en riesgo de exclusión).

Cada criterio será valorable con un máximo de hasta 5 puntos.

Asimismo, la Adhesión a la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental en el momento de presentar la solicitud de subvención, será valorada con 1 punto.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. Las Delegaciones Provinciales, a medida que vayan recibiendo las solicitudes de subvención, irán remitiendo un ejemplar de las mismas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Asimismo, en el plazo de diez días desde la recepción de cada solicitud de subvención, emitirán tanto la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental como la correspondiente Delegación Provincial, un informe basado en los criterios objetivos de valoración. En caso de que la solicitud presentada se refiera a un proyecto de ámbito interprovincial, el informe de valoración se llevará a cabo exclusivamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental como órgano instructor:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Recabar de la comisión técnica de evaluación compuesta por un presidente y dos vocales, designados a tal efecto por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, el informe de valoración de todos los proyectos presentados conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden, a la vista de los informes presentados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental y Delegaciones Provinciales.

c) Formular propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados, que tendrán un plazo de 10 días para presentar alegaciones, así como la documentación a que se refiere el apartado 7 del artículo 9 de la presente Orden.

d) Cuando el importe de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En el caso de que la entidad opte por no reformular la solicitud, deberá indicar expresamente que cuenta con medios suficientes para sufragar el coste total del proyecto.

e) Elaborar propuesta de resolución definitiva de las ayudas a conceder, que contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente Orden. La propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13 .Resolución del procedimiento.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental la resolución del procedimiento.

2. La resolución de concesión se motivará en función del mejor cumplimiento de los criterios establecidos y hará constar la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Identificación de las entidades beneficiarias.
- b) Las actuaciones o proyectos que se subvencionan.
- c) Plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) Cuantía de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, aplicación presupuestaria del gasto y si procede su distribución plurianual.
- e) El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- g) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- h) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de conce-

sión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido y de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. En caso de que se solicite una prórroga del plazo de justificación, la petición deberá efectuarse por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo .

3. La modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 15. Notificación y publicidad de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, el requerimiento de subsanación previsto en el artículo 10 y la resolución del procedimiento establecida en el artículo 13, se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, así como en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. El comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho boletín oficial.

3. Se podrán practicar notificaciones administrativas mediante medios o soportes informáticos o electrónicos. Para ello, será necesario que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de la dirección electrónica al efecto.

4. Según lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003 y 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, no será necesaria la publicidad en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

CAPÍTULO III

Obligaciones, pago, justificación , control y reintegro

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas se encuentran subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente ajustando su diseño y presentación al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

9. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la actividad subvencionada reglamentariamente sea susceptible de control.

Artículo 17. Forma y secuencia de pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento de hasta un 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizados los proyectos subvencionados, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que representen el 100% del coste total de la actividad y tras comprobación documental de su ejecución.

2. Las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior al establecido a estos efectos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, podrá ser anticipado en su integridad.

3. La subvención concedida podrá abonarse en un único pago a aquellas entidades beneficiarias que hayan realizado la actividad con anterioridad a la resolución de concesión previa justificación, siempre que el proyecto se haya iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

7. En caso de que se produzca devolución voluntaria, que es aquella que realiza el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, calculará los intereses de demora desde que se produjo el ingreso hasta la fecha de

la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. La Administración le comunicará al beneficiario la cuantía total a devolver.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En dicha memoria debe incluirse un listado de participantes señalando los datos relativos a la edad y sexo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el Anexo IV de la presente Orden, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3.º En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4.º Certificado acreditativo de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la

contabilidad de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 19. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determine el órgano competente para la concesión de la subvención.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto de ayuda suponga menos del 40% del importe subvencionado, conllevará la devolución de las partidas destinadas a las mismas.

b) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto de ayuda suponga más del 40% del importe subvencionado, conllevará el reintegro total de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

6. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, la tramitación del procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden, será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria y financiación de concesión de subvenciones para 2009.

1. Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. La subvención concedida podrá financiar el 100% del presupuesto total del proyecto presentado siempre que no supere la cifra de 6.000 euros para actividades de ámbito local y de 50.000 euros para proyectos de actividades de ámbito interprovincial.

4. La financiación de las ayudas para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria:

- 0.1.23.00.01.00.481.01.44F

- 0.1.23.00.01.00.461.01.44F

Disposición transitoria única.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, uno, de la Ley de la 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, tres, de la misma Ley, los procedimientos de reintegro derivados del régimen previsto en la presente Ley resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. En concreto, queda derogada la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental y se realizaba la convocatoria para el 2005, así como la Orden de 12 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades y organizaciones no

gubernamentales para la realización de actividades de sensibilización y conocimiento sobre el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2007.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo los apartados 4 y 5 del artículo 9 así como el apartado 3 del artículo 15 de la presente Orden que entrarán en vigor a partir de la convocatoria prevista para el año 2010.

Sevilla, 17 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente que la entidad o asociación:

- 1.No ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- 2. Ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- 3. No se encuentra incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
- 4. Reúne los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de euros

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes reguladas en la presente Orden.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071-SEVILLA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

FICHA DE PROYECTO EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

1	DATOS DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN		
	NOMBRE		CIF

2	DATOS DEL PROYECTO (puntos a desarrollar)(1)
	<p>2.1.- Título de proyecto:</p> <p>2.2.- Ámbito geográfico de la actuación:</p> <p>2.3.- Tipo de proyecto: <input type="checkbox"/> Formación y capacitación. <input type="checkbox"/> Información y comunicación. <input type="checkbox"/> Participación y dinamización social. <input type="checkbox"/> Estudios e investigación.</p> <p>2.4.- Fecha de inicio y finalización de la actividad.</p> <p>2.5.- Justificación del proyecto.</p> <p>2.6.- Objetivos.</p> <p>2.7.- Destinatarios.</p> <p>2.8.- Metodología y descripción de las acciones a realizar.</p> <p>2.9.- Difusión</p> <p>2.10.- Calendario y fecha de ejecución.</p> <p>2.11.- Métodos de evaluación.</p> <p>2.12.- Medios e Infraestructuras disponibles.</p> <p>2.13.- Coordinador/a técnico/a y currículo significativo en relación al proyecto.</p> <p>2.14.- Presupuesto detallado y desglosado de los gastos del proyecto firmado por el representante legal, indicando en su caso la aportación de ingresos o recursos por parte de la entidad y colaboración de patrocinadores</p>

(1) El proyecto deberá contener todos los apartados que se recogen en este índice.

3	MEMORIA RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN O BIEN DECLARACIÓN DE NO HABER REALIZADO CON ANTERIORIDAD ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

001580/A02D

4	RESPONSABLE DEL PROYECTO		
	NOMBRE DEL / DE LA COORDINADOR/A TÉCNICO/A		
	DOMICILIO		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

D/Dña.
con DNI , en calidad de Secretario/a de la Entidad
.....

CERTIFICA

Que D/Dña.
con DNI , ostenta el cargo de Representante legal de
a efectos de suscripción de la solicitud de subvención para el año en curso.

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de subvención ante la Consejería de Medio Ambiente, expido el presente certificado

En , a de de
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN

001580/A03

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____
con DNI _____, en calidad de Secretario/a de la Entidad o Asociación

CERTIFICA

1. Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente mediante Orden de _____ de _____ de _____ (nº de BOJA _____ de _____), quedando registrada en la contabilidad de esta Entidad/Asociación con el número de asiento contable _____ (1).
2. Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando originales o fotocopias compulsadas de los justificantes y documentación acreditativa del pago de los mismos

ACREEDOR	Nº IDENTIFICACIÓN DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE DEL JUSTIFICANTE	FECHA DE EMISIÓN DE LOS JUSTIFICANTES	FECHA DE PAGO DE LOS JUSTIFICANTES

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

001580/A04

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN

Fdo.: _____

(1) Campo de obligada cumplimentación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 6 de mayo de 2009 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo de 2009), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 53.693.306-J.
Primer apellido: Sánchez de la Cuesta.
Segundo apellido: Sánchez de Ibargüen.
Nombre: Pastora.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 28.777.312-B.
Primer apellido: Cornejo.
Segundo apellido: Pineda.
Nombre: Antonio José.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 3.
DNI: 30.830.636-X.
Primer apellido: Saez.
Segundo apellido: Lara.
Nombre: José Luis.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009),

R E S U E L V O

Adjudicar diversos puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de la Viceconsejería, de fecha 11.3.2009 (BOJA núm. 66, de 6.4.2009), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

A N E X O

DNI: 24.153.897-X.
 Primer apellido: Sánchez.
 Segundo apellido: Torrente.
 Nombre: Valentín.
 Código Puesto Trabajo: 11007310.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a Área Zona de Baza.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Granada.
 Localidad: Baza.

DNI: 29.077.176-R.
 Primer apellido: Villalba.
 Segundo apellido: Parra.
 Nombre: Juan Carlos.
 Código Puesto Trabajo: 11022410.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Zona de Loja.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Granada.
 Localidad: Loja.

DNI: 74.643.630-M.
 Primer apellido: Rodríguez.
 Segundo apellido: Salas.
 Nombre: M.^a Angeles.
 Código Puesto Trabajo: 11010810.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Zona de Granada Norte.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Granada.
 Localidad: Granada.

DNI: 24.159.189-N.
 Primer apellido: Muñoz.
 Segundo apellido: de Escalona.
 Nombre: Edelberto.
 Código Puesto Trabajo: 11014010.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Zona de Granada Sur.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Granada.
 Localidad: Granada.

DNI: 24.226.706-R.
 Primer apellido: Holgado.
 Segundo apellido: Cortés.
 Nombre: Salvador A.
 Código Puesto Trabajo: 11019810.
 Pto. Trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Zona de Guadix.
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/ Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Granada.
 Localidad: Guadix.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Luisa Valverde Torresano, como personal estatutario fijo.

Por Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS,

se procedió a dar cumplimiento a la sentencia de 14 de julio de 2008, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, dictada en el recurso número 3034/03, tramitado a instancias de doña Luisa Valverde Torresano, contra la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Farmacia Hospitalaria), convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio).

Como consecuencia de las actuaciones derivadas de la citada ejecución de sentencia, se ha dictado Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, resolviendo definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (especialidad Farmacia Hospitalaria) tramitado en ejecución de sentencia, y acordando el nombramiento de doña Luisa Valverde Torresano como personal estatutario fijo en dicha categoría.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Anexo I de la citada Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), de convocatoria del citado proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del SAS, y por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

R E S U E L V E

Ordenar la publicación del nombramiento de doña Luisa Valverde Torresano como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Farmacia Hospitalaria) dependientes del Servicio Andaluz de Salud, acordado tras ejecución de sentencia, con indicación de la puntuación final asignada y de la plaza adjudicada en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la citada categoría, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio).

Doña Luisa Valverde Torresano.
 DNI: 27.241.687.
 Puntuación: 85.000.
 Plaza adjudicada: 39200, Hospital Universitario Reina Sofía.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña María Corona Alonso Díaz, como personal estatutario fijo.

Por Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, se procedió a dar cumplimiento a la sentencia de 30 de ju-

nio de 2008, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, dictada en el recurso numero 3184/03 tramitado a instancias de doña María Corona Alonso Díaz, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Inmunología), convocado por la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio).

Como consecuencia de las actuaciones derivadas de la citada ejecución de sentencia, se ha dictado Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, resolviendo definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (especialidad Inmunología), tramitado en ejecución de sentencia, y acordando el nombramiento de doña María Corona Alonso Díaz, como personal estatutario fijo en dicha categoría.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Anexo I de la citada Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), de convocatoria del citado proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del SAS, y por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

R E S U E L V E

Ordenar la publicación del nombramiento de doña María Corona Alonso Díaz como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Inmunología) dependientes del SAS, acordado tras ejecución de sentencia, con indicación de la puntuación final asignada y de la plaza adjudicada en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la citada categoría, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio).

Doña María Corona Alonso Díaz.

DNI: 7.439.456.

Puntuación: 95.000.

Plaza adjudicada: 39200, Hospital Universitario Reina Sofía.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña María Tránsito Porras Castro, como personal estatutario fijo.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, se procedió a dar cumplimiento a la sentencia de 25 de marzo de 2008, dictada por la Sección Primera del TSJA, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 250/2007, tramitado a instancias de doña María Tránsito Porras Castro y otros, contra la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio).

Como consecuencia de las actuaciones derivadas de la citada ejecución de sentencia, se ha dictado Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, resolviendo definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos Básicos de Atención Primaria, tramitado en ejecución de sentencia, y acordando el nombramiento de doña María Tránsito Porras Castro, como personal estatutario fijo en dicha categoría.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Anexo I de la citada Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), de convocatoria del citado proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del SAS, y por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

R E S U E L V E

Ordenar la publicación del nombramiento de doña María Tránsito Porras Castro como personal estatutario fijo de la categoría de Médicos de Familia de Equipos Básicos de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, acordado tras ejecución de sentencia, con indicación de la puntuación final asignada y de la plaza adjudicada en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la citada categoría, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio).

Doña María Tránsito Porras Castro.

DNI: 80.116.873

Puntuación: 75.000

Plaza adjudicada: 33504-ZBS Córdoba.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Centro Directivo y localidad: U.T. Agencia And. Cooperación Intern. (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Cooperación Euro-Mediterránea (3062810).

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grup: A.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Especifico RPT: XXXX- *20.961,00*

Cuerpo: P-A11.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Exp.: 3.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95 de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro Directivo: Dirección Provincial de Córdoba.

Descripción del puesto de trabajo.

Código: 11046610.
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Guadiato-Los Pedroches.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A-B.
 Mod. acceso: PLD.
 Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.
 Nivel: 26.
 Específico: 16.998,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Pozoblanco.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/20009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se declara desierto el puesto de libre designación denominado «Director/a Área Territorial Zona de Motril», código 11025710, convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha de 11.3.2009 (BOJA núm. 66, de 6.4.2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del

Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «La Inmaculada» de Huércal-Overa.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huércal-Overa, 25 de mayo de 2009.- La Gerente, Gracia Fernández Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización,

objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Especialidad en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital «La Inmaculada».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria de la población del área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la

eficiente gestión de las prestaciones sanitarias en materia de cirugía ortopédica y traumatología.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria o área de gestión sanitaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Gerencia Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología.

- Proponer a la Gerencia Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología.

- Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de cirugía ortopédica y traumatología.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería correspondiente.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Retribuciones: Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en el Hospital «La Inmaculada», Avda. Doctora Ana Parra, s/n, de Huércal-Overa.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y se presentarán en el Registro General del Hospital «La Inmaculada», sito en Avda. Doctora Ana Parra, s/n, de Huércal-Overa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta

convocatoria y elevará a la Gerencia del Área la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efec-

tivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de
y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería de fecha 25 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran

el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categorías y especialidad a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ZBS de Jerez «UGC San Benito».

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud de, por el que se regula

la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 3 de junio de 2009.- El Director Gerente, Manuel Herrera Sánchez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos (Anexo II) de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

- Cartera de clientes internos y externos de la Unidad de Gestión Clínica.

- Líneas estratégicas de la Unidad atendiendo al Acuerdo de Gestión Clínica de la Unidad.

- Cartera de Servicios detallada y medidas tendentes a su consecución.

- Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores, estándares y medida tendentes a la consecución de objetivos.

- Objetivos de actividad docente en formación continuada.

- Plan de Calidad de la Unidad de Gestión Clínica, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Estrategias para mejorar la calidad asistencial y prácticas clínicas.

- Plan de participación de los miembros de la Unidad de Gestión Clínica en grupos de desarrollo y mejora de procesos asistenciales integrados y en las comisiones técnicas del Distrito e interneveles.

- Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos en relación al presupuesto operativo de la Unidad.

- Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión de la Unidad.

- Líneas estratégicas en materia de investigación.

- Líneas estratégicas en materia de acreditación de profesionales y de la Unidad.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

- Cronograma de actuaciones tendentes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

3.1.3. Destino: ZBS de Jerez /UGC Clínica San Benito.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, me-

dante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, sito en C/José Luis Diez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Jerez-Costa Noroeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/Avda./Plza tfnos.
correo electrónico en
posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm....., de fecha.....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio ó puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos cita-

dos, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor : 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0, 05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0, 10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0, 05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0, 025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Orientación al ciudadano: Respeto de los derechos de los pacientes, desarrollo de la cartera de servicios y fomentar la participación ciudadana.

Orientación a la atención sanitaria: Promoción de la salud, prevención, atención al individuo, atención a la familia, atención a la comunidad, gestión por procesos asistenciales, coordinación interniveles y orientación a la gestión clínica.

Orientación a resultados: Capacidad organizativa, optimización de los recursos y consecución de objetivos fijados.

Orientación a los profesionales: Gestión y desarrollo de los profesionales, habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para el trabajo en equipo, motivación de todo el personal a su cargo y gestión de conflictos.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río, en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de

las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huércal-Overa, 4 de junio de 2009.- La Gerente, Gracia Fernández Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas
- Organización de la Unidad
- Objetivos a desarrollar y formación
- Evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y se presentarán en el Registro General del Área, sito en Avenida Doctora Ana Parra, s/n, de Huércal-Overa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña con DNI
 núm. y domicilio en
 calle/avda./pza., tfnos.
 correo electrónico, en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería convocado por la Gerencia de la citada Área, mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación al usuario.

2.2. Orientación a resultados.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Desarrollo de los profesionales de su Unidad.

2.5. Aprendizaje y mejora continua.

2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Motril San Antonio.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del A.G.S. Sur de Granada

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica: Motril-San Antonio del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 5 de junio de 2009.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

- Desarrollo del Acuerdo de Gestión Clínica en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

- Accesibilidad, gestión compartida de la demanda asistencial y trabajo en equipo.

- Uso racional del medicamento en su Unidad. Áreas de Mejora del Centro.

- Relación inter niveles. Áreas de mejora del Centro.

- Proyecto de Acreditación o reacreditación de su Unidad por la ACSA.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.3. Destino: ZBS de Motril /UGC Motril San Antonio.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General de Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada sito en Avda. Martín Cuevas, s/n, 4.ª planta, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán

la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en las páginas web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hmotril/inicio.php>, y del SAS considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contando a partir del siguiente a la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del AGS Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de la Gerencia del AGS Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del AGS Sur de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones esta-

blecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Gestión Sanitaria Sur de Granada y en su página web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hmotril/inicio.php> y en la del SAS, en el plazo máximo de 6 meses a partir del día del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
correo electrónico, en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del AGS Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sis-

tema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de Equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales del Equipo.
- Trabajo en Equipo.
- Orientación al Ciudadano.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación a resultados.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo de la UAC.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo, Unidad de Atención al Ciudadano en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE GRUPO DE LA UAC

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Descripción de tareas.
- 1.3.2. Organización del servicio.
- 1.3.3. Objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Unidad de Atención al Ciudadano.

- C.S Polígono Norte.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organización funcional y gestión del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Unidad de Gestión Clínica (UGC). Resolver y coordinar los problemas y dudas de los profesionales relativas a:

3.2.1.1. Dirección y liderazgo del SAC de la UGC.

3.2.1.2. Implantación de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

3.2.1.3. Apoyo de las tareas administrativas al resto del equipo.

3.2.1.4. Establecer medidas oportunas para cumplir con los objetivos acordados para el Centro con la Dirección del Distrito.

3.2.1.5. Dominio aplicaciones informáticas: DIRAYA, BDU, SIGAP, Plan Integral de Diabetes, Receta XXI.

3.2.1.6. Manejo de la comunicación interna y externa del SAC con el resto del personal del Centro y con el SAC del Distrito Sanitario.

3.2.1.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa Vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar, Vigil de Quiñones), 41012 Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha re-

solución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sevilla de fecha 28 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sevilla

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos cita-

dos, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Iniciativa.

2.3. Capacidad de asumir compromisos.

2.4. Resolución de problemas.

2.5. Motivación y gestión de equipos de trabajo.

2.6. Relación interpersonal.

2.7. Orientación a los resultados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de junio de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.

El artículo 4 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que los centros docentes de dichas etapas educativas, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería y a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, dispongo:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERÍA

Centro: 04006446. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Bélgica.
Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Nueva denominación específica: Ginés Morata.

Centro: 04006173. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Río Duero, 1 B.
Municipio: Huércal de Almería.
Localidad: Huércal de Almería.
Nueva denominación específica: La Jarilla.

Centro: 04003366. Colegio Público Rural.
Domicilio: Ronda de El Viso, bajo.
Municipio: Níjar.
Localidad: El Viso.
Nueva denominación específica: Historiador Padre Tapia.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Centro: 11006516. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Avda. Europa, s/n.
Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Nueva denominación específica: Blanca de los Ríos.

Centro: 11006553. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Dámaso Alonso, s/n.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Guadalcaçin.
Nueva denominación específica: Guadaluz.

Centro: 11003461. Colegio de Educación Infantil y Primaria María Pinilla.
Domicilio: Camino de la Parra, s/n.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Nueva Jarilla.
Nueva denominación específica: Nueva Jarilla.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Centro: 14006308. Colegio de Educación Infantil y Primaria Cruz Verde.
Domicilio: C/ Cruz Verde, 42.
Municipio: La Rambla.
Localidad: La Rambla.
Nueva denominación específica: Maestro Romualdo Aguayo López.

PROVINCIA DE GRANADA

Centro: 18005906. Colegio de Educación Infantil y Primaria Malagona.
Domicilio: Pza. Cervantes, 2.
Municipio: Loja.
Localidad: Loja.
Nueva denominación específica: Elena Martín Vivaldi.

PROVINCIA DE HUELVA

Centro: 21002963. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: Avda. de las Camelias.
Municipio: Aljaraque.
Localidad: Aljaraque.
Nueva denominación específica: Pura Domínguez.

PROVINCIA DE JAÉN

Centro: 23001071. Colegio de Educación Infantil y Primaria Alonso Vega.
Domicilio: C/ Alonso Vega, s/n.
Municipio: Bémez de la Moraleda.
Localidad: Bémez de la Moraleda.
Nueva denominación específica: Torre del Lucero.

Centro: 23004793. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Sauce, s/n.
Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Nueva denominación específica: María Zambrano.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Centro: 29007032. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: Avda. del Norte, 25. Bda. Isdabe.
Municipio: Estepona.
Localidad: Cancelada.
Nueva denominación específica: Isdabe del Mar.

Centro: 29009338. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Dr. Miguel Díaz Recio, s/n.
Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Nueva denominación específica: Carmen de Burgos.

Centro: 29006866. Colegio de Educación Infantil y Primaria
Nueva Andalucía.
Domicilio: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 34-40.
Municipio: Marbella.
Localidad: Nueva Andalucía.
Nueva denominación específica: José Banús.

Centro: 29009144. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Vicente Aleixandre, s/n
Municipio: Mijas.
Localidad: Las Lagunas.
Nueva denominación específica: María Zambrano.

Centro: 29009417. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Putt, s/n. Urb. Añoreta Golf.
Municipio: Rincón de la Victoria.
Localidad: Torre de Benagalbón.
Nueva denominación específica: Josefina Aldecoa.

Centro: 29008243. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Villa del Río, 1.
Municipio: Torremolinos.
Localidad: Torremolinos.
Nueva denominación específica: Mar Argentea.

Centro: 29008231. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: Urb. Torrox Park. Tablazo Norte.
Municipio: Torrox.
Localidad: Torrox-Costa.
Nueva denominación específica: El Faro.

PROVINCIA DE SEVILLA

Centro: 41008891. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Virgen del Rocío, esq. C/ Juan Ramón Jiménez.
Municipio: Albaida del Aljarafe.
Localidad: Albaida del Aljarafe.
Nueva denominación específica: San Sebastián.

Centro: 41011440. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ San Sebastián, 14.
Municipio: Benacazón.
Localidad: Benacazón.
Nueva denominación específica: Talhara.

Centro: 41015263. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Averroes, s/n.
Municipio: Bormujos.
Localidad: Bormujos.
Nueva denominación específica: Santo Domingo de Silos.

Centro: 41011488. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: Urb. Los Naranjos, s/n.
Municipio: Coria del Río.
Localidad: Coria del Río.
Nueva denominación específica: Andrés Martínez de León.

Centro: 41003091. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: Ronda de las Letras, s/n.
Municipio: Los Palacios y Villafraña.
Localidad: Maribáñez.
Nueva denominación específica: Maribáñez.

Centro: 41008374. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Telémaco, s/n.
Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Nueva denominación específica: Tartessos.

Centro: 41602338. Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Egido, s/n.
Municipio: Villanueva del Río y Minas.
Localidad: Villanueva del Río.
Nueva denominación específica: Nuestra Señora del Rosario.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 31 de mayo de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el periodo mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de estas ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan la gestión y resolución de las Ayudas «Médica Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009), en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2009, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 18 de junio de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de mayo de 2009, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda, correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de mayo de 2009.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 19 de junio de 2009.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la constitución de un fondo de capital riesgo y encomendar su gestión a la sociedad gestora «Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEGR, S.A.».

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que adopte y ejecute la decisión de constituir, suscribir y desembolsar un fondo de capital riesgo de régimen simplificado de nueva creación por un importe máximo de 15.000.000,00 euros (quince millones de euros), y que la gestión de dicho fondo sea encomendada a la SGEGR de Invercaria: «Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEGR, S.A.».

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la adquisición de terrenos en el parque empresarial «La Raya», sitos en el término municipal de Aljaraque (Huelva), para su empleo como primer asentamiento del Parque Científico-Tecnológico de Huelva (PCTH).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalu-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar el gasto, hasta un máximo de 11.000.000 euros (once millones de euros), más los gastos y tributos que origine la operación, para la compra de la manzana T1 (69.555 m²) del Parque Comercial y Empresarial «La Raya», en Aljaraque (Huelva), integrada por las fincas registrales números 8.412, 13.288, 13.292, 13.294, 13.296 y 13.290, inscritas en el Registro de la Propiedad de Punta Umbria (Huelva).

La compraventa del terreno se efectuará como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes, y al corriente en el pago de cualquier gasto y tributo.

La forma de pago es la siguiente:

A. 7.500.000 euros (siete millones quinientos mil euros) al contado en el momento de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

B. El resto del precio, esto es 3.500.000 euros (tres millones quinientos mil euros), mediante pagaré con plazo de vencimiento a un año desde el otorgamiento de la escritura de compraventa.

Todos los gastos y tributos que origine esta operación serán según Ley.

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para la venta directa a Alestis Aerospace, S.L., de un terreno sito en el Parque Tecnológico Tecnobahía, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar la venta de la parcela propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Tecnológico Tecnobahía (t.m. de Puerto Real), inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, 2, con el núm. 24.693, por el precio de 4.122.977,00 euros (cuatro millones ciento veintidós mil novecientos setenta y siete euros), gastos y tributos no incluidos, a Alestis Aerospace, S.L., que se pagarán en el mismo momento de la formalización de la escritura.

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para la concesión de un préstamo participativo al Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L. («Rabanales 21»).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, la concesión de un préstamo participativo a la sociedad Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L. (Rabanales 21), por valor de 10.000.000 euros (diez millones de euros) para la financiación de las obras de urbanización, con la siguientes condiciones:

- Entrega fraccionada al Parque del préstamo:
- 60% con la firma de la póliza.
- 30% en el transcurso del mes de noviembre de 2009.
- 10% en enero de 2010.
- Plazo total: 15 años.
- Período de carencia: 5 años.
- Período de amortización: 10 años.
- Interés: Se formará con dos componentes:
- De referencia: Euríbor.
- Margen en función de la evolución de la actividad: Se determinará en función del Ratio BAIT (Beneficios antes de Intereses e Impuestos de las Cuentas Anuales Auditadas)/Fondos Propios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor del Ratio BAIT/Fondos Propios	Margen
Ratio ≤ (Tipo de Interés de Referencia + 0,75 %)	0,75%
(Tipo de Interés de Referencia + 0,75%) < Ratio < (Tipo de Interés de Referencia + 4%)	Ratio BAIT/Fondos Propios
Ratio ≥ (Tipo de Interés de Referencia + 4%)	4%

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., para la instalación de una planta de revalorización de residuos orgánicos, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo por valor de 1.273.351,48 euros (un millón doscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos) a la empresa Cítricos del Andévalo, S.A., ubicada en Huelva.

El proyecto de modernización consiste en un proyecto integral de implantación de una planta de revalorización del residuo orgánico procedente de pieles de naranjas exprimidas, para generar productos de mayor valor añadido, pellet concentrado seco.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Briseis, S.A., para la puesta en marcha de una nueva planta de fabricación de productos cosméticos avanzados mediante tecnologías respetuosas con el medio ambiente, en el término municipal de Benahadux (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar el gasto de 3.537.912,60 euros (tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos doce euros con sesenta céntimos), para la concesión de incentivo a la empresa Briseis, S.A., ubicada en Almería, según el siguiente desglose:

1. Un incentivo por valor de 3.047.672,97 euros (tres millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos).

2. Una bonificación de tipo de interés de 490.239,63 euros (cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos).

El proyecto consiste en la puesta en marcha de una nueva planta para la fabricación de productos cosméticos avanzados, mediante tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Dichos incentivos se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de junio de 2009, por la que se modifican los plazos para la resolución y notificación de diversos procedimientos administrativos, en el ámbito de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El proceso de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos gestionados en la Administración Pública, tiene su exigencia en el mandato de eficacia, proclamado en el artículo 103 de la Constitución.

En este contexto, la Consejería de Empleo, en el marco del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, viene a realizar, mediante la presente Orden la modificación parcial de diversos procedimientos propios de su ámbito de gestión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de plazos para resolver y notificar.

El plazo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses, en los procedimientos administrativos cuya normativa reguladora, se cita en el Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Lo dispuesto en el artículo único no será de aplicación a los procedimientos que al amparo de las regulaciones mencionadas en el Anexo de esta Orden, se encuentren ya iniciados, a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales, de igual o inferior rango jerárquico, se opongan a la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

A N E X O

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Next Continental Holding, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en la ciudad de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente de la Unión Provincial de la Organización Sindical CSI-CSIF, en representación del personal de la empresa Next Continental Holding, S.A., transportes urbanos de Almería (Surbus), ha sido convocada huelga para los días 2 y 7 de julio desde las 9,00 horas a las 11,00 horas y de las 16,00 horas a las 18,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente

por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Next Continental Holding, S.A. (Surbus) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos, proclamado en el artículo 19 de la Constitución, dentro de la ciudad de Almería y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Almería de los trabajadores de la empresa Next Continental Holding, S. A. (Surbus), para los días 2 y 7 de julio de 2009 desde las 9,00 horas a las 11,00 horas y desde las 16,00 horas a las 19,00 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

Servicios mínimos:

- En la línea 2 prestarán servicio dos vehículos.
- En la línea 18 prestarán servicio dos vehículos.
- En la línea 3 prestará servicio un vehículo.
- En la línea 20 prestará servicio un vehículo.

El resto de las líneas iniciarán el paro en las cabeceras o intercambiadores.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de Salud Pública firmado con el Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Palomares del Río, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente sobre el acuerdo de aprobación inicial Plan Especial que se cita, situado entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán, de Huelva.

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCION DE EXPLOTACION GANADERA EN LA FINCA «COTO COVADONGA NORTE», CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AYAMONTE, LEPE Y SAN SILVESTRE, QUE SON TERRENOS CLASIFICADOS COMO NO URBANIZABLES (EXPTE. 236/2006)

Visto el Plan Especial para la construcción y mejora de una explotación ganadera ubicada en la finca denominada «Coto Covadonga Norte», cuyo trazado discurre por los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de la provincia de Huelva, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 525/2008 de 16 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación, con fecha 6 de marzo de 2009.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la ampliación y mejora de la explotación agrícola desarrollada por la empresa «Paquito Eloy, S.L.», lo cual contribuirá tanto al desarrollo económico de la propia explotación, como a la creación de nuevos puestos de trabajo tanto de carácter directo como indirecto. La tramitación del expediente, al discurrir el trazado de la construcción por terrenos calificados como no urbanizables, se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tercero. El Delegado Provincial, con fecha 11 de abril de 2009, acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados.

Vistas las normas citadas y demás de general y especial aplicación, esta Delegación provincial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial para la construcción de una explotación ganadera en la finca «Coto Covadonga Norte», cuyo trazado discurre por los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre, en terrenos clasificados como no urbanizables.

Segundo. Someter a información pública, por plazo de un mes, a audiencia de los municipios afectados y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, estando obligada a presentar «Autorización ambiental unificada».

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Delegación Provincial de Consejería de Agricultura y Pesca, se solicitará informe sobre el proyecto de actuación de la explotación ganadera.

- Departamento del Servicio de Ordenación del Territorio en Huelva .

- Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana y Piedras-Guadiana.

- Delegación de Cultura, en aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y del Decreto 19/1995 que regula el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Informe a la Delegación de Cultura de la Administración Central por posibles afecciones, en base a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal, y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.ª, procederá la aprobación provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 16 de junio de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 344/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla,

recurso contencioso-administrativo número 344/2009, contra la Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, de 10 de junio de 2008 (notificada con fecha 26 de junio), por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación, mediante concurso por procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia cuyo objeto consiste en la redacción de los proyectos básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud, y la dirección de la obra, la dirección de la ejecución y la coordinación en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras de construcción de una nueva residencia para personas mayores en la Barriada de Montequinto, en Dos Hermanas (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Tribunal Superior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 344/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal Superior, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La arqueología subacuática comenzó en las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo un desarrollo hacia lo que entendemos por moderna arqueología subacuática, realizada por arqueólogos profesionales e instituciones científicas. A partir de este momento, los dos países pioneros, Francia e Italia crearon sus infraestructuras y organismos especializados. A pesar de importantes esfuerzos, España tardó algunos años más en iniciar la gestión del patrimonio histórico ubicado en aguas españolas y la excavación de pecios hundidos. Habrá que esperar a los años ochenta del pasado siglo, para que se comience a activar esta rama de la investigación arqueológica, sirviendo de impulso la celebración en Cartagena en 1982 del VI Congreso Internacional de Arqueología Submarina, en el que España presentó su Centro y Museo de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas, dependiente del Ministerio de Cultura. A partir del traspaso de competencias en materia de patrimonio histórico a las comunidades autónomas, que viene a coincidir con la promulgación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se impulsan las investigaciones y la creación de centros de investigación especializados en varias comunidades autónomas, constituyéndose en Andalucía el Centro de Arqueología Subacuática, dependiente del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.

La situación de la arqueología subacuática en Andalucía necesitaba llevar a cabo una importante labor de investigación preventiva. Se partía de una situación que se había iniciado con hallazgos casuales importantes como los de la Ría de Huelva, reducida a recuperaciones, sin metodología arqueológica, pero que tuvieron la importancia de ir conociendo la existencia de este patrimonio, y contó con el trabajo encomiable de muchos profesionales en unos momentos en los que la arqueología subacuática aún no había desarrollado una metodología adecuada a sus necesidades. A partir de 1970, comienzan a aplicarse nuevas técnicas adecuadas al medio acuático y se empiezan a formar arqueólogos buceadores. En 1985, Andalucía se benefició del Plan Nacional de Documentación del Litoral Español, impulsado por el Ministerio de Cultura, iniciándose las correspondientes Cartas Arqueológicas, centradas en los litorales de las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería. También se llevan a cabo actuaciones de urgencias en dragados de la ría de Huelva en 1994/95 y 1997. En cuanto a Cádiz, se ponen en marcha el Proyecto de prospección y valoración del patrimonio cultural sumergido en el Golfo de Cádiz (1984-1985); el proyecto Galeón (1988-1990) y el Proyecto General de Investigación de la Bahía de Cádiz (1992-1998). También se acometieron numerosas actuaciones de urgencia en el control del dragado de la Bahía de Cádiz.

A partir de 1997, con la creación del Centro de Arqueología Subacuática de Andalucía, se impulsaron una serie de proyectos desde la Consejería de Cultura, como la Carta de Riesgo Antrópico del Litoral Andaluz, así como una serie de programas de investigación preventiva: proyecto de Baelo Claudia; proyecto Trafalgar; proyecto Tarifa; proyecto Bajos al

NW de la ciudad de Cádiz; prospección geofísica para la identificación y protección del patrimonio arqueológico subacuático; dinámica del litoral y su aplicación en la conservación del patrimonio arqueológico subacuático; conservación preventiva del patrimonio arqueológico subacuático, entre otros.

Como resultados de estos trabajos se ha podido contar con la información necesaria para proceder a la protección de los yacimientos arqueológicos identificados, que incluye también aquellos yacimientos que se encuentran bajo las aguas de pantanos, y que por su metodología de estudio corresponde al ámbito de la arqueología subacuática.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 17 de enero de 2008 (publicada en el BOJA número 48, 10 de marzo de 2008), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de los yacimientos sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 193, de 26 de septiembre de 2008), concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules, Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Hornos, Badolatos y Écija, y a otros organismos públicos afectados.

Emitieron informe favorable a la inscripción las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico de Almería (con fecha 2 de junio de 2008), Cádiz (30 de mayo de 2008), Córdoba (29 de mayo de 2008), Granada (5 de junio de 2008), Huelva (6 de junio de 2008), Jaén (12 de junio de 2008), Málaga (29 de mayo de 2008) y Sevilla (4 de junio de 2008), cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Dirección General de Bienes Culturales, como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, los Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz arqueológico que se describen en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2009,

ACUERDA

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

DESCRIPCIONES Y DELIMITACIONES

Las Zonas Arqueológicas objeto del presente decreto se delimitan mediante polígonos cuyos lados se corresponden con los límites de los mismos, teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. En los casos en que la superficie así delimitada incluya zonas terrestres o pertenecientes al dominio público marítimo terrestre, el deslinde de dicho dominio constituye el límite terrestre del polígono.

Dadas las características de los Bienes protegidos no se considera necesaria la delimitación de entornos de protección. La cartografía base utilizada para la localización de dichos inmuebles es el Mapa Digital de Andalucía, 1:100.000 del Instituto de Cartografía de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2005.

1. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Hoja núm. 6 de la planimetría adjunta)

1.1. Yacimiento Subacuático Punta Entinas.

El material arqueológico procedente de la zona de Punta Entinas se caracteriza por su abundancia y diversidad cronológica: ánforas púnicas del s. V a.n.e., romanas, así como material de época medieval representado por un grupo de piezas nazaries y almohades; completándose con restos de edad moderna.

Esta zona cuenta con dos pecios:

- Pecio Gandolfo: Restos de un barco romano y su cargamento anfórico, datado en el tránsito del siglo I al II d.n.e. Se conservan restos de madera y la mayor parte del cargamento compuesto por ánforas de salazones.

- Pecio moderno de Punta Entinas: Formado por parte del casco de una nave que conserva aproximadamente 20 m de eslora y alrededor de 4,5-5 m de manga. Se observan cuadernas que afloran de la arena del fondo y abundan los restos de metal disperso. Tiene forro de cobre y pasadores de bronce.

1.2. Yacimiento Subacuático Cabo de Gata.

El Cabo de Gata y su entorno ha tenido y tiene una importancia fundamental en la navegación del sureste peninsular. Paso obligado en todas las rutas mediterráneas y con una configuración que representa un importante peligro para la navegación.

Los hallazgos arqueológicos procedentes de Cabo de Gata son numerosísimos. Cronológicamente están representadas todas las culturas desde la antigüedad hasta nuestros días. Entre los materiales se han localizado ánforas romanas de época republicana e imperial, estas últimas más numerosas. También se constata la existencia de un naufragio de época nazarí, materiales de época moderna e incluso fragmentos de barcos actuales.

1.3. Yacimiento Subacuático Los Escullos-El Águila.

Esta zona está delimitada por dos áreas: la primera, al norte, en la ensenada de los Escullos donde se han localizado restos cerámicos diversos; y la segunda ubicada más al sur, en las proximidades de la ensenada del Embarcadero. En ésta se han localizado los restos del naufragio de una fragata de la Armada de Felipe V, llamada El Águila, sucedido en 1745, según la documentación archivística.

En 1989 se llevó a cabo una prospección que documentó la existencia de seis cañones que oscilan entre los 2,30 metros y los 2,60 m de longitud, así como dos anclas de gran tamaño. También se observó la existencia de placas de plomo con algunas perforaciones, que recubrirían el casco de madera del barco.

1.4. Yacimiento Subacuático Carboneras.

Se ha constatado la existencia, al sur del puerto de Hornos Ibéricos, de siete cañones, un ancla y otros restos arqueológicos de interés.

2. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Hojas núms. 2, 3 y 4)

2.1. Yacimiento Subacuático Punta Candor.

En esta zona se localizan varios cañones de hierro, realizándose en 1992 una intervención de urgencia para la extracción de dos de ellos. También hay referencias orales de la existencia de artillería de bronce. Igualmente se tiene constancia documental del naufragio en esta área de distintas embarcaciones.

2.2. Yacimiento Subacuático Canal de entrada al Puerto de Cádiz.

La zona del canal de acceso al puerto de Cádiz, creada de forma artificial para permitir la entrada de barcos de mayor calado a las instalaciones comerciales de la bahía de Cádiz, ha deparado gran cantidad de hallazgos. Se trata de materiales arqueológicos descontextualizados pero que hablan y evidencian el papel jugado por esta bahía, destacando en número los materiales pertenecientes a la época moderna (siglos XVII-XVIII), aunque la cronología de los materiales va desde época prehistórica hasta contemporánea.

Se trata de un ámbito natural de abastecimiento de arena para la regeneración de las playas, además de paso artificial de entrada en la bahía, por lo que las actuaciones son frecuentes y la protección del patrimonio fundamental.

2.3. Yacimiento Subacuático El Aculadero.

Sobre el fondo marino, muy colmatado por el efecto de la dinámica litoral reinante en la zona, se observa una agrupación de restos de cerámica de época púnica y romana, en un área relativamente amplia. La información recopilada apunta a la existencia de un pecio de época romana, lo que explicaría la aparición de ánforas enteras que han sido extraídas de este yacimiento.

2.4. Yacimiento Subacuático Bajo de Chapitel.

Se localizan un total de 28 cañones de hierro a lo largo de una laja de piedra en contacto con la arena. Los restos cerámicos se han detectado en gran cantidad y de diferentes cronologías: púnica, romana, medieval y moderna. Abundan también los restos metálicos indeterminados, aunque también han aparecido otros restos como un ancla de hierro fragmentada por la caña. El estudio de la artillería y de los materiales arqueológicos indica que nos encontramos ante un buque de guerra de gran porte de nacionalidad francesa, cuyo naufragio podría coincidir con el marco cronológico de la batalla de Trafalgar. Esta información, junto a la aportada por las fuentes documentales que señalan el naufragio del Bucentaure en una zona muy determinada de la bahía de Cádiz, la cual coincide plenamente con la ubicación de este yacimiento, lleva a la conclusión de que se trata de este buque.

2.5. Yacimiento Subacuático Punta del Nao.

Esta zona, que se ha considerado de gran dificultad para la navegación en condiciones adversas, ha deparado desde antiguo gran cantidad de hallazgos arqueológicos. Se registra abundante material cerámico romano y púnico muy mezclado, así como piedras de molino y cantos rodados de gran tamaño, que bien pudieran relacionarse con lastre de alguna embarcación. Por la aparición de materiales de época romana podríamos estar ante un pecio de época alto-imperial. Otra teoría indica la posible existencia de un templo en los alrededores avalado por los textos clásicos y por la presencia de materiales rituales de navegantes o arrojados al mar desde el borde del cantil.

Los trabajos arqueológicos que se han desarrollado en esta zona por diferentes equipos de investigación han deparado una colección muy interesante de piezas con estudios tipológicos y arqueológicos variados.

2.6. Yacimiento Subacuático Cepo de Plomo.

Próximo al bajo de Chapitel, y durante el transcurso de unas prospecciones, se localizó un cepo de plomo de unos dos metros de longitud, que se encuentra asociado a otros restos.

2.7. Yacimiento Subacuático Piedras de Molino.

Se trata principalmente de una agrupación de piedras circulares y semicirculares talladas, de distinto diámetro y muy cercanas unas de otras. Junto a ésta se han detectado fragmentos de ánforas de época moderna. Muy cercano a este conjunto se han localizado tres piedras de molino de gran tamaño, en las que se ve claramente la perforación central.

2.8. Yacimiento Subacuático Punta del Sur.

A lo largo del cantil interno del castillo de San Sebastián abundan los elementos de fondeo, tanto de piedra como de hierro. Estas evidencias son testigos de la utilización de este espacio como zona de fondeo de embarcaciones a lo largo de la historia.

Igualmente, existe constatación arqueológica de la existencia de diversos enclaves en la zona delimitada, entre los que se deben destacar los siguientes:

Mercante del bajo de San Sebastián: Restos de un navío que se asocia por tradición al barco insignia francés de la batalla de Trafalgar. De su estructura se observan restos de la quilla y algunas cuadernas, mientras que de la artillería se han contabilizado un total de cinco cañones junto a la presencia de otros objetos metálicos y un ancla de hierro. Estudios recientes indican que se trata de un navío mercante.

Cañones de la laja del Norte: El yacimiento consta de un ancla tipo almirantazgo y de un total de ocho cañones de hierro distribuidos en dos grupos.

Pecio de la sigillata: Se localizaron piezas de cerámica sigillata en cuyo interior se apreciaban marcas de estampillado, presentando un aceptable estado de conservación. En el entorno, y muy disperso, se localizan restos anfóricos y pequeñas anclas de piedra. Las cerámicas pertenecerían al cargamento de un navío de época romana.

La Albuera: Este sitio se sitúa a los pies del castillo de San Sebastián, manteniendo parte de los restos arqueológicos enterrados por las deposiciones de arenas y limos. Se corresponde con una agrupación significativa de material cerámico de época romana como ánforas fragmentadas y restos de ollas, junto a elementos de fondeo de piedra.

2.9. Yacimiento Subacuático de las Zonas Portuarias de El Puerto de Santa María.

En el año 1993 se realizó en una parte del río un dragado en el que apareció un número bastante importante de piezas arqueológicas, que a pesar de su procedencia y de la descontextualización propia de este tipo de materiales, pueden ayudar a aportar datos sobre las actividades desarrolladas.

2.10. Pecio de la Cabezuela.

En los trabajos de dragado para la construcción del muelle de La Cabezuela aparecieron los restos de madera con clavazón de una embarcación con una cronología de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Por ello se llevó a cabo una intervención de urgencia para documentar los restos. Actualmente se localizan, en parte, bajo uno de los cajones que conforman el muelle sur.

2.11. Yacimiento Subacuático Fuerte de San Luis-Puente Carranza.

Esta zona marca el estrangulamiento de la bahía de Cádiz y separa el llamado saco interno de la bahía del externo, destacando también la entrada del caño de Trocadero, que jugó un importante papel en las reparaciones y carenados de barcos en época moderna.

Por referencias orales se conoce la existencia de gran cantidad de restos cerámicos en la desembocadura del caño, procedentes de naufragios o del fondeo de las naos en espera de carena. Por otro lado, durante los trabajos de construcción del Puente Carranza se descubrió un barco romano con cargamento de dolias.

2.12. Yacimiento Subacuático Río San Pedro.

Zona en la que los temporales dejan al descubierto restos de cerámica romana que se conservan bastante completos. Las arenas y fangos cubren los restos, pero en superficie se ha podido comprobar la existencia de fragmentos de ánforas tipo Dressel 20-23.

Recientemente se han llevado a cabo trabajos de prospección, apareciendo de nuevo fragmentos cerámicos de ánforas. Los ejemplares más abundantes se corresponden con ánforas tipo Dressel 20 y 8. La cronología del posible pecio se sitúa en los siglos I a.n.e. y I d.n.e.

2.13. Yacimiento Subacuático La Carraca.

A principios del siglo XVIII se construye el arsenal de La Carraca, anteponiéndose cronológicamente al del Ferrol y Cartagena. Durante los últimos tres siglos el área de La Carraca ha estado vinculada a los procesos de construcción naval, al tiempo que ha desarrollado una actividad industrial y artesanal directamente relacionada con el armamento de bajeles. Ya en el siglo XX la empresa Bazán de San Fernando se dedicó, durante más de 50 años, a la construcción naval militar.

Consta la extracción de fragmentos de cascos de barcos durante unos trabajos de dragados allí realizados, cuyos restos de gran importancia se encuentran depositados en el Museo Naval de San Fernando. Así mismo, se tiene constancia de la existencia, en el museo municipal de esta ciudad de otros restos arqueológicos que proceden de aquí.

Gracias a un control arqueológico llevado a cabo en las obras de la factoría de IZAR en La Carraca, se realizó una inmersión de reconocimiento subacuático, durante la cual se localizaron al menos restos de dos embarcaciones, de similares características a los ejemplares depositados en el Museo Naval de San Fernando; es posible que se trate de un cementerio de barcos, donde se acumulan restos de embarcaciones en puntos próximos, que incluso parecen superponerse.

2.14. Pecio de Camposoto.

Frente a la playa de dicho nombre, en un fondo de arena, se han contabilizado 30 cañones de hierro, aunque es muy probable que el número sea mayor pues la arena cubre gran parte del yacimiento. Se ha descubierto abundante munición, un ancla de seis metros de caña, restos de madera de la estructura del barco, pernos de bronce, así como numerosos elementos y objetos fuertemente concrecionados. El estudio de los materiales arqueológicos apunta que se corresponde con un buque de guerra de gran porte de nacionalidad francesa, cuyo naufragio podría coincidir con el marco cronológico de la batalla de Trafalgar. Todo indica que podría tratarse del navío de línea francés Fougueux.

2.15. Pecio del Cobre.

Pecio romano que se sitúa a poniente del islote de Sancti Petri. El cargamento estaba compuesto por lingotes de plomo circulares, de plano convexo y en forma de tortas, además de lingotes alargados de plomo, de sección troncopiramidal, de tipo imperial romano. Se recuperaron un total de 47 ejemplares.

2.16. Yacimiento Subacuático Sillares del Castillo de Sancti Petri.

Se trata de un espigón de sillares construido sobre roca natural que conserva poca potencia. La construcción parte de la laja de piedra a pie de la playa del castillo en dirección norte, hacia un bajo rocoso tras el cual se da la máxima profundidad de la zona. Su cronología se remonta a la Edad Moderna.

2.17. Yacimiento Subacuático Cañones del Arrecife de Sancti Petri.

Casi en el centro del arrecife, en su cara exterior, se localizó un arganeo de grandes dimensiones, mientras que en la pendiente se detectaron un total de siete cañones de hierro. Cronológicamente el yacimiento pertenece a la Edad Moderna.

2.18. Yacimiento Subacuático Desembocadura del Caño de Sancti Petri.

Área objeto de una prospección superficial con recogida sistemática de piezas. En concreto se trata de un yacimiento con gran acumulación de material cerámico bastante completo. La cronología abarca tres momentos culturales: siglos I-II d.n.e., s. IV-V d.n.e. y s. XI-XII d.n.e.

2.19. Pecio de la Piedra que Revienta.

Pecio de época moderna-contemporánea, en el que se ha constatado la presencia de un gran número de cañones de hierro, un total de 61, así como cuatro anclas de distintas proporciones.

2.20. Yacimiento Subacuático Bloques de Piedra.

Se localiza sobre un claro de arena una concentración de bloques de piedra, que posiblemente procederían de las canteras cercanas, y se utilizarían en las construcciones de la ciudad romana de Baelo Claudia. Algunas presentan una perforación central.

2.21. Pecio de los Cañones y Ancla de Bolonia.

Área donde se han localizado dos cañones de hierro, así como munición de este mismo metal. Bajo un ancla de hierro aparecen restos de madera, probablemente de un pecio.

2.22. Yacimiento Subacuático Fondeadero Nordeste de la Isla de Tarifa.

Amplia zona en la que se localizan numerosas anclas líticas, mayoritariamente de un orificio, una piedra de molino y un cepo de plomo romano. La zona nuclear del yacimiento está situada en la cara nordeste de la isla. Allí se encuentran numerosas anclas líticas, principalmente entre las rocas y en el comienzo de la explanada de arena.

2.23. Pecio de San Andrés.

Pecio conocido como San Andrés, aunque podría tratarse de los restos del naufragio del vapor Miño, acaecido en 1856 en esta área. La zona nuclear del sitio está constituido por los restos de un barco de palas de hierro.

Se pueden individualizar dos áreas de dispersión. En la primera han aparecido lingotes de plomo con la marca San Andrés y en la segunda, localizada en una amplia franja, se detectan restos metálicos, como planchas de hierro y una escalera.

2.24. Yacimiento Subacuático Piedras de Molino de Punta Marroquí.

Agrupación de siete piedras de molino situadas al pie del cantil de la isla de Tarifa, que se disponen alrededor de una gran piedra en tres grupos. El más próximo al cantil consta de tres piedras, dos casi verticales, una de ellas semienterrada y la tercera recostada entre las dos. El segundo grupo, a unos dos metros de distancia, está constituido por dos piedras en posición casi horizontal.

2.25. Yacimiento Subacuático Laminarias.

Corresponde al conocido como pecio de Rompemuros, al que se vinculan dos áreas asociadas a él denominadas Laminarias I y Laminarias II. En ambas zonas el material está muy disperso y es de cronología variada: romano, púnico y moderno.

2.26. Yacimiento Subacuático Fondeadero de Punta Carnero.

En la cara exterior de Punta Carnero se delimita una zona con cepos de plomo de gran tamaño muy próximos a la costa, junto con material cerámico disperso. Los datos indican que estos restos serían consecuencia de maniobras extremas de embarcaciones que se veían arrastradas a naufragar contra la costa.

2.27. Yacimiento Subacuático La Ballenera.

Este polígono engloba dos zonas:

El pecio La Ballenera: Barco de época moderna con un cargamento de cerámica de procedencia italiana. Cronológicamente se enmarca entre finales del siglo XVI y principios del XVII. Junto a la cerámica aparecieron cañones de hierro, lingotes de plomo con marcas, restos metálicos indeterminados y vidrios, entre otros materiales.

El fondeadero de Getares: Zona de la que se han recuperado gran cantidad de cepos de anclas de plomo, de entre 50 y 80 kilogramos, pertenecientes a barcos de porte medio. Su distribución define el lugar en el que se refugiaban las naves al llegar o salir del Estrecho, aunque también existe la posibilidad de que aquí se ubicara una almadraba.

2.28. Yacimiento Subacuático Fondeadero Arroyo de los Patos.

Durante la ejecución del tramo terrestre y marítimo de las infraestructuras complementarias de la central térmica de ciclo combinado en San Roque, ubicada muy cerca del yacimiento de Carteia, se localizó material arqueológico bastante significativo y variado. Se recuperaron restos fenicios, cerámica campaniense, sigillata romana, ánforas, cerámica medieval y moderna así como restos de madera de un pecio hundido. Todos estos hallazgos están muy relacionados con el devenir histórico del yacimiento de Carteia, situado muy cerca de la zona de intervención.

Fue durante el control y vigilancia del tramo terrestre donde se localizó la mayor parte de los materiales arqueológicos documentados, aumentando la proporción de los mismos a medida que se adentraba en tierra. La ubicación de los restos, la variedad del material y su fragmentación indican que podría tratarse de una zona de fondeadero y de vertidos de materiales desechados. También que la zona portuaria debía encontrarse en un área bastante próxima, seguramente en dirección a Carteia. Señalar que todos los materiales a los que se hace referencia aparecieron en la misma franja estratigráfica, aproximadamente a -4 m de cota.

Durante los trabajos en el tramo marino, las piezas que se documentaron estaban por lo general muy rodadas. El número y la variedad de piezas ha sido muy inferior al del tramo terrestre, pero ello es debido en parte a que sólo se ha bajado a una cota de -3 m.

Los restos de madera encontrados en el tramo de rompiente y en el tramo terrestre más cercano a la línea de playa hacen suponer la existencia de un pecio hundido del que sólo se han documentado algunos restos.

Durante los trabajos de supervisión arqueológica realizados en los años 2002 y 2003, en su tramo marino, salieron a la luz restos cerámicos de cronología diversa.

Se estableció la realización de sondeos arqueológicos para cubrir tres objetivos: la delimitación del yacimiento, la identificación del paquete estratigráfico y la documentación de los restos. Se ha registrado abundante material cerámico homogéneo (con un alto porcentaje de material romano) y de tipología muy en consonancia con la de un sitio portuario o de fondeadero (abundantes restos anfóricos, pesas de red...). También han aparecido sillares que se relacionan con estructuras portuarias.

2.29. Pecio del Estrecho.

Pecio localizado durante los trabajos de prospección geofísica realizados con motivo de las obras que la empresa Segegsa estaba llevando en la zona. Se caracteriza por la presencia de contenedores (ánforas Dressel 18 y Maña C2b) así como de restos de maderamen de la embarcación.

2.30. Pecio Moderno al Este de Punta Europa.

Área en la que existen restos de un naufragio que algunos identifican como el navío HMS Sussex que naufragó en el año 1694.

2.31. Yacimiento Subacuático paraje de Monte Bajo (Embalse de Barbate).

En el embalse de Barbate, localizado en el término municipal de Alcalá de los Gazules, se ha localizado un grupo de enterramientos pertenecientes cronológicamente a la Prehistoria Reciente. En el citado yacimiento se ha llevado a cabo una intervención arqueológica en el año 2004.

3. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Hoja núm. 7)

3.1. Yacimiento Subacuático Las Mestas.

Lugar donde se ubican los restos de un asentamiento en el cual el registro arqueológico nos muestra una ocupación humana, sin solución de continuidad, desde el Calcolítico hasta época romana.

Este asentamiento está situado, en líneas generales, en tierras pertenecientes a los términos de Aguilar de la Frontera y Puente Genil, en la confluencia de los ríos Anzur y Genil. Desde 1959 se encuentra cubierto dicho asentamiento casi en su totalidad por las aguas del embalse de Cordobilla. También se encuentra afectado el término de Badolatosa (Sevilla).

Las fuentes hacen mención a las estructuras del yacimiento: restos de murallas, pavimentos musivarios y a la existencia de los estribos de un puente de época romana sobre el río Genil. En 1981, con motivo de las tareas de limpieza en el embalse, se pudo prospectar la parte emergente, donde se apreciaron restos de tres edificaciones de planta rectangular. En el sector suroeste se apreciaron restos de cinco edificaciones de similares características, así como pavimentos musivarios bicromos con motivos geométricos. En la parte más oriental se apreciaron grandes muros de opus caementicium.

De este lugar proceden piezas tan significativas como el Druso Minor, retrato romano aparecido a finales del siglo pasado, que en la actualidad se expone en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba. Un poco más al sur del paraje ha aparecido documentación epigráfica en la cual se habla del municipio de Oningis en un epigrafe que, procedente de la finca Las Anguillas en el término municipal de Badolatosa (Sevilla), se expone en la actualidad en el Museo Histórico Local de Puente Genil.

4. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (Hoja núm. 5)

4.1. Yacimiento Subacuático Cerro Gordo.

Yacimiento prospectado entre los años 1985-1988. En la prospección sistemática llevada a cabo se constató la presencia de material arqueológico, básicamente cerámico.

4.2. Yacimiento Subacuático Punta de la Mona-Cueva del Jarro.

En la prospección sistemática llevada a cabo en esta zona entre los años 1985-1988 se constató la abundancia de fragmentos cerámicos significativos. Dentro del área de la Punta de la Mona se puede individualizar un sitio conocido como Cueva del Jarro, lugar del que se han recuperado abundantes restos anfóricos de diversa tipología y cronología, así como una coraza de bronce. Ésta se encuentra actualmente adscrita a un contexto púnico, con el esquema anatómico modelado. Su única decoración son dos pequeños círculos incisos en los senos. Este peto se unía al espaldar por cuatro charnelas, dos a cada lado, cerca de las escotaduras de axilas y caderas. Aún se conservan restos de dos de ellas. La coraza procede del naufragio de una nave pero por el contexto donde apareció no se puede clarificar si su función era votiva o de uso personal de un guerrero.

Los materiales se encuentran depositados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada y en el Museo Arqueológico de Almuñécar.

5. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (Hojas núms. 1 y 2)

5.1. Pecio del Empire Warrior.

Buque con matrícula de Londres, en ruta desde Newcastle y Cardiff al puerto fluvial portugués de Pomarão, en el Guadiana, hundido el 19 de junio de 1941, durante la Segunda Guerra Mundial, a milla y media de la boca del Guadiana mientras se encontraba anclado en las cercanías de la barra aguardando la llegada del práctico para navegar río arriba. Llevaba en sus bodegas 1.340 tm de carbón de coque y 60 tm de carga general y fue hundido por tres aviones Focke Wulf-Condor alemanes.

5.2. Yacimiento Subacuático Ría de Huelva.

En el mes de marzo del año 1923 se llevaron a cabo unas labores de dragado en las inmediaciones del muelle de la Compañía de Tharsis, utilizando la draga de rosario «La Cinta», propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Huelva. Fue en este lugar, a una profundidad de 8,50 m en bajamar viva equinoccial (B.M.V.E) y en un terreno arcilloso, donde la mencionada draga comenzó a extraer diversos objetos de bronce mezclados con fango del río y algunas maderas.

Este hallazgo fue comunicado a la Real Academia de la Historia de Madrid por José Albelda, ingeniero subdirector de las obras del Puerto de Huelva y secretario de la Comisión de Monumentos de la citada provincia.

Los bronce a los que se hace referencia son espadas, puñales, fibulas, puntas de lanza y flechas, botones, anillas... todos ellos coetáneos, pudiéndose adscribir cronológicamente y según estudios recientes, a mediados del siglo IX a.n.e., aunque también es posible contemplar su límite superior, es decir, el siglo X a.n.e. tomando como referencia la existencia en este conjunto de piezas de la fibula de codo, presente durante dicha centuria en el Mediterráneo.

De la misma forma, y tras llevar a cabo una recopilación bibliográfica sobre los mencionados objetos de bronce, se llegó a comprobar la existencia de algunas piezas en colecciones particulares, como es el caso de la espada presentada en el VIII Congreso Nacional de Arqueología celebrado en Zaragoza en el año 1964. Igualmente, algunas piezas procedentes de este hallazgo se encuentran expuestas en el Museo Naval de San Fernando (Cádiz).

5.3. Yacimiento Subacuático Muelle de Levante.

Durante las obras de dragado llevadas a cabo en el año 1905 en el canal de la barra de la ría de Huelva, concretamente en la zona que comprende el actual muelle de Levante, la draga Huelva extrajo 46 monedas de oro acuñadas en América del Sur (siglos XVI-XVII), una anilla de oro y un trozo de eslabón de oro. Dichas piezas fueron presentadas en la Exposición Iberoamericana de Sevilla en el año 1929 y en el año 1937 se depositaron en el Banco de España en cumplimiento del Decreto Ley de 14 de marzo del mismo año, no teniéndose más noticias sobre ellas hasta el año 1997. Actualmente se encuentran depositadas en el Museo de Huelva.

En el año 1974 tuvo lugar en el muelle de Levante un dragado en el que se extrajeron dos cañones de bronce que en la actualidad se encuentran depositados en el Museo de Huelva. Los dos cañones son del tipo culebrina legítima, de los siglos XVI-XVII y de forma octogonal. Uno de ellos se encuentra decorado con tres serpientes en relieve de perfil sinuoso junto a la boca, mientras que el otro tiene sólo una serpiente similar en la parte del cascabel.

5.4. Pecio del Sarastone.

Corresponde al buque británico Sarastone, de 2.473 tm y matrícula de Llaney (Gales), que fue hundido en 1941 por un avión alemán. Era asiduo del puerto onubense, cargando en diversas ocasiones mineral en los muelles de Tharsis y Riotinto. Junto a otro barco británico, el Barón Newlands, iba a ser protagonista de un grave incidente ocurrido a la salida de la barra del puerto onubense, en aguas jurisdiccionales españolas con violación además del espacio aéreo. El resultado fue el bombardeo de ambos buques británicos por un avión alemán y el consiguiente hundimiento del mercante Sarastone, el 29 de octubre de 1941.

Se trataba de un barco de mediano tonelaje, de cuatro bodegas, dos delante y dos detrás y con sala de máquinas. Por el impacto directo en la bodega número dos se hundió a la entrada de la barra, quedando en posición erguida sobre la quilla en el fondo de arena. En 1959 se realizó la operación del rescate de sus restos. Después de extraer unas 2.000 tm de pirita, se consiguió recuperar una tercera parte del barco.

5.5. Yacimiento Subacuático Mata del Difunto.

Esta zona se compone de restos de pernos de bronce, clavos, cañones de hierro y maderas. Algunos restos de madera en su parte central no apoyan directamente sobre el fondo marino, existiendo oquedades que provocan un desnivel de aproximadamente un metro.

5.6. Pecio de Edad Moderna.

En el litoral del coto de Doñana a la altura de torre Zalabar se localiza un barco hundido. Se observan restos de madera y metales: cañones, balas de cañón, forros de barco y restos de ballestas.

5.7. Yacimiento Subacuático Bajo del Picacho.

Se tiene conocimiento de la existencia de este yacimiento tras la aparición de diverso material arqueológico por los trabajos de extracción de chatarra de hierro, plomo y cobre en esta zona. La situación del citado bajo en la desembocadura del río Guadalquivir hace pensar que fuera un área en la que abundaron los naufragios.

Torres-Vigía o Torres Almenaras.

Las últimas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Cultura por medio de la Delegación Provincial en Huelva sobre las torres almenaras en materia de conservación y protección han dado lugar a la realización de la documentación técnica necesaria para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación de las torres almenaras de la costa onubense así como la creación de entornos de protección.

Sin embargo, en el caso de aquellas torres almenaras cuyos restos quedan total o parcialmente cubiertos por las aguas marinas, se optó por incluirlas en este expediente por encon-

trarse en dominio marítimo y en la zona de protección del mar litoral, dependiente de la Demarcación de Costas del Área Atlántico Occidental; es el caso de Torre de la Higuera, Torre del Asperillo y Torre del Río del Oro.

5.8. Torre del Río del Oro.

Se trata de una torre vigía de época moderna que en la actualidad presenta su cuerpo desgajado y sus muros desmoronados y esparcidos por la orilla expuestos al batir de las olas. El aparejo del cuerpo inferior se conforma por sillares a escuadra en soga, con un canto cuatro veces superior a su grueso. Este parece ser el resultado de reformas posteriores a su construcción original, encaminadas a proporcionarle mayor solidez a la estructura general. El forro de sillares sólo cubre el tercio inferior de la torre, siendo el resto de mampuestos.

Se ensayaron otros recursos en un último intento por consolidarla ante los embates del mar y el fallo de la cimentación. Entre estos recursos destaca el relleno, con argamasa muy cargada de cal y ripio menudo, del pozo o aljibe, evitando así un hueco interior que sobrepasaba la línea de cimientos, máxime cuando ésta se encontraba perpetuamente encharcada bien por la marea creciente, o por el cauce del arroyo del Oro. La cúpula que debió cubrir la cámara debía ser semiesférica, según parece deducirse de un gran fragmento de la zona de estribos desprendido de la torre, que permite apreciar su grosor de doble citara y el espesor de los tendeles y escopetas. Además se reconoce que la escalera era de caracol. Por otro lado, según señalan los textos, en su plataforma se encontraban situados tres cañones de hierro.

5.9. Torre del Asperillo.

Actualmente, los restos se encuentran sumergidos, siendo sólo visibles con grandes bajamares, como fragmentos de muro en los que se puede apreciar la envoltura exterior de sillares de mampuestos y el núcleo de ripio con argamasa, todo ello con la leve curvatura del muro de la torre.

Probablemente en la primera mitad del siglo XVIII, y por temor a que basculara la almenara, como el caso ocurrido con la torre de la Higuera, se decidió y ejecutó su demolición y reedificación a 50 metros del borde del acantilado, tierra adentro. Sin embargo, hoy en día no es posible saber si los restos actualmente visibles se corresponden con la primera o la segunda edificación.

5.10. Torre de la Higuera.

Torre vigía que a causa de un temporal basculó desde la parte superior del acantilado margo-arenoso de origen continental que costea todo el tramo del litoral de Arenas Gordas. Se encuentra en posición invertida, mostrando el ensanchamiento del plinto circular y los cimientos al aire como coronación, mientras que los muros se hunden en la arena y el agua.

En un informe que data de 1756 se explica que «hallándose esta torre situada a orilla del Barranco, en un temporal marítimo se cayó a la Playa donde se ve arruinada», situación que corrobora 30 años después el Derrotero de Vicente Tofiño, publicado en 1788, cuando afirma que «aún se ve caída entera a causa de haberle faltado los cimientos por ser de arena».

6. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN (Hoja núm. 8).

6.1. Torre de Bujarcaiz.

Esta torre se encuentra actualmente cubierta por las aguas del embalse del Tranco de Beas. El embalse ocupa la zona sur del valle que separa las sierras de Cazorra y Las Villas de la de Segura, recibiendo las aguas de los ríos Guadalquivir y Hornos. Sólo es visible cuando la capacidad del embalse desciende hasta un nivel muy bajo, situándose en concreto aguas abajo del río Guadalquivir, a unos 1.500 m del castillo de Bujarcaiz.

Se trata de una construcción de planta cuadrada y forma troncocónica; se divide internamente en tres niveles cubiertos

por vigas que apoyaban en los zócalos resultantes del estrechamiento de los muros. Los dos niveles inferiores se construyeron en calicanto, con abundante cal, mientras que el resto es de mampostería, muy erosionada por el efecto del oleaje. La puerta de acceso se sitúa en altura y en los dos pisos superiores se abren saeteras vaciadas hacia el interior.

7. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (Hojas núms. 4 y 5)

7.1. Pecio de los Mármoles.

El conjunto se localiza en la desembocadura del río Padrón. Este yacimiento se compone de bloques de mármol de diversas formas, cuadrangulares y semicirculares, que se agrupan en una extensión de unos 1000 m². En la intervención arqueológica llevada a cabo en el yacimiento se contabilizaron y situaron unos 43. Por otra parte se tomaron muestras tanto de los bloques como de las afloraciones de mármol de la zona determinándose, tras un análisis de las mismas, que no tienen la misma composición.

7.2. Yacimiento Subacuático Cañones del Saladillo.

Este yacimiento está compuesto por distintas agrupaciones de cañones. En principio no se corresponden con ningún naufragio porque no se ha encontrado ningún material asociado. La primera agrupación, formada por tres cañones, se localiza frente a Matas Verdes, mientras que la segunda agrupación corresponde a un conjunto de cuatro cañones de gran tamaño y una bola de munición.

7.3. Yacimiento Subacuático Faro de Calaburras.

La Punta de Calaburras se describe como una formación rocosa muy conocida por su peligrosidad para la navegación, detectándose marcas verticales talladas en las rocas que se interpretan como muescas que han dejado las quillas de las embarcaciones. Hay constancia de la existencia de restos arqueológicos de interés. Entre ellos, se pueden distinguir los siguientes:

Pecio de las Columnas: Este yacimiento se localiza en las proximidades del Cabo de Calaburras. Actualmente se puede observar un 35% del sitio, quedando el resto bajo la arena. Se encuentra formado por material arqueológico diverso como basas, fustes, capiteles y materiales anóncicos, púnicos (G.12.1.0.0) y romanos (Dr. 2-4 y Dr. 8-9), que bien pudieran corresponder al cargamento de un barco fechado en el s.I a.n.e.

Pecios de los Holandeses: Se trata de la agrupación de varios pecios de época moderna naufragados frente al Faro de Calaburras. Hay referencias además del naufragio de una escuadra de navíos holandeses en estos bajos. Este episodio debió de ser muy significativo ya que la escasa información que existe hace referencia a este hecho concreto.

Cañones de Calaburras: En los trabajos realizados para la Carta de Riesgo Antrópico de la provincia de Málaga se citan algunas referencias que sitúan el hallazgo y extracción de tres cañones en el entorno del Faro de Calaburras. Entre los materiales aparecidos en esta zona se citan hierros petrificados, así como clavos, bisagras y herrajes marinos asociados a estos cañones. Los autores de las citadas referencias datan estos restos como pertenecientes a los siglos XVI o XVIII, y por su distribución los atribuyen a un naufragio. Estos cañones estaban muy concrecionados y adheridos al fondo rocoso.

Playa del Charcón: De esta zona destaca la aparición de dos mosquetones.

7.4. Pecio de los Santos (Isabella).

En la intervención llevada a cabo se han documentado nuevos materiales procedentes del cargamento de este pecio. Se trata de una serie de fustes de columnas, tres en concreto, y una peana de mármol. El lugar del hallazgo, a 150 m al este del lugar del hundimiento y en una zona rocosa, podría corroborar la hipótesis sobre la posibilidad de abandono de carga del navío para evitar el hundimiento.

En principio, y por lo que se conoce hasta el momento, el cargamento del barco estaba compuesto por un gran número de losas de mármol, varias cajas de barras de azufre alargadas y de sección triangular para facilitar su transporte, gran cantidad de cañas de bambú gruesas, varias estatuas (Dioniso, la Diosa Artemisa, Cupido, un busto femenino...) todas ellas de corte clásico; piezas de un damero o ajedrez; y la última adquisición anteriormente mencionada, los restos de tres columnas de mármol junto a lo que parece ser una peana, también de mármol.

Por otra parte se han recogido nuevos datos acerca del tipo de embarcación: parece ser que el bergantín inglés era de dos palos, el mayor y la mesana, tenía una eslora de 114 pies, una manga de 28 pies y un puntal de 13 pies. Las maderas aparecían perfectamente machihembradas forradas con una finísima chapa de latón. Se han hallado numerosos clavos metálicos, pertenecientes a la estructura del barco, diseminados por toda la zona.

Al parecer podría tratarse de la Isabella, naufragado el 4 de marzo de 1855. El navío partió de Génova y se hundió cuando se dirigía a la ciudad india de Calcuta. Transportaba un cargamento de estatuas de mármol para la ornamentación de alguna mansión en la India.

7.5. Pecio de la Corbeta de Crucero Alemana «Gneisenau».

El 16 de septiembre de 1900 se hundió la corbeta Gneisenau en el espigón de Levante del puerto de Málaga. Se trataba de un barco escuela alemán. El naufragio de esta embarcación causó una gran conmoción en la ciudad que se volcó en el res-

cate de los tripulantes, la mayoría cadetes en práctica. Consta la existencia de dos fotografías del momento del naufragio. En 1901 el barco fue parcialmente destruido, principalmente la arboladura que sobresalía del agua.

7.6. Pecio de la Mezquitilla.

Este pecio se considera testimonio del tráfico costero, ubicándose próximo a la costa, frente a los yacimientos de Morro de Mezquitilla y Chorreras. Fue en la década de los ochenta cuando se pudo documentar los restos del cargamento de un navío mercante de época púnica que transportaba una carga de ánforas. En dicha actuación arqueológica se recuperaron un total de cinco piezas, todas ellas incompletas. A tenor de los datos que aporta la clasificación del material, el naufragio difícilmente tuvo lugar en fechas posteriores a la mitad o segundo tercio del s. VI a.n.e.

8. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (Hoja núm. 7)

8.1. Yacimiento Subacuático Embalse del Judío.

En el término municipal de Écija, en un embalse denominado El Judío, se han localizado restos arqueológicos de época romana. En principio éstos se adscribirían al siglo IV a.n.e. con perduración durante la época medieval. En la actualidad la mayor parte del yacimiento se encuentra bajo las aguas, aunque se observa material en sus orillas.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

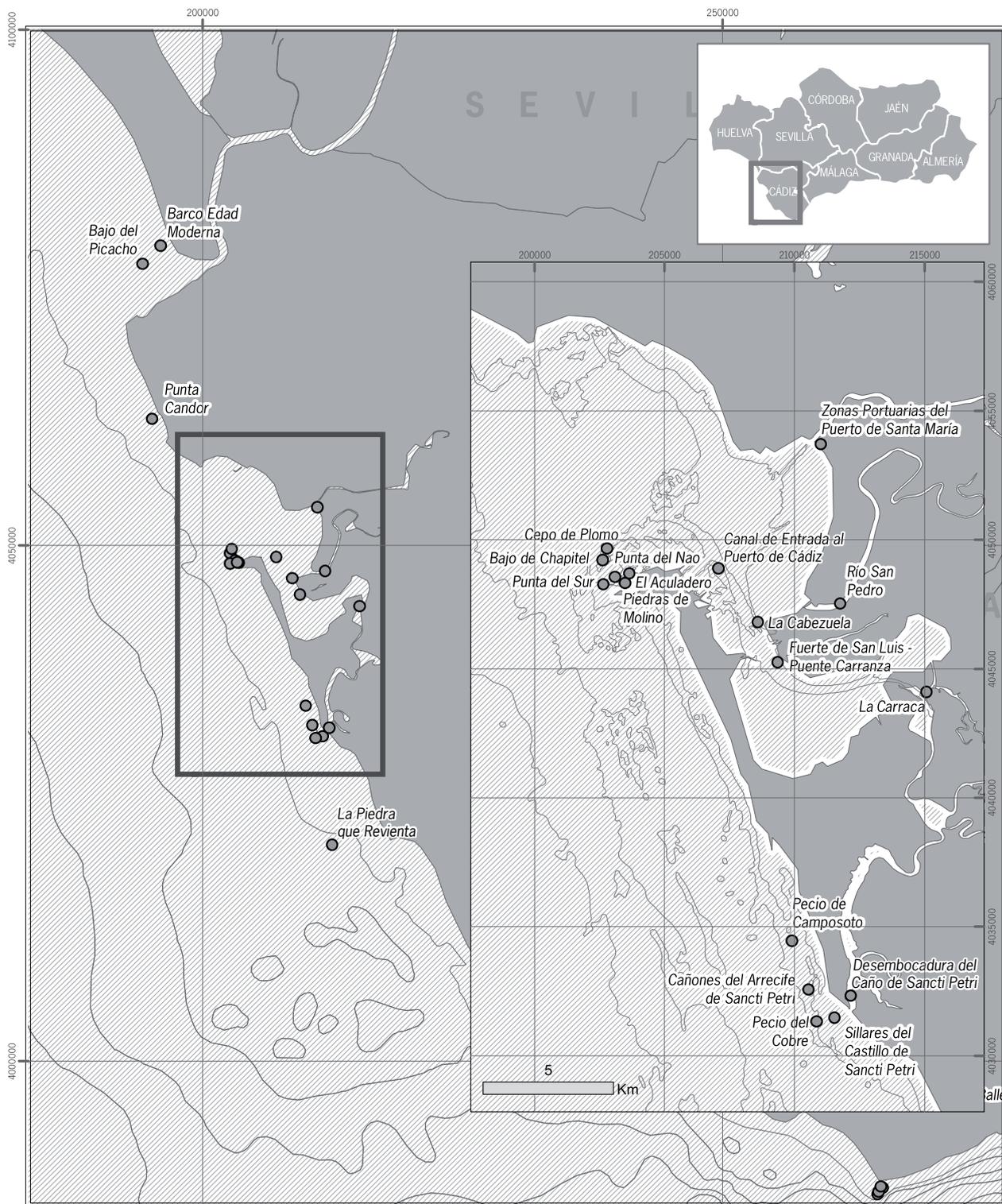
20
 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

N
 Hoja 1/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

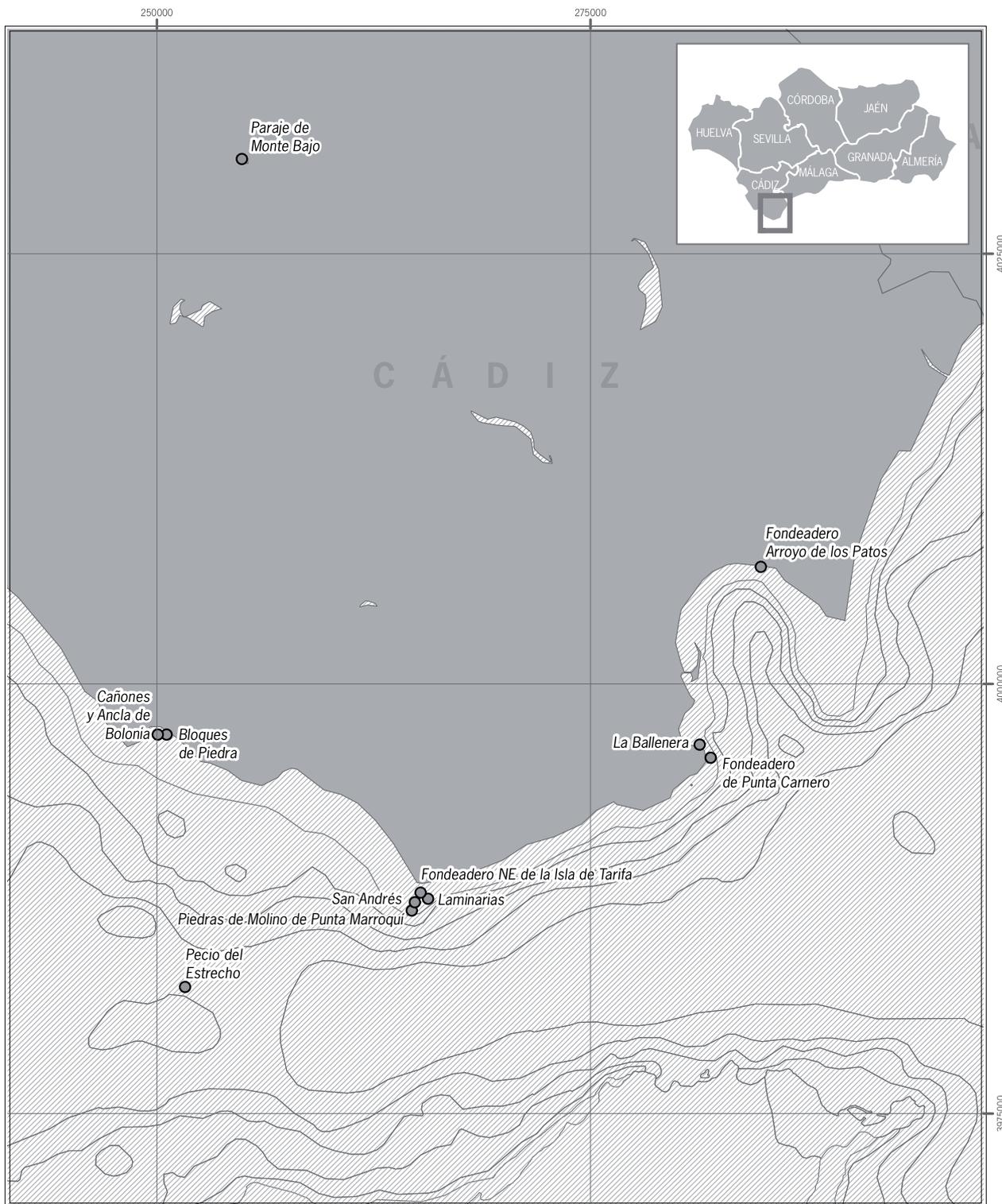
20
 _____ Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 2/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

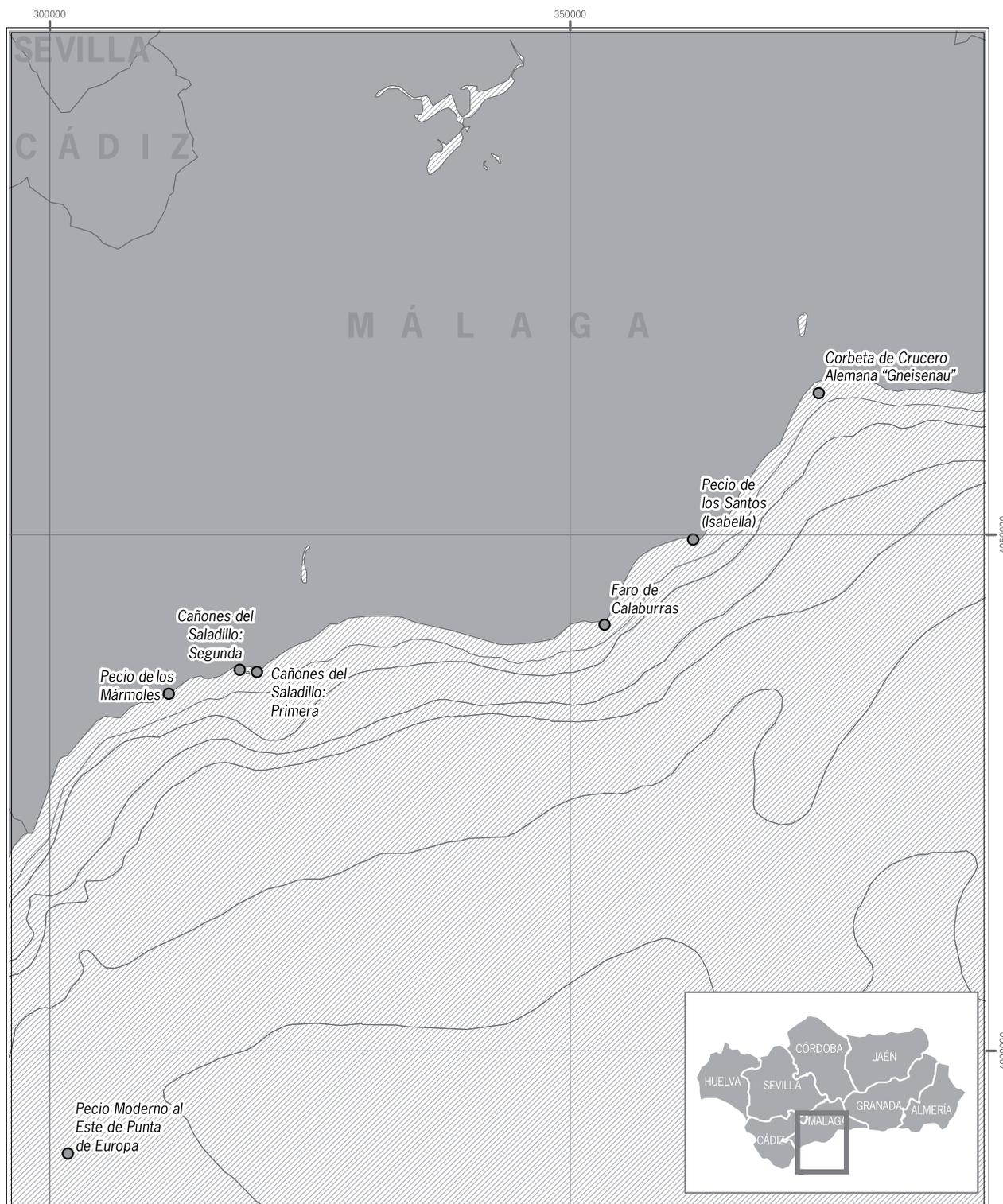
10 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 3/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 _____ Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 4/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 5/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 6/8



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

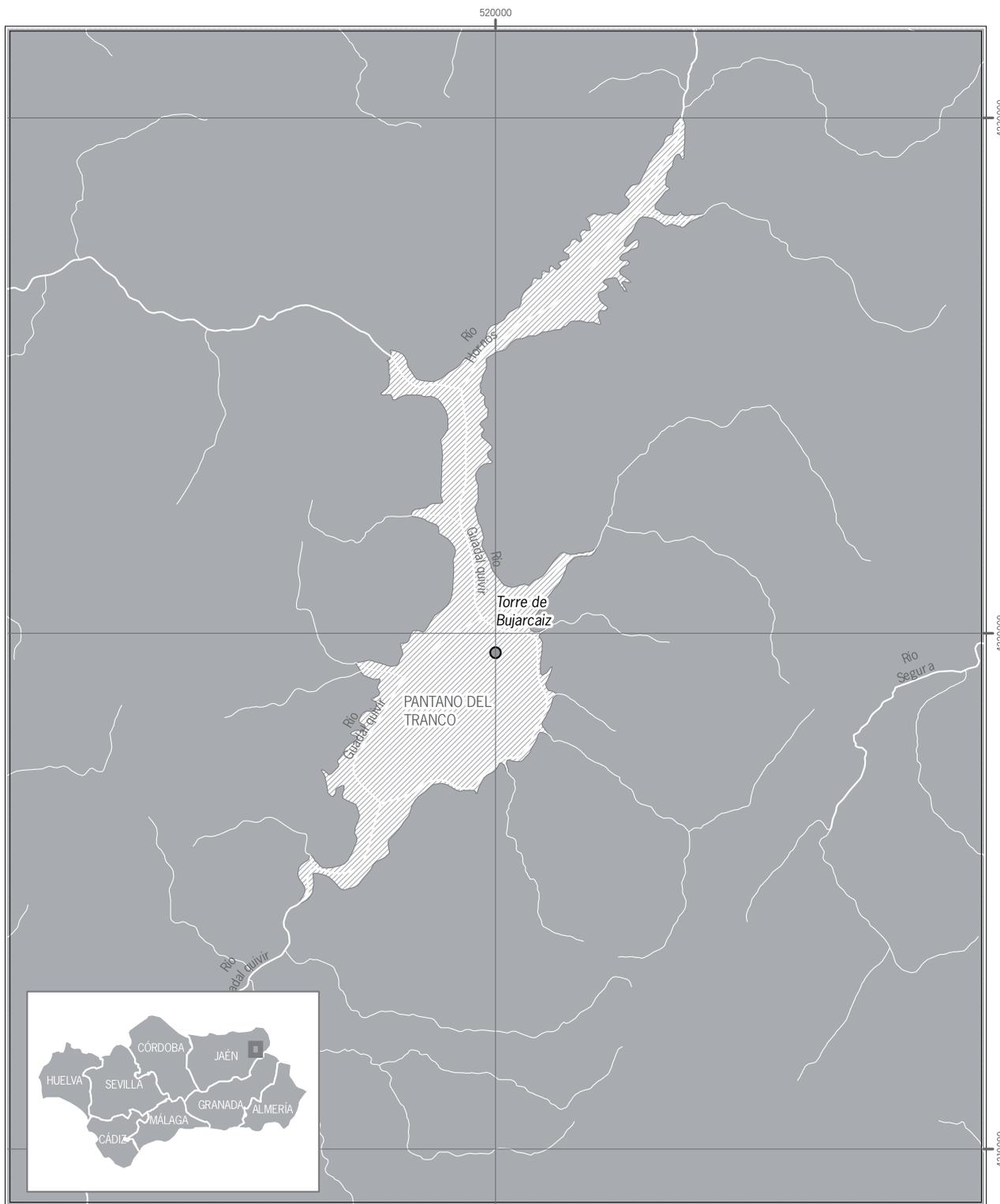
10 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 7/8



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de 56 Bienes sitos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000 Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

3 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 8/8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

La reciente modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, operada mediante el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, suprime de su estructura orgánica a la Dirección General de Servicios y Régimen Económico, asumiendo sus funciones la Dirección Gerencia. Entre las competencias asumidas se encuentra la tramitación de los procedimientos en materia de contratación.

Para una gestión más eficaz y conseguir mayor agilidad administrativa en la tramitación de los expedientes de contratación, resulta necesario delegar determinadas funciones en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua la tramitación de los procedimientos en materia de contratación, siempre que se realicen con cargo a los créditos que se les desconcentren.

Artículo 2. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 3. Avocación.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, quien asimismo, podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículos 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Resolución.

Disposición final. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 1035/2007. (PD. 1960/2009).

NIG: 4109142C20070032470.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2007. Negociado 6.
De: Lopecan y Servicios, S.L.
Procurador: Sr. Camilo Selma Bohorquez.
Letrado: Sr. Álvaro Soto Galán.
Contra: Playa Golf, S.A.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Numero Quince de Sevilla.
Juicio: Procedimiento Ordinario 1035/2007.
Parte demandante: Lopecan y Servicios, S.L.
Parte demandada: Playa Golf, S.A.
Sobre: Procedimiento Ordinario

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.
Lugar: Sevilla.
Fecha: cinco de marzo de dos mil ocho.
Parte demandante: Lopecan y Servicios, S.L.
Abogado: Álvaro Soto Galán.
Procurador: Camilo Selma Bohorquez 269
Parte demandada: Playa Golf, S.A.
Abogado:
Procurador:
Objeto del Juicio: Elevación a público documento privado.

F A L L O

Que debo desestimar la demanda de Lopecan y Servicios S.L., contra Playa Golf, S.A., no habiendo lugar a elevar a público el contrato privado de fecha ocho de marzo de 1995 e imponiendo las costas al actor.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado rebelde Playa Golf, S.A.

En Sevilla, a cuatro de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de las medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005.

NIG: 4109142C20050046269.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005.
De: Doña Carolina Rodríguez Virlan.
Procurador: Sr. Íñigo Ramos Sainz80.
Contra: Don José Enrique González Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de hecho 1580/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Carolina Rodríguez Virlan contra José Enrique González Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1012/06

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de medidas sobre patria potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1580/05 por el Procurador Sr. Zacarías Rodríguez García35, en nombre y representación de Carolina Rodríguez Virlan frente a don José Enrique González Rodríguez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Zacarías Rodríguez García35 en nombre y representación de Carolina Rodríguez Virlan frente a don José Enrique González Rodríguez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia de los hijos menores de edad, se atribuye a la madre. El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Segundo. Dada las circunstancias actuales del padre se suspende el régimen de visitas.

Tercero. Como contribución a los alimentos del menor, el Sr. González abonará mensualmente la suma de 20% de sus ingresos por trabajo netos. Tal suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística; sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Enrique González Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante de Juicio Verbal (250.2) 17/2009. (PD. 1961/2009).

NIG: 2302841C20092000017.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 17/2009. Negociado: LG.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias.
Procurador: Don Gregorio Foronda Foronda.
Letrado: Don Manuel Martínez Bautista.
Contra: Doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 17/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cazorla, a instancia de don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias contra doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Cazorla a 4 de marzo de 2009.

Vistos por la Sra. doña Antonia Torres Gámez, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 17/2009, seguidos a instancia de la entidad don Luis García López y doña Encarnación Villena Arias, representados por Procurador don Gregorio Foronda Foronda, y asistidos por Letrado don Manuel Martínez Bautista, contra don Joaquín Pérez Leira y doña Deimante Sokolova, declarados en rebeldía procesal.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias, contra don Joaquín Pérez Leira y doña Deimante Sokolova, declarados en rebeldía procesal, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de mil ciento noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.197,46 €), más intereses legales desde la presentación de la demanda como la ley indica.

Se hace expresa condena de las costas procesales a los demandados. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a las actuaciones y que será notificada a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de aquélla, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira.

España, extendiendo y firmo la presente en Cazorla a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 508/2006. (PD. 1967/2009).

NIG: 1814042C20060002610.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 508/2006. Negociado: RO.
De: Charlimar, S.L.
Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.
Letrado: Sr. José Piñas Maraño.
Contra: Productos Moven, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 508/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Motril, a instancia de Charlimar, S.L., contra Productos Moven, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de 1.ª Instancia de Motril (Granada).
Procedimiento ordinario 508/2006.

En Motril (Granada), a 8 de octubre de 2007.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 508/2006, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la entidad «Charlimar, S.L.», asistida del Letrado señor Pinar Maraño, frente a «Productos Moven, S.L.», ésta última en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la entidad «Charlimar, S.L.», frente a «Productos Moven, S.L.», ésta última en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y siete euros y ochenta y seis céntimos (5.687,86 €), más intereses legales correspondientes. Todo ello con expresa imposición a la referida demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta Resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Productos Moven S.L., extendiendo y firmo la presente en Motril a dieciocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 421/2009.

NIG: 28079 4 0017997/2009.

Núm. Autos: Demanda 421/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dmytro Titov.

Demandado: Diamantino Moráis Da Silva, S.L.

E D I C T O

Doña Margarita Martínez González, Secretaria de lo Social, número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Dmytro Titov contra Diamantino Moráis da Silva, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 421/2009 se ha acordado citar a

Diamantino Moráis da Silva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22.7.09 a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 39, sito en C/ Princesa, 31, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diamantino Moráis da Silva, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintidós de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1958/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Secretaría General. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Teléfonos: 951 037 104; 951 037 053.
- e) Telefax: 951 037 115.

Documentación:

a) Proyectos: Tecnocopia, Copistería Digital. C/ Huéscar, local 8. Málaga, 29007. Teléfono: 952 308 349.

b) Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Perfil del Contratante, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Málaga, Licitaciones.

Dirección del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de julio de 2009, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Oferta Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza San Juan de la Cruz, s/n.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha. Apertura técnica: 6 de agosto de 2009. Apertura económica: 13 de agosto de 2009.

e) Hora. Apertura técnica: 9,30 h. Apertura económica: 9,30 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente : 2009/0217 (02-MA-1774-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estabilización de talud en la carretera A-404, de Coin a Churriana, p.k. 10+000, tt.mm. de Coin y Alhaurín el Grande (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 452.359,95 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 389.965,47 euros.

IVA (16%): 62.394,48 euros.

b) Valor estimado: 389.965,47 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Grupo K, subgrupo 2, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2009/0224 (03-MA-1778-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción de muros de sostenimiento en la carretera A-7206, de Algarrobo a Cóm-

peta, entre los p.k. 6+000 y 12+000, tt.mm. de Sayalonga y Algarrobo (Málaga).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 400.089,81 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 344.905,01 euros.

IVA (16%): 55.184,80 euros.

b) Valor estimado: 344.905,01 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Titulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0230 (01-MA-1773-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Tratamiento de taludes en la carretera A-397, de Ronda a San Pedro de Alcántara, p.k. 6+000 al 41+000, tt.mm. de Ronda, Parauta, Igualeja y Benahavis (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 400.041,73 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 344.863,56 euros.

IVA (16%): 55.178,17 euros.

b) Valor estimado: 344.863,56 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Titulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0238 (03-MA-1679-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-7058 de Campanillas a A-7075, p.k. 0+000 al 6+900, t.m. de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 667.721,29 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 575.621,80 euros.

IVA (16%): 92.099,49 euros.

b) Valor estimado: 575.621,80 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Grupo G, subgrupo 5, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 26 de junio de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio de comedor que se cita. (PD. 1959/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 00073/ISE/2009/HU.

d) Dirección: Avda. Alameda Sumdhein, 8, 1.º B Izq.

e) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

f) Teléfono: 959 650 204.

g) Fax: 959 650 214.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) División por lotes y número: 6 lotes.

d) Plazo de ejecución: 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato o en su caso autorización de inicio del contrato. No obstante, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar desde el primer día lectivo del curso escolar 2009/2010 hasta el último día lectivo del curso escolar 2012/2013 de acuerdo con el calendario escolar que apruebe en su momento la Consejería de Educación. La duración máxima total del contrato, incluido el principal y las prórrogas, no podrá exceder de 8 cursos escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros). Cero (0 €) euros.

El Ente Público no asume contraprestación económica alguna a favor del concesionario, sin perjuicio del sistema de bonificaciones que se describe en las cláusulas seis y dieciséis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Proyecto de Explotación.

5. Garantías.

a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público Andaluz: www.iseandalucia.es.

Huelva, 29 de junio de 2009.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63